



ARGENTINA LLEGA A LA PRESIDENCIA DE LA IHRA

El presidente del Museo del Holocausto, Marcelo Mindlin, explica cómo se gestó un hito histórico para la Argentina y para América Latina.

QUORUM



2026

EL AÑO DEL SISTEMA ACUSATORIO

El juez federal Mariano Borinsky, el magistrado israelí Schmuël Melamed y el presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, Diego Barroetaveña, analizan los cambios estructurales que traerá la implementación del Código Procesal Penal Federal, una transformación que promete marcar un punto de inflexión en la Justicia argentina.

JURISDICCIÓN UNIVERSAL

La abogada española Almudena Bernabeu advierte sobre los riesgos de una aplicación poco rigurosa de esta figura en la Argentina.

LEGADO DIGITAL

Los criptoactivos irrumpen en el derecho sucesorio y obligan a repensar cómo se administran y transmiten estos bienes digitales tras la muerte.





DESCUBRI LA CIUDAD, DE TU PRÓXIMA REUNIÓN

EVENTOS CORPORATIVOS, JORNADAS ACADÉMICAS, CENTROS DE CONGRESOS Y CONVENCIONES

+turismosantiago.gob.ar

SANTiAGO
ARGENTINA DEL ESTERO



REVISTA QUORUM

STAFF

Directora General: Dra. Florencia Abramzon

Director Editorial: Claudio Gurmino

Jefa de Redacción: Alejandra Lazo

Redacción: Leonardo Nieva

Carolina Chab

Silvina Saux

Fotografía: Silvana Colombo

Comercial: Jorgelina Troncellito

Administración y finanzas: Martín Ferraro

Community Manager: Sebastián Murstein

Imprenta: Thomson Reuters

CONTACTO

comercial@revistaquorum.com.ar

/ PASILLOS

06

Perros rescatados, trapitos audaces, elecciones decisivas, tensiones institucionales y gestos anónimos: historias mínimas y pulseadas de poder que revelan el lado menos visible de la Justicia argentina.

POR: FELIPE, EL ADSCRIPTO

/ ENTREVISTA

08

ÁLVARO GONZÁLEZ

El diputado nacional y consejero de la Magistratura Álvaro González defiende al Consejo, cuestiona al Ejecutivo por frenar pliegos y advierte que un tercio del Poder Judicial está vacante. Reclama más inversión y alerta sobre Santa Fe.

POR: ALEJANDRA LAZO



/ NOTA DE TAPA

16

El informe analiza la inminente implementación del sistema acusatorio en la Justicia Federal y el cambio cultural que implica. El impulso que busca darle la Cámara de Casación Penal y una entrevista exclusiva al juez israelí Melamed Schmuél.

/ ENTREVISTA

26

ARMANDO ANDRUET

El Presidente del Tribunal de Ética Judicial de Córdoba advierte que sin difusión ni aplicación real, los códigos son letra muerta. Defiende una ética preventiva para fortalecer la confianza pública.

POR: ALEJANDRA LAZO

/ INFORME

34

JUICIO EN AUSENCIA

A más de 30 años del atentado, la Justicia avanza hacia el primer juicio en ausencia por la AMIA. La medida busca quebrar la impunidad y exponer en audiencia las pruebas contra los acusados.

POR: LUCÍA SALINAS

/ ENTREVISTA

38

ALMUDENA BERNABÉU

La abogada española y fundadora de Guernica 37 destaca que Argentina tiene base constitucional y causas en marcha para impulsar la jurisdicción universal. Advierte que la clave es evitar el "oportunismo" y el desgaste que debilitó el modelo español.

POR: ALEJANDRA LAZO



/ COLUMNA

44

LA HORA DE LAS RESPONSABILIDADES

Una legisladora y un juez federal enfrentan consecuencias por expresiones antisemitas. La Justicia deberá definir hasta dónde llega la libertad de expresión y dónde comienza el delito.

POR: ROMINA MANGUEL

/ COLUMNA

46

LOS DISCURSOS DE ODI: CONSTRUCTORES DE VIOLENCIA

Los discursos de odio construyen enemigos y alimentan la violencia. Hoy se amplifican en redes y liderazgos polarizantes. Educación y memoria son claves para frenarlos.

POR: HÉCTOR SHALOM



/ ENTREVISTA

48

EL ADIÓS A LAS "PRIVADAS HISTÓRICAS" DE COMODORO PY

María Forte, Patricia Raggio y Mónica Mica se jubilan tras más de tres décadas junto a jueces influyentes. Una charla imperdible con las secretarías que dejan un rol silencioso pero clave en la Justicia Federal.

POR: SILVINA SAUX

/ INFORME

54

VENEZUELA Y EL QUIEBRE DEL ORDEN GLOBAL

La captura de Nicolás Maduro por fuerzas estadounidenses reabre el debate sobre soberanía y uso de la fuerza. Sin aval internacional, la operación expone la fragilidad del orden surgido tras 1945.

POR: AGUSTÍN ÁLVAREZ REY



/ ENTREVISTA

60

NORMA LLATSER

La Ministra de la Suprema Corte de Mendoza destaca el rol central de las cortes provinciales, la oralidad y digitalización, y reclama una justicia laboral más humana y eficiente.

POR: CAROLINA CHAB

/ INFORME

64

EL DERECHO A DECIDIR EL FINAL

Uruguay legalizó la eutanasia y abrió un debate regional sobre el derecho a decidir el final. En Argentina, la ley sólo habilita la "muerte digna". El contraste expone tensiones éticas, jurídicas y culturales aún sin resolver.

POR: LEONARDO NIEVA

/ COLUMNA

68

HITO HISTÓRICO PARA LATINOAMÉRICA

Argentina asume por primera vez la Presidencia de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA). Marcelo Mindlin, Daniel Rafecas y Ariel Gelblung analizan el desafío de sostener una agenda activa contra el antisemitismo y el negacionismo.

/ ENTREVISTA

74

ANDRÉS HARFUCH

El Defensor General de San Martín sostiene que el juicio por jurados es clave para recuperar legitimidad y cumplir la Constitución. Afirma que la principal resistencia proviene de los tribunales federales.

POR: ALEJANDRA LAZO



/ DERECHO SIN FRONTERAS

82

DIEGO EDBER

De hijo de inmigrantes argentinos a juez en Estados Unidos. Su historia combina esfuerzo, educación y vocación por la justicia. Desde Los Ángeles, reflexiona sobre imparcialidad, sistema acusatorio y vínculos con Argentina.

POR: QUORUM

/ INFORME

86

LEGADO DIGITAL

Los criptoactivos ya forman parte del patrimonio sucesorio, pero sin claves privadas pueden perderse para siempre. La falta de registro y la autocustodia plantean desafíos inéditos para herederos y jueces. Sin planificación, la herencia puede esfumarse.

POR: ALEJANDRA LAZO

/ LADO B

90

MICKY MURRAY

Abogado de formación y DJ por vocación, reescribió su camino sin perder el eje del servicio. De los grandes estudios a las consolas y la familia de tránsito, eligió dar como proyecto de vida. Entre códigos y fiestas, encontró que la verdadera rentabilidad está en servir a otros.

POR: CAROLINA CHAB

/ AGENDA EDITORIAL

94

Recomendamos: "Instrucciones generales de Política Criminal por parte del Ministerio Público Fiscal", "La Jurisdicción Universal", "Las falsas denuncias en Derecho de Familia" y "Delitos Informáticos Cibercrimen Organizado".

/ AGENDA ACADÉMICA

96

En nuestra selección de programas de formación académica: Universidad de Palermo, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Universidad de Buenos Aires y Universidad Católica Argentina.



Otro “rescatado” en los pasillos de Comodoro Py

“Negro” no llegó esposado ni bajó de ningún patrullero. Apareció. Así, como aparecen las historias que nadie sabe bien de dónde vienen. Una mañana calurosa de enero, el labradorcito –cinco años, mirada mansa– empezó a merodear el edificio de los tribunales federales. No era el primer perro que aterrizaba en Retiro. Más de uno siguió a su dueño hasta la alcaidía y terminó adoptado por un periodista, una secretaria o algún empleado con corazón blando. Pero “Negro” no tenía dueño a la vista. Hoy vive con otro rescatado, que ya pisa los 15, junto a los policías que custodian el edificio. Una jueza paga las vacunas. Otra aporta balanceado. Una secretaria le regaló un collar blanco, amarillo y azul. Nadie protesta cuando lo ve cruzar el hall con paso tímido. Recién ahora se deja acariciar. A los ascensores les tiene pánico. A los policías, devoción. Ya eligió a uno como manada. Cuando el oficial está a unos metros, firme en su puesto, “Negro” lo mira como si custodiara algo mucho más importante que un tribunal. En Comodoro Py también se dictan sentencias silenciosas.



La batalla que se viene

El 26 de abril se define la presidencia del Colegio de la Abogacía de la Capital Federal. Ricardo Gil Lavedra termina su segundo mandato y no puede reelegir. El sillón queda libre. Y cuando un sillón queda libre, empiezan las cuentas. Las listas cierran el 20 de marzo a las 18. Hasta entonces, negociaciones, llamados, café y sonrisas medidas. Jimena de la Torre ya avisó que quiere jugar. Pero en los últimos días empezó a sonar otro nombre con fuerza: Alejandra García, ex consejera de la Magistratura. Obviamente, cuenta con el respaldo del radicalismo. ¿Será suficiente?

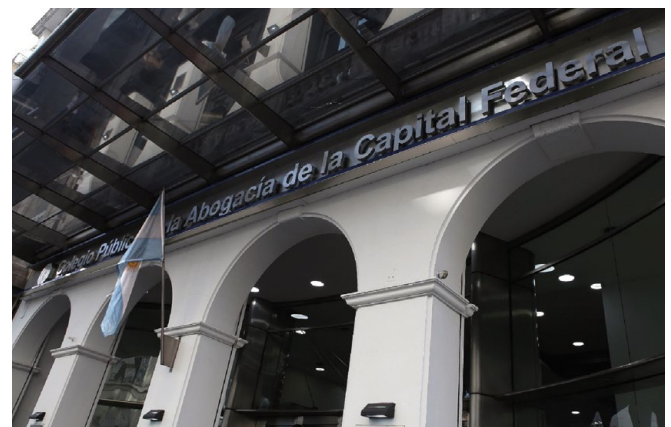


Autos a las afueras de Comodoro Py.



El exceso de los cuidacoches

En la puerta de los tribunales funciona una PyME informal, organizada y eficiente. Los “cuidacoches” acomodan autos, prometen vigilancia y, si el dueño entrega las llaves, hasta los mueven. Servicio integral. Una empleada dejaba su camioneta cada mañana a las 7 y la retiraba a las 15. Rutina aceiteada. Hasta que un llamado del colegio rompió el esquema: su hija estaba lastimada, internada. Salió apurada. Su camioneta no estaba. Ni en el lugar de siempre ni en ningún otro. El “trapito”, nervioso, confesó que la usaba para cargar baldes de agua en el Barrio 31. Porque otro servicio adicional es la limpieza del coche. Logística tercerizada. La empleada tuvo que esperar a que devolvieran su propio vehículo para ir al hospital. En Retiro, algunos autos tienen más kilómetros que las causas.



Fachada del Colegio de la Abogacía de la Capital Federal.



Choque de culturas en JUFEJUS

En mayo habrá asamblea general en San Juan. Se eligen nuevas autoridades de la Junta Federal de Cortes (JUFEJUS). Emilia Valle corre con ventaja interna, sobre todo entre la generación que habla de gestión, modernización y futuro. Tiene experiencia: dos años al frente de JUFEJUS y conducción del Foro Federal de Consejos de la Magistratura. Pero siempre aparece la sombra de la vieja guardia. Rafael Gutiérrez, juez de la Corte Suprema de Santa Fe, no se resigna. No es sólo una elección. Es un modelo contra otro.



La jueza Emilia Valle.



El abogado honesto

Planta baja. Cajeros del Banco Ciudad. Hora pico. Un empleado discutía por teléfono con su novia mientras consultaba el saldo. La pelea subía de tono. La operación terminaba. Se fue furioso. La tarjeta quedó adentro. Un abogado que esperaba detrás –oyente involuntario del drama sentimental– la retiró, hizo su trámite y decidió esperar diez minutos. “Va a volver”, pensó. Volvió. Desencajado. Transpirado. Seguro de que el plástico había desaparecido para siempre. El abogado se la devolvió con una sonrisa. No quiso dar su nombre. En Comodoro Py, a veces, la sorpresa no viene en un sobre.



Justicia a la obra

La sala de periodistas de Comodoro Py necesita cariño. Y wifi. Cualquiera que haya intentado enviar una nota desde allí sabe que la señal aparece y desaparece como tigre protegido. Pero hay buenas noticias: se vienen obras de infraestructura. Modernización. Más comodidad. Mejor conexión. Si todo sale bien, pronto será más fácil contar lo que pasa en el edificio que siempre da noticias. A veces, la revolución empieza por el router.



ENTREVISTA

ÁLVARO GONZÁLEZ:

“EL PODER JUDICIAL REQUIERE MAYOR INVERSIÓN”

El diputado nacional y consejero de la Magistratura Álvaro González analiza el funcionamiento del órgano encargado de seleccionar y sancionar jueces, cuestiona la falta de designaciones por parte del Ejecutivo, advierte que “un tercio del Poder Judicial está vacante” y sostiene que, en un contexto de ajuste, la Justicia necesita más inversión para sostener su funcionamiento. También se pronuncia sobre la Corte Suprema, la situación crítica de la Justicia federal en Santa Fe y la transferencia de competencias a la Ciudad.

■ **POR: ALEJANDRA LAZO**





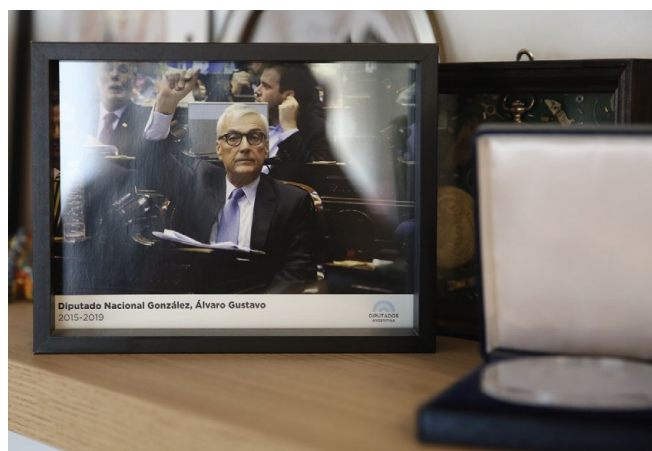
Diputado, ¿cómo evalúa la gestión del Consejo de la Magistratura?

En principio, desde que yo estoy en el Consejo de la Magistratura, creo que ha funcionado, y ha funcionado bien. Lo primero que hay que tener claro son las funciones del Consejo, y cómo se articulan luego con el Poder Ejecutivo y con el Poder Legislativo. El Consejo cumple una tarea muy específica: lleva adelante todo el proceso de selección de magistrados. En 2025 y 2026 aprobamos más de 90 ternas cada año; el año anterior, más de 100. En términos cuantitativos, si uno lo compara con otras etapas del Consejo, el desempeño es muy bueno. Ahora bien, una vez que el Consejo aprueba las ternas, estas pasan al Poder Ejecutivo, como establece la ley. El Consejo selecciona y eleva una terna; de esa terna, el Poder Ejecutivo elige un candidato y lo envía al Senado para que le preste acuerdo. Ese es el procedimiento constitucional. Desde el origen del proceso –la selección– el Consejo cumplió. Lo que ocurrió después fue que el Poder Ejecutivo decidió no enviar esas ternas al Senado. Las acumuló y no las remitió al Poder Legislativo. Por eso tampoco puede responsabilizarse al Congreso por no haber intervenido: no tuvo la oportunidad de hacerlo porque los pliegos no llegaron. El Senado sólo trató algunos casos puntuales: los pliegos de jueces mayores de 75 años que requerían renovación de acuerdo, y los dos candidatos propuestos para la Corte Suprema, que finalmente no prosperaron. Pero respecto de las ternas ordinarias, no hubo tratamiento porque no fueron enviadas. Entonces, lo que sí puede afirmarse es que hubo una decisión política del Poder Ejecutivo de no elegir dentro de las ternas y no remitir los pliegos. Y esa es una explicación que debería dar el propio Ejecutivo. Cada terna implica un proceso largo y exigente: exámenes, entrevistas, evaluaciones, deliberaciones. Hay concursos que llevan años. Y no hay otra forma de acceder a la magistratura que no sea a través de ese procedimiento. Cuando el proceso queda inconcluso en la última etapa, todo ese trabajo pierde eficacia. Durante dos años se especuló con distintas estrategias –por ejemplo, que se priorizaría primero la ampliación de la Corte–, pero lo cierto es que esa estrategia no dio resultado: los jueces de la Corte no fueron aprobados y los concursos siguen pendientes. Hoy tenemos aproximadamente un tercio del Poder Judicial con vacantes. Y eso es mucho, sobre todo cuando la etapa de preselección ya está hecha. Falta solamente que, de cada terna, el Ejecutivo elija uno y lo envíe al Senado para que se pronuncie. Si me preguntás por el funcionamiento del Consejo, mi respuesta es que se trabaja, y mucho.



Con el tono directo de quien conoce los pasillos legislativos desde hace dos décadas y hoy integra el órgano que selecciona y controla a los jueces federales, Álvaro González habla sin rodeos. Defiende el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, cuestiona la decisión del Poder Ejecutivo de no enviar pliegos al Senado y advierte que “cuando el último tramo del proceso se frena, todo el trabajo previo pierde eficacia”.

En esta entrevista, el diputado nacional repasa el estado de las vacantes judiciales, el presupuesto del Poder Judicial en tiempos de ajuste, la Corte Suprema funcionando con tres miembros, la crisis de la Justicia federal en Santa Fe atravesada por el narcotráfico y la discusión pendiente sobre la transferencia de la Justicia Nacional a la Ciudad. También reflexiona sobre el desgaste de las instituciones, el peso de la emoción en la política actual y la necesidad de sostener equilibrios en un sistema cada vez más tensionado.



Más allá de las vacantes, ¿cómo evalúa el funcionamiento interno del Consejo en términos de administración y recursos?

Sí, los dos primeros años presidí la CAF, con un presupuesto absolutamente acotado. El 96% del gasto del Poder Judicial es salario; el margen restante es mínimo. Durante esos años aprobamos presupuestos que luego fueron convalidados por el Poder Ejecutivo, aunque no por el Legislativo, porque directamente no hubo ley de presupuesto. Este año se repitió el proceso: el Ejecutivo fija los techos, el Consejo calcula recursos y gastos –con la particularidad de que el Poder Judicial tiene más gastos que ingresos propios, porque los ingresos dependen del Ejecutivo–, y se arma el proyecto. El primer presupuesto que enviamos volvió con un recorte del 75 % en infraestructura y tecnología. Lo reconsideramos, volvimos a plantear los números según lo que entendíamos necesario para que el servicio de justicia funcione. No estamos hablando de gastos suntuarios. Cuando yo asumí, se hablaba de “ciudades judiciales”; hoy estamos hablando de arreglar un baño, comprar una notebook o mejorar la conectividad. Infraestructura básica. Tecnología que creció después de la pandemia y que hay que sostener y actualizar. También cuestiones de seguridad informática: si avanza la tecnología, avanzan también los riesgos, y hay que protegerse. Cuando finalmente el presupuesto llegó al Congreso, volvió a incluir el recorte del 75 % que habíamos restituido. Intentamos, incluso, incorporar partidas específicas –como los fondos correspondientes a la ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de una manda de la Corte Suprema– y recuperar lo aprobado por el Consejo. No prosperó en esa instancia. Sin embargo, a comienzos de 2026, la Jefatura de Gabinete tomó como base para el presupuesto del Poder Judicial el proyecto que habíamos elaborado en el Consejo. Eso, al menos, nos dio herramientas para sostener el funcionamiento. En términos de gestión, el Consejo puede mostrar que redujo su planta de personal en aproximadamente 150 o 200 cargos, por jubilaciones que no fueron reemplazadas. Puede exhibir que los concursos se realizaron y las ternas se elevaron. Y puede demostrar que, cuando hubo jueces que no estuvieron a la altura, se activaron los mecanismos disciplinarios y de acusación. A mí me tocó intervenir en el caso del juez Marcelo Bailaque: elaboré el dictamen acusatorio y pedí el juicio político. Frente a la contundencia de los elementos reunidos, el magistrado presentó su renuncia, que fue aceptada por el Poder Ejecutivo. Actualmente estoy trabajando en una acusación contra el juez federal de La Pampa Pablo Díaz Lacava por hechos vinculados a violencia de género y maltrato laboral. También tengo en trámite una denuncia contra el juez Villena, que se encuentra en etapa de recopilación de prueba. Es decir, tanto en materia de concursos como en disciplina y acusación, las funciones propias del Consejo están en marcha y, a mi juicio, funcionan bien. El Consejo tiene una composición plural: representantes del estamento judicial, del político –diputados y senadores por las distintas minorías–, abogados, académicos, el representante del Poder Ejecutivo y su presidente. Esa diversidad, que a veces parece una madeja compleja, es precisamente la que garantiza equilibrios. La democracia funciona así: con contrapesos, con miradas distintas sobre un mismo problema. Algunos tendrán posiciones ideológicas marcadas; otros, no. Pero todos deliberan y votan. Y cuando se arriba a una decisión, es con una mayoría lo suficientemente sólida como para darle legitimidad. Esa, en definitiva, es la fortaleza institucional del Consejo.

“El Consejo de la Magistratura trabaja y mucho”



¿Considera que habría que avanzar en una ley específica para el Consejo de la Magistratura teniendo en cuenta que fue un pedido de la Corte y que la composición actual aún es cuestionada?

Bueno, siempre es posible reformarla. Este Consejo tiene esta composición porque la Corte, en su momento, le dio al Parlamento 180 días para dictar una nueva ley y advirtió que, si no lo hacía, volvía a regir la anterior. Pasaron los 180 días y no se modificó la ley. Ahora, modificar la ley del Consejo –que insisto, siempre es posible– requiere algo muy delicado: equilibrio. Y una mirada institucional sobre un órgano tan importante donde no debería prevalecer nadie sobre nadie. Esa es la discusión de fondo: ¿conduce la política o conduce el sistema judicial? Esa tensión siempre está. Hoy funcionamos con cuatro representantes del estamento judicial, cuatro diputados, cuatro senadores, los abogados, los académicos, el representante del Ejecutivo y el presidente. Y funciona.

“La sociedad hoy observa tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial con una mirada muy crítica”

¿Podría funcionar mejor?

Y sí, siempre se puede mejorar. El proceso de selección se puede perfeccionar, la dinámica interna también. Pero decir que no funciona es falso. Funciona y mucho. Yo te diría que trabajo más horas para el Consejo de la Magistratura que para el Congreso. Mucho más. Y eso tiene que ver también con mi perfil. Me conocés hace años: yo dialogo más allá de mis ideas. No creo que mis posiciones sean dogmas intocables. El intercambio siempre enriquece, incluso cuando uno termina en desacuerdo. Después de 20 años en la labor legislativa, esta tarea en el Consejo la asumo con la misma responsabilidad institucional.

Usted presidió la Comisión de Administración Financiera (CAF). ¿Cómo fue esa experiencia?

La CAF tiene 12 miembros; otras comisiones tienen ocho. La mayoría de las resoluciones que tomamos las sacamos por unanimidad. A veces había abstenciones, posiciones políticas distintas, pero no se entorpecía el funcionamiento. Si había que volver a discutir un expediente, se volvía atrás, se reformulaba y se trataba otra vez. Funcionó muy bien. Y lo que hay que resaltar es que el producto del Consejo es tangible. No es lo que dice Álvaro González: son las ternas elevadas, los concursos realizados, los procesos disciplinarios en marcha. Eso está a la vista.



La CAF pasó a estar presidida por un representante del Ejecutivo. ¿Es sano que el Ejecutivo conduzca esa comisión?

El Gobierno tiene una lógica: quiere controlar todas las “cajas”. Yo siempre decía: acá estamos discutiendo el 3 o 4% del presupuesto; el 96% es salario y ya está comprometido. Pero si al Poder Ejecutivo le daba más tranquilidad presidir la comisión, no tenía problema. Yo sigo como vicepresidente. Discutimos todo, armamos los temarios, debatimos cada expediente. ¿Me hubiera gustado que el Ejecutivo no concentrara también esa Presidencia? Bueno, sí, si me preguntás en abstracto. Pero en la práctica no se paralizó nada. La comisión siguió funcionando igual. Además, si lo que necesitamos es que los recursos fluyan –porque durante dos años no hubo presupuesto y dependíamos de decisiones administrativas–, entonces también hay que ser pragmáticos.

Más allá de la discusión presupuestaria, ¿cree que el Poder Judicial está subinvertido?

A mi juicio, el Poder Judicial requiere mayor inversión. Permanentemente le exigimos cada vez más cosas, pero no siempre lo dotamos del equipamiento que necesita para cumplir con esas demandas. Es una opinión personal, claro. Pero también es cierto que el Presidente asumió diciendo que “no hay plata”, y cuando uno mira el contexto general, se advierte que las restricciones son reales. Ahora bien, la sociedad hoy observa tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial con una mirada muy crítica. Yo estoy acá desde hace 12 años. Y cuando escucho ciertos discursos –eso de “los diputados tienen esto”, “los senadores aquello”– me pregunto si realmente se conoce cómo funciona esto por dentro. Preguntale a los empleados que trabajan acá cuánto ganan: alrededor de un millón de pesos. ¿Está bien, está mal? No lo sé. Es lo que hay. Se hizo un ajuste fuerte en el Congreso, como también se hizo en el Poder Ejecutivo, y fue un ajuste que impactó sobre los trabajadores. Es un estilo, una forma de gobernar. Algunos dirán que es la contracara de lo que había antes. Puede ser. Pero es el escenario actual. Entonces, cuando se dice livianamente “los diputados...”, yo invito a cualquiera a pasar un mes al lado mío. Me levanto a las 7:15 de la mañana y termino, según el día, cerca de las 10 de la noche. Es mi trabajo. No me quejo ni me presento como mejor diputado por la cantidad de horas que dedico. Es simplemente mi responsabilidad. Si fuera abogado o médico, trabajaría las mismas horas. Es una cuestión de compromiso personal. Decir que “son todos vagos” no es justo. Ahora, ¿tiene buena prensa el Congreso? No. ¿La tiene la Justicia? Tampoco. Sin embargo, cuando se necesita del Congreso o de la Justicia, entonces aparecen como lo que realmente son: dos poderes del Estado fundamentales. El problema es que ese reconocimiento suele llegar sólo cuando hacen falta.



¿Es un problema de comunicación? ¿Es prejuicio?

Es una buena pregunta. Creo que hay un poco de todo. Está, por un lado, la cuestión del prejuicio. Y, por otro, una comunicación que durante muchos años se construyó pegándole a un “ser inanimado”. Cuando se cuestiona al Poder Ejecutivo, se señala al ministro de Trabajo, al ministro de Economía, al Presidente: tienen nombre y apellido. En cambio, con el Congreso es “los diputados”. Como si fuéramos todos iguales. Y no, no somos todos iguales. Hay diputados que hacen una cosa, otros que hacen otra; diputados que piensan de una manera, y otros que piensan distinto. Esa imagen del Congreso como una especie de “jaula de las locas” facilita que los medios demonicen una institución inanimada, mucho más que a una figura personalizada. Y esto no es de ahora: viene de hace años. Porque cuando los poderes tienen 80% de imagen negativa, es evidente que algo está pasando. ¿Hay un problema de comunicación? Puede ser. Pero también hay un problema de prejuicio. Algo de prejuicio hay. ¿Se podría achicar si se comunicara mejor? Tal vez. Ahora bien, también cabe preguntarse si existe verdadera voluntad de comunicar mejor lo que hace el Congreso. Muchas veces parece que el Congreso es noticia solo cuando ocurre algo negativo, no cuando hay avances o acuerdos relevantes. Pero así funciona el sistema democrático: hay que apretar los dientes y seguir adelante. Cuando me preguntan, digo que soy político y que soy diputado. Lo digo con orgullo, porque defiendiendo mi actividad con mi accionar. Vengo de una familia política, mi padre estuvo preso durante la dictadura, hace 20 años que soy diputado y aprendí muchísimo. Creo profundamente en el sistema democrático y en la importancia del Congreso. Estamos atravesando una etapa en la que, para buena parte de la sociedad, pesa más la emoción que la razón. Y no es un fenómeno exclusivamente argentino: ocurre también en Estados Unidos, en El Salvador y en muchos otros países. Se discute si determinados liderazgos son más o menos democráticos, pero cuando alguien obtiene el 80% de los votos y una mayoría aplastante en el Congreso, esa representación la otorgó la ciudadanía. Los legisladores no aparecen por generación espontánea: los vota la gente. Y el Congreso es, en definitiva, la expresión de ese voto. En nuestro caso, también se vio cómo fuerzas con representación limitada pudieron crecer electoralmente y luego construir mayorías parlamentarias. En el Congreso, al final del día, manda la matemática. Pero las leyes no son solo números: se construyen en el diálogo. Y ahí es donde muchas veces aparecen las tensiones. El PRO, espacio al que pertenezco, le aportó mucho a La Libertad Avanza durante esos dos años desde el punto de vista legislativo. Y no hablo solo del número de votos o de las manos levantadas –que también cuentan–, sino del trabajo en la construcción de las leyes. Porque las leyes no se limitan a una votación: se elaboran, se negocian, se corrigen. Y es justamente en esa construcción donde, a mi juicio, estuvo el problema. Si me preguntan a mí, creo que la actitud de La Libertad Avanza frente a ese proceso no fue la mejor. Pero esa es mi mirada. También se habla de una supuesta “fusión” entre espacios políticos. Yo no lo veo como una fusión; lo veo más como un sometimiento. Porque cuando existe un acuerdo político real, no puede consistir en que siempre se le pida a uno lo que se necesita sin que haya, del otro lado, la generosidad de incorporar también lo que el socio requiere. ¿Eso significa reclamar ministerios o cargos? No. Significa sentirse parte.

Porque si a uno lo convocan sólo cuando falta un voto, entonces no es parte de un proyecto: es un recurso circunstancial. Y así es muy difícil construir algo sólido. Sería más razonable sostener una relación permanente, donde a veces se acompaña y a veces no; donde hay temas en los que se coincide y otros en los que se discrepa. Eso es lo que hace saludable a una coalición. En mi caso, tuve la posibilidad de conversar este tema con el presidente del bloque del PRO, Cristian Ritondo, y me entendió. Le dije con claridad que no iba a votar en contra de las universidades. ¿Por qué? Porque soy egresado de la Universidad del Litoral. Las universidades pueden mejorar, sin duda. Pero responsabilizar a los profesores universitarios de todos los problemas no es justo. La universidad pública –como la educación pública en general– es un activo fundamental de la Argentina. Es parte de nuestra identidad y de nuestro desarrollo como país. Y eso debería estar fuera de cualquier lógica de confrontación coyuntural. Cuando se afirma que "los chicos no van al colegio", conviene mirar el contexto completo. Las escuelas existen, y hoy ofrecen mucho más que hace décadas: alimentación, contención, apoyo. En contextos vulnerables, el Estado debe estar presente. Simplificar el debate en términos de abuso o desvío erosiona la confianza en el sistema. Al mismo tiempo, estamos atravesando una transformación vertiginosa con la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías. Es un fenómeno global, no atribuible a un gobierno en particular. La velocidad es enorme, y quien no se involucra corre el riesgo de quedar afuera de herramientas que pueden ser formidables. La política también se ve atravesada por esa aceleración. En las nuevas formas de la política, las formas institucionales parecen perder relevancia frente al resultado inmediato. Antes, las formas funcionaban como un colchón para garantizar un mejor fondo. Hoy prima el impacto, la inmediatez, la emoción. Las discusiones complejas –como la integración de organismos de control o la aprobación de presupuestos– se reducen muchas veces a consignas rápidas. La vida cotidiana refleja esa misma aceleración. Todo ocurre en milisegundos: una foto se sube y recorre el mundo al instante; un mensaje se responde en automático; un audio debe durar 30 segundos. Si no, no circula. Esa lógica también condiciona la política y la comunicación pública. Adaptarse a esa realidad es inevitable. Todos hemos debido hacerlo. La forma de ejercer el periodismo, de comunicar, de hacer política, cambió. La velocidad impone reglas nuevas. Antes, las instituciones ofrecían un margen para la reflexión; hoy la presión es constante. En ese contexto, el Consejo de la Magistratura funciona. Funciona con seriedad, con austeridad y con conocimiento de las necesidades del Poder Judicial. Tiene una impronta técnica y atenta a los recursos disponibles. No es una percepción aislada: es algo que puede verificarse en la gestión cotidiana. En medio de una época marcada por la inmediatez y la emoción, sostener el funcionamiento institucional no es menor.

Como miembros del Consejo, ¿viven la interna de la Corte? ¿O eso es más una percepción hacia afuera que hacia adentro?

No, no. Y si recordás, cuando fue el juicio político a la Corte, yo la defendí. Defendí a la Corte como institución, más allá de los nombres propios: Horacio Rosatti, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda o Carlos Rosenkrantz. Lo que estaba en juego era la institución. Rosatti no tiene una agrupación política detrás. Es el Presidente de la Corte y puede tener diferencias de criterio con Lorenzetti, que tal vez tenga un

perfil más político. Pero tampoco es que a Rosatti la política le haya pasado por al lado: fue Intendente, Convencional Constituyente, Ministro de Justicia. Simplemente ha adoptado el temple y la impronta que, a mi entender, requiere quien preside la Corte. Después, a uno pueden gustarle más o menos los fallos, pero eso es otra discusión. Hoy la Corte está integrada por tres miembros y, sin embargo, el año pasado dictó miles de sentencias. Cuando es necesario, convocan conjuces. Mientras tanto, el gobierno lleva dos años sin lograr completar su integración, ya sea con cinco o con siete miembros, según el modelo que prefiera. Eso no es un problema de la Corte, es un problema de la política. De quienes quieren ampliar o completar el tribunal y no han logrado los acuerdos necesarios. Algunos adjudican a miembros de la Corte supuestas maniobras para impulsar una ampliación. Yo no lo veo así. Si hay vacantes desde hace dos años, la responsabilidad de cubrirlas es del sistema político. Se intentó con determinados candidatos y no prosperó. Entonces, lo que digo es: la Corte funciona. No se le puede reprochar que, por estar integrada por tres miembros, no trabaje o no saque fallos. Funciona. Ahora bien, ¿podría funcionar mejor con cinco miembros? Tal vez. ¿Con siete? No lo sé. Incluso hubo proyectos para llevarla a quince. Pero eso vuelve a ser una discusión política. El Presidente de la Corte también preside el Consejo de la Magistratura. Y a mi entender le imprimió al Consejo los mismos valores que a la Corte: trabajo, responsabilidad, austeridad. Durante estos años hubo críticas al Consejo: que no salen los concursos, que no se reúne. No es cierto. El Consejo se reúne una vez por mes en plenario, hay reuniones de labor parlamentaria previas, funcionan las comisiones. El esquema institucional está activo. Como concepto, siempre se puede mejorar. Lo que yo defiendo es lo que se hace. No porque lo haga yo, sino porque es el resultado de un cuerpo colegiado de veinte miembros, donde uno es uno más. No es que una persona impone su impronta sobre todos los demás. Hay discusión, claro que hay discusión. Hay estamentos distintos: judicial, político, académico, abogados. Intereses que muchas veces se cruzan. Y justamente por eso el trabajo lleva tiempo: sentarse, hablar, consensuar y respetar el método. El método es claro: hay un examen, ese examen tiene una evaluación, y esa evaluación determina un orden de mérito. Después, si el examen podría ser mejor, siempre es posible perfeccionarlo. No me cierro a que las cosas se mejoren. Al contrario, creo que todo es perfectible. Pero lo que sí hago es defender lo que creo que funciona. Siempre se puede mejorar –como persona, como padre, como abogado, como diputado–, pero eso no invalida lo que se hace bien. Hoy el Consejo de la Magistratura funciona.



“Si la Ciudad es autónoma, debe tener su propia justicia”

Una cuestión vinculada con Santa Fe. ¿Alcanza con la remoción de un juez para ordenar la situación?

En Santa Fe hay mucho ruido. Y hay muchos problemas, sobre todo en la Justicia federal. Se fueron acumulando vacantes que no se cubren, concursos que no terminan de completarse. El Juzgado Federal N° 1, con competencia electoral, quedó vacante cuando el juez Reinaldo Rodríguez cumplió 75 años. El Juzgado Federal de Santa Fe también está vacante por la renuncia del juez Francisco María Miño. En Rosario hay dos o tres vacantes más, sumada la que se produjo con la renuncia de Bailaque. Ahora se conoció que el juez federal de Reconquista, Alurralde, estaría propuesto para integrar la Corte de Santa Fe. Es decir, es una jurisdicción que, en términos de Justicia federal, requiere atención urgente. También está cuestionado el juez José Armai en Rosario, y hay expedientes en trámite en el Consejo. Renunció un miembro de Cámara, hay una vacante en la Cámara Federal de Rosario y otra en el Tribunal Oral Federal N° 3 de Santa Fe. Más allá de las imputaciones que involucraron a algunos jueces federales, hay un problema estructural: por renuncias, jubilaciones o demoras en las designaciones, se generó un hueco importante. La palabra es fuerte, pero la jurisdicción está bastante diezmada. Y eso requiere una intervención rápida.

¿Esto se vincula con el problema del narcotráfico y la seguridad, o es algo coyuntural?

El narcotráfico en Santa Fe es un fenómeno muy profundo y penetrante. La provincia quedó bajo la lupa por el tema de los puertos, por el volumen de exportaciones, por la actividad de organizaciones como Los Monos y por la situación en las cárceles. Ahora bien, también hay que decir que el gobernador Maximiliano Pullaro tomó el tema con decisión política. Hubo una coordinación fuerte con el Ministerio de Seguridad de la Nación, y eso tuvo impacto. Los índices de violencia bajaron de manera significativa. Las cifras son claras: se pasó de más de cien homicidios en determinados períodos a números sensiblemente menores. Eso no es opinable; los datos son los datos. Pullaro es una persona preocupada y ocupada por el tema. Conoce el problema y lo enfrenta. Eso no quita que haya debates, incluso judiciales, sobre las nuevas cárceles o el régimen de aislamiento de los detenidos. La propia Justicia ha cuestionado algunos aspectos de esas políticas. Pero más allá de las discusiones, lo concreto es que hubo una baja notable en los niveles de violencia y una decisión política de ir a fondo contra el narcotráfico. Y ese proceso todavía está en marcha.



Por último, la transferencia de la Justicia Nacional a la Ciudad...

Eso, en algún momento, debiera ocurrir. Y lo digo como porteño: es una reivindicación que corresponde en términos institucionales. Hay, básicamente, dos miradas sobre el tema. Por un lado, la de muchos jueces nacionales que no quieren la transferencia, porque sienten que pasar a ser jueces de la Ciudad implica, simbólicamente, una suerte de descenso respecto de su condición actual. Por otro lado, está la cuestión presupuestaria. Y ahí ya tenemos antecedentes: nos pasó con la Policía. La transferencia, en principio, debería ser paulatina. No es una cuestión de gusto, es una cuestión de lo que corresponde en función de la autonomía de la Ciudad. Si la Ciudad es autónoma, debe tener su propia justicia. Ahora bien, si se transfiere la Justicia Nacional, también deben transferirse los recursos. No puede repetirse la experiencia de asumir competencias sin el financiamiento adecuado, como ocurrió con la Policía o con otras áreas. Ahí vuelven a aparecer las formas. ¿Alcanza con decir “transfieran y listo”? No. Si el objetivo es que la Ciudad asuma plenamente la administración de justicia, hay que hacerlo con responsabilidad. Eso implica recursos suficientes y reglas claras. También implica garantizar a los jueces nacionales que pasarían a la órbita local el respeto por sus condiciones, su estabilidad y su carrera. De lo contrario, se corre el riesgo de generar un esquema híbrido, desordenado, que termine judicializando todo y afectando el funcionamiento del sistema. Es un tema complejo, con múltiples aristas y sensibilidades. Pero en algún momento habrá que resolverlo de manera seria y ordenada. **Q**

NOTA DE TAPA

EL AÑO DEL SISTEMA ACUSATORIO

Con fechas precisas y expansión territorial definida, el modelo adversarial avanza en la Justicia Federal. Promete terminar con las causas eternas y fortalecer la legitimidad pública. Pero el verdadero desafío no es normativo: es cultural.

■ **POR: ALEJANDRA LAZO**

AV.COMODORO PY

2002



El sistema acusatorio vuelve a instalarse en la agenda judicial con la insistencia de los temas que reaparecen cíclicamente. No es la primera vez que se habla de fechas, plazos y cronogramas. Tampoco es la primera vez que la implementación parece inminente. Pero que sea un debate recurrente no lo vuelve menor: por el contrario, revela que se trata de una transformación estructural cuyo impacto todavía no termina de dimensionarse.



Las Dras. Laura Kvitko y Mariana Kohan el juez Schmucl el abogado Darío Sykuler Abramzon y la Dra. Mariana Romano.



El juez Melamed Schmucl junto a los jueces federales Diego G. Barroetaveña y Mariano Borinsky.

El calendario ya no es abstracto. Tiene fechas precisas y un orden territorial. El Ministerio de Justicia anunció que el 20 de abril de 2026 el Sistema Acusatorio comenzará a regir en la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Fuero Penal Económico. Luego, el esquema continuará el 15 de junio en Córdoba, el 24 de agosto en Misiones y el 30 de noviembre en La Plata.

El mensaje oficial es claro: la expansión busca acelerar investigaciones, reducir demoras y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado frente al delito, con procedimientos más ágiles y mayor protagonismo de las audiencias orales.

El tono es técnico. El impacto será estructural.

DEL EXPEDIENTE AL ESTRADO

Durante décadas, el sistema mixto dominó el proceso penal federal: un modelo escrito, acumulativo, con plazos difusos y decisiones diferidas.

Las causas complejas podían extenderse durante años, incluso más de una década. En ese lapso, el hecho investigado se diluía en el tiempo y la percepción social se erosionaba.

“Cuando publican una condena, hay que volver a contar el hecho porque la sociedad ya se olvidó. Pasaron diez años. Hasta el periodista se jubiló”, grafica, con ironía, un operador judicial que trabaja bajo el sistema acusatorio en una jurisdicción donde ya fue implementado.

La frase resume un diagnóstico compartido por muchos: la lentitud procesal debilitó la confianza pública.

Para quienes defienden la reforma, el sistema acusatorio representa un punto de inflexión.

“El mixto quedó arcaico e inoficioso. El acusatorio es un paso adelante”, afirma.

La diferencia no es menor. En el modelo adversarial:

El fiscal dirige en forma exclusiva la investigación. El juez controla la legalidad, pero no investiga. Las decisiones se adoptan en audiencias orales y públicas. Los plazos son concretos y generan responsabilidades.

“No hay posibilidad de cajonear investigaciones porque los plazos vencen y surgen responsabilidades en jueces y fiscales”, agrega.

UN CAMBIO CULTURAL MÁS QUE NORMATIVO

El acusatorio no es sólo un nuevo código. Es una nueva lógica de trabajo. “Hay que ir a audiencias presenciales y públicas. Hay que saber litigar. Hay que gestionar tiempos. Cambia completamente nuestra manera de trabajar”, describe una de las fuentes consultadas.

La oralidad exige preparación distinta. La gestión deja de ser un aspecto accesorio y se convierte en núcleo del funcionamiento. La Oficina Judicial organiza audiencias, distribuye agenda y mide plazos.

El proceso se vuelve visible. Esa visibilidad fortalece legitimidad. Pero también expone falencias.

RECURSOS, VACANTES Y ZONA DE CONFORT

Uno de los debates más sensibles gira en torno a los recursos.

En distintas jurisdicciones, el Ministerio Público Fiscal enfrenta vacantes significativas. Y el modelo acusatorio se apoya, precisamente, en fiscales con capacidad operativa real.



Gran concurrencia de jueces, fiscales y funcionarios a la conferencia internacional "Reforma del Código Procesal Penal Federal. La experiencia del sistema israelí".

Muchos magistrados sostienen que los recursos actuales son insuficientes para sostener la expansión. La preocupación no es menor: infraestructura adecuada, salas de audiencias, conectividad, personal capacitado y cobertura de cargos son condiciones básicas para que el sistema funcione.

Pero el debate no se agota en lo presupuestario.

"Algunos magistrados plantean con razón que faltan recursos. Otros se esconden en ese reclamo porque no quieren salir de su zona de confort", reconoce el operador.

El sistema acusatorio elimina ciertas inercias: ya no hay expediente como refugio. Ya no hay tiempos indefinidos. La responsabilidad es más directa.

También introduce una redistribución simbólica del poder: el fiscal asume protagonismo como director exclusivo de la investigación penal.

Esa transformación genera incertidumbre y, en algunos sectores, desconfianza.

"Hay toda una generación que no quiere adentrarse en un nuevo código", señala.

EL INTERIOR COMO EXPERIENCIA CONSOLIDADA

En las jurisdicciones donde el modelo ya funciona, la percepción es distinta. "Todas las provincias donde se implementó sienten que dieron un salto de efectividad", aseguran.

La palabra que se repite es eficacia.

Causas que avanzan con mayor dinamismo. Audiencias concentradas. Menor acumulación escrita. Decisiones más rápidas.

La tarea del Ministerio Público Fiscal –según coinciden distintos operadores– se jerarquiza de manera sustantiva.

El proceso se vuelve más transparente y, sobre todo, más visible.

EL DÍA SEÑALADO

La nueva fecha en el calendario es el 20 de abril de 2026. Y, aunque en los pasillos ya se especula con otra postergación, el clima institucional sugiere que esta vez la cuenta regresiva comenzó en serio.

Mientras el sistema se prepara para desembarcar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –epicentro de las causas de corrupción, narcotráfico y delitos económicos más sensibles– y en el fuero Penal Económico, la Cámara Federal de Casación Penal decidió asumir un rol protagónico: organizó la conferencia internacional "Reforma del Código Procesal Penal Federal. La experiencia del sistema israelí".

No fue un evento académico más. Fue un mensaje institucional.

En un momento en que la implementación vuelve a estar bajo la lupa, la Casación se posicionó como el ámbito natural de reflexión, coordinación y conducción doctrinaria del nuevo modelo. Como la máxima instancia penal de la Nación, no sólo revisa sentencias: unifica criterios, fija estándares y asegura que la transición no derive en fragmentación ni inseguridad jurídica.

LA CONFERENCIA COMO GESTO INSTITUCIONAL

La realización del encuentro tuvo un doble significado. Por un lado, funcionó como caja de resonancia de los desafíos locales: infraestructura, vacantes, gestión, cultura organizacional. Por otro, proyectó hacia afuera una señal clara: la reforma no puede quedar reducida a una discusión administrativa; es una transformación sistémica que requiere liderazgo institucional.



En primera fila el abogado Guillermo Yanco y el juez federal Ariel Lijo.



Los jueces Carlos Mahiques, Melamed Schmucl, Diego Barroetaveña, Gustavo Hornos, Juan Carlos Gemignani y Mariano Borinsky.

La presencia del juez de Tel Aviv, Melamed Schmucl, no fue casual. La comparación con Israel permitió correr el eje de la discusión doméstica y observar el modelo acusatorio en un sistema donde la adversarialidad no es una promesa, sino práctica consolidada.

En ese marco, la Casación se reafirmó como órgano de cierre y de doctrina, capaz de dialogar con experiencias comparadas y de traducir esos aprendizajes al contexto argentino.

BARROETAVEÑA: LIDERAZGO Y DEFINICIÓN POLÍTICA DEL CAMBIO

El presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, Diego G. Barroetaveña, abrió el debate con una definición que excede la técnica procesal: la implementación del sistema acusatorio no es sólo una modificación normativa, sino un "profundo cambio cultural en la administración de justicia".

La frase, pronunciada ante magistrados, fiscales, funcionarios y especialistas, tuvo un tono deliberadamente institucional. No fue una consigna. Fue una advertencia.

El modelo adversarial deja atrás el expediente escrito como eje del proceso y coloca en el centro la oralidad, la publicidad y la contradicción entre las partes. Las audiencias se transmiten en vivo. El juez deja de investigar y pasa a controlar la legalidad. El fiscal asume la conducción integral de la investigación. La Oficina Judicial se convierte en el nuevo motor de gestión.

Ese corrimiento de funciones altera inercias históricas, modifica relaciones de poder y exige nuevas competencias profesionales.

Barroetaveña apeló a una metáfora gráfica que sintetizó el desafío: "Ni el mejor y más moderno de los automóviles funciona sin rutas y vías adecuadas para circular".

La imagen no fue casual. El mensaje fue directo: la reforma puede ser técnicamente impecable, pero sin infraestructura, tecnología, capacitación y organización administrativa, corre el riesgo de quedar atrapada en la declamación.

En esa línea, detalló el trabajo articulado con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura para adaptar salas de audiencias, reforzar sistemas eléctricos, mejorar la conectividad y rediseñar espacios físicos acordes a la lógica oral. Subrayó, además, el papel estratégico de la Oficina Judicial como centro de distribución de audiencias y administración de tiempos procesales.

El punto central fue claro: el acusatorio no se implementa sólo con voluntad normativa; requiere gestión.

Pero también requiere algo más difícil: transformación cultural.

Barroetaveña enfatizó que el nuevo paradigma impone repensar la función jurisdiccional. El juez ya no construye el caso en el expediente; decide en audiencia. La intermediación y la oralidad modifican el modo de valorar la prueba. La transparencia pública expone decisiones que antes se resolvían en despachos cerrados.

Esa exposición genera mayor legitimidad, pero también mayor responsabilidad.

EL ESPEJO ISRAELÍ Y LA NEUTRALIDAD ESTRICTA

La intervención del juez Melamed Schmuel profundizó el contraste.

En Israel, explicó, el juez llega a la audiencia sin conocer previamente la prueba. Decide exclusivamente sobre lo que las partes exponen en el estrado. La neutralidad no es un ideal, sino una regla estructural.

Esa afirmación interpeló directamente la tradición judicial argentina, moldeada durante décadas por un modelo mixto donde el expediente acumulaba información antes del debate oral.

Schmuel reveló, además, un dato impactante: más del 80% de los procesos penales en Israel se resuelven mediante acuerdos de culpabilidad. Sin salidas alternativas, el sistema colapsaría. Pero esos acuerdos están sujetos a control judicial estricto para garantizar legalidad y equidad.

La pregunta quedó flotando en la sala: ¿está preparada la cultura judicial argentina para sostener ese nivel de oralidad, negociación y control público?

La conferencia, así, dejó de ser un intercambio académico para convertirse en una radiografía comparada del desafío argentino.

BORINSKY: ADVERTENCIAS Y REALISMO

Luego fue el turno de las advertencias más concretas. En diálogo con Quorum, el juez Mariano Borinsky explicó que la postergación hasta 2026 obedeció a una realidad

insoslayable: no estaban dadas las condiciones mínimas de infraestructura, presupuesto y personal.

“El sistema acusatorio no puede implementarse con voluntarismo”, sostuvo.

El punto más crítico es el Ministerio Público Fiscal, que registra cerca de un 40% de vacantes. En el nuevo esquema, los fiscales conducirán íntegramente la investigación. Pero empoderarlos formalmente sin estructura real podría generar el efecto inverso.

“No se puede exigir resultados si trabajan a la mitad de su capacidad y con cargas laborales duplicadas”, advirtió.

A ello se suma la precariedad edilicia: muchas fiscalías funcionan hoy en espacios prestados por el propio Poder Judicial, lo que evidencia que el rediseño institucional todavía convive con carencias estructurales.

Sin embargo, Borinsky defendió con firmeza la reforma. Para el magistrado, el nuevo Código es una herramienta imprescindible para enfrentar la criminalidad compleja –narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, delitos económicos– mediante técnicas especiales de investigación bajo control judicial estricto.

El objetivo es claro: procesos más ágiles, con causas que concluyan mayoritariamente en el primer año y revisiones en Casación que no se extiendan más de 30 a 60 días. Una lógica muy distinta a la del expediente interminable.

Para el magistrado “ello demuestra que el nuevo modelo no implica una justicia más rápida a costa de menor calidad, sino una organización procesal más eficiente, compatible con estándares elevados de motivación, control y tutela de garantías”.



La fiscal auxiliar Carina Jaime, la directora de Quorum Florencia Abramzon, el juez Gustavo Meirovich, el fiscal de la Pablo Turano y el juez Marcelo Aguinsky.

LA PRÓRROGA QUE NADIE CONFIRMA (PERO TODOS MENCIONAN)

Aunque oficialmente el 20 de abril de 2026 aparece como fecha firme, en los pasillos de Comodoro Py ya se habla de una posible nueva postergación. Es un comentario que circula en voz baja, casi como reflejo de experiencias anteriores.

Sin embargo, fuentes consultadas por Quorum aseguran que el Gobierno nacional no quiere volver a dilatar la implementación y que, pese a las resistencias –manifestadas principalmente desde el Ministerio Público Fiscal–, la decisión política sería avanzar.

Allí se juega algo más que una cuestión técnica.

El sistema acusatorio redistribuye poder, redefine responsabilidades y expone resultados. Y en el fuero donde se tramitan las causas más sensibles del país, ningún movimiento es neutral.

UNA REFORMA INEVITABLE, PERO NO AUTOMÁTICA

Que el tema reaparezca periódicamente no lo vuelve anecdótico. Por el contrario, demuestra que se trata de

una transformación estructural que tensiona equilibrios históricos.

La implementación del sistema acusatorio en Comodoro Py no es un trámite administrativo: es un rediseño del mapa judicial federal.

La conferencia organizada por la Cámara Federal de Casación Penal fue, en ese sentido, algo más que un foro técnico. Fue la confirmación de que la máxima instancia penal de la Nación asume su papel como garante del equilibrio entre eficacia y garantías, entre modernización y coherencia institucional.

La cuenta regresiva volvió a empezar.

Si esta vez la fecha se sostiene, el 20 de abril marcará el inicio formal de una nueva etapa. Si no, la prórroga volverá a funcionar como síntoma de una reforma que todos consideran necesaria, pero que exige algo más que declaraciones: presupuesto, infraestructura, cobertura de vacantes y, sobre todo, decisión política sostenida.

Porque en la justicia federal argentina, las reformas no fracasan por falta de diagnósticos. Fracasan cuando la cultura institucional resiste más que el calendario. **Q**

ENTREVISTA

Melamed Schmuel: EL MODELO ISRAELÍ BAJO LA LUPA: ADVERSARIAL, SIN JURADOS Y CON FUERTE IMPRONTA NEGOCIADA

El juez israelí Melamed Schmuel analiza las bases históricas del sistema adversarial israelí, cuestiona el juicio por jurados y explica el rol del magistrado en un modelo sin juez instructor. Una mirada comparada clave para el debate que hoy atraviesa la reforma procesal penal argentina.

■ POR: CAROLINA CHAB



En su visita a la Argentina, el juez del Tribunal de Distrito de Tel Aviv, Schmuel Melamed, participó de la Conferencia Internacional "Reforma del Código Procesal Penal Federal. La experiencia del sistema israelí", organizada por la Cámara Nacional de Casación Penal. Allí repasó las raíces históricas del modelo adversarial israelí –heredado del mandato británico– y expuso experiencias de negociación penal y justicia comunitaria que exhiben altos índices de rehabilitación.

El sistema judicial israelí despierta un interés creciente en los ámbitos jurídicos de América Latina, no solo por su pertenencia a la tradición anglosajona, sino también por la centralidad que asigna a la neutralidad judicial, la oralidad y la eficiencia del proceso penal. En diálogo con Quorum, Melamed ofreció una radiografía precisa de su funcionamiento y analizó los desafíos que plantea su implementación en contextos como el argentino.

UN MODELO CON RAÍCES HISTÓRICAS PROFUNDAS

"El sistema adversarial en Israel existe desde la época del mandato británico", explica Schmuel. Al retirarse el Reino Unido y constituirse el Estado de Israel, el país decidió mantener el mismo esquema judicial que ya funcionaba. A diferencia de otros sistemas de common law, Israel nunca incorporó el juicio por jurados: los casos penales son resueltos por jueces profesionales.

El procedimiento penal israelí se estructura principalmente sobre la Ley de Procedimiento Penal (versión consolidada de 1982) y normativa complementaria. Su diseño no responde únicamente a una lógica técnica, sino a la búsqueda de un equilibrio entre distintos intereses: el descubrimiento de la verdad, la protección de los derechos del acusado, la seguridad pública, la eficiencia del sistema y la confianza social en la justicia. En ese marco, el sistema adversarial constituye el verdadero "ADN" del derecho penal israelí.

Consultado sobre el juicio por jurados, Melamed es contundente: "No estoy a favor". Desde su experiencia, este mecanismo tiende a extender los procesos. "En Israel los juicios ya son largos. Incluso en causas con personas detenidas, que por ley deberían resolverse en nueve meses, muchas veces se extienden a un año o más", señala. Para el magistrado, incorporar jurados va en sentido contrario a los esfuerzos por agilizar el sistema.

EL ROL DEL JUEZ EN EL SISTEMA ADVERSARIAL

Uno de los ejes centrales del modelo israelí es la estricta separación entre investigación y juzgamiento. El juez no interviene en la investigación, que está exclusivamente a cargo de la policía y del Ministerio Público. Tampoco dirige medidas investigativas ni construye la prueba.



“El sistema adversarial en Israel existe desde la época del mandato británico”



“El juez recién se expone a la totalidad del material probatorio cuando se abre la etapa de prueba, luego de que el acusado niega su responsabilidad”, explica Schmucl. Durante el juicio, todos los investigadores deben declarar y someterse al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes. Si el magistrado advierte que una prueba fue obtenida de manera defectuosa o negligente, puede anularla, lo que opera directamente en favor del acusado.

Existen, sin embargo, medidas que requieren autorización judicial previa, como allanamientos, intervenciones telefónicas o el acceso a dispositivos electrónicos. Fuera de esos supuestos, el juez no participa de la instrucción. Esta pasividad no es una debilidad del sistema, sino una garantía de imparcialidad.

CONTRainterrogación y ORALIDAD

La contrainterrogación es el instrumento central del procedimiento adversarial. Cada testimonio es sometido al control cruzado de la parte contraria, bajo la premisa de que la verdad solo emerge cuando es puesta a prueba por un adversario. El juez, que llega al juicio sin conocer previamente el caso, preserva así su neutralidad y evita quedar condicionado por hipótesis construidas durante la investigación.

En Israel, el proceso penal siempre fue oral. “Nunca fue escrito”, aclara Schmucl. En los últimos años, sin embargo, se introdujeron límites formales a las exposiciones para reducir la duración de los juicios, especialmente en los alegatos de las partes.

PRUEBA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Las pruebas digitales son recolectadas por la policía y validadas por el Ministerio Público. Una vez incorporadas al expediente, sólo pueden ser cuestionadas si se demuestra manipulación, lo que podría derivar en una absolución o sobreesimiento.

En cuanto al uso de inteligencia artificial, su aplicación está estrictamente limitada al juez. Se utiliza como herramienta interna para resumir documentación, comparar información y detectar contradicciones, siempre con referencias precisas al expediente. “No interviene en la valoración de la prueba ni en la decisión judicial”, subraya Schmucl, aunque reconoce que permite ahorrar tiempo y horas de trabajo.

NEGOCIACIONES DE CULPABILIDAD: LA PRÁCTICA REAL DEL SISTEMA

Si bien el juicio oral constituye el modelo ideal del sistema adversarial, en la práctica la mayoría de los casos penales en Israel se resuelven mediante negociaciones de culpabilidad. Más del 80% de las causas concluyen por acuerdos entre la fiscalía y la defensa, que pueden limitarse a la acusación, a la pena o abarcar ambos aspectos.

El tribunal conserva la facultad de rechazar estos acuerdos cuando considera que afectan el interés público o los estándares de justicia. No obstante, el mecanismo permite evitar la sobrecarga del sistema y concentrar recursos en los casos más complejos. La eficiencia, sin embargo, no está exenta de tensiones: la centralidad de estos acuerdos plantea debates sobre transparencia, igualdad entre acusados y control democrático de las decisiones penales.

JUSTICIA COMUNITARIA Y REHABILITACIÓN

Uno de los aspectos más innovadores del sistema israelí es el funcionamiento de tribunales comunitarios. Pueden acceder a ellos imputados por delitos con penas de hasta siete años de prisión. El modelo combina seguimiento social, tratamiento de adicciones, programas contra la violencia familiar, capacitación laboral y acompañamiento estatal sostenido.

“El 50% de los acusados que pasan por este sistema logra rehabilitarse”, afirma Melamed. El Estado financia íntegramente el dispositivo y garantiza el respeto por todas las prácticas religiosas dentro del sistema penitenciario.

UNA MIRADA COMPARADA

Consultado sobre la justicia argentina, Schmucl reconoce que no la conoce en profundidad, aunque destaca que históricamente respondió a una lógica distinta. “Para un juez formado en un sistema adversarial, algunos modelos continentales resultan difíciles de comprender”, concluye. **Q**



ENTREVISTA

ARMANDO ANDRUET:

“LA ÉTICA JUDICIAL NO SE DECRETA: SE CONSTRUYE”

Entre redes sociales, roles públicos y conflictos de interés, la ética judicial vuelve a escena. El presidente del Tribunal de Ética Judicial de Córdoba Armando Andruet (h) plantea una tesis incómoda: sin difusión, sin medición y sin un “brazo ejecutor”, los códigos de comportamiento ético para los jueces, se vuelven un lujo académico y la confianza ciudadana, lejos de fortalecerse se erosiona todavía más que sin ellos.

■ **POR: ALEJANDRA LAZO**



En la Argentina, la ética judicial suele aparecer en la agenda cuando estalla un escándalo. El Poder Judicial de Córdoba, en cambio, tomó otro camino: hace veinte años consensuaron los jueces y luego se elaboró un Código y un Tribunal de Ética Judicial con una lógica preventiva y pedagógica, pensado para intervenir antes de que el problema se vuelva disciplinario, penal o político. Ese modelo –único en el país– convirtió la práctica de la consulta ética, en un hábito doméstico de ese Poder Judicial: el juez que duda, que tiene alguna incertidumbre ética respecto a algún actividad o conducta que habrá de realizar, pregunta en cuanto a su conveniencia ética o no. Su presidente Armando Andruet (h), quien fue distinguido con el Premio Iberoamericano al Mérito Judicial, y antes Vocal y Presidente del Tribunal Superior de Justicia de dicha provincia, analiza en diálogo con Quorum por qué “poner la ética en agenda” no equivale a transformarla en una práctica; explica la diferencia entre responsabilidad ética y disciplinaria; y advierte sobre un riesgo concreto: como es, construir códigos de comportamiento sin un órgano que los haga vivir, los difunda y pueda medir sus impactos, es solo un gran desgaste institucional. También cuestiona la falta de seguimiento de los dictámenes iberoamericanos –en un momento en que conflictos de interés y redes sociales vuelven a tensionar el decoro judicial– y propone una arquitectura institucional simple: separar lo grave de lo cotidiano, para que la “microfísica” del poder no siga horadando la confianza pública.

El año pasado se volvió a plantear el debate, en el seno del Consejo de la Magistratura de la Nación, de un Código de Ética Judicial. ¿Lo ve como algo positivo?

Que el Consejo de la Magistratura empiece a preocuparse por la ética –por lo menos ponerla en agenda– no deja de ser una gran alegría para un tema que ha estado completamente sumergido por años. De todos modos, solo con decir “lo pusimos en agenda” estamos muy lejos de un resultado positivo. He presionado mucho con trabajos en los que denuncié esta situación de cierta desidia del Consejo de la Magistratura respecto de la ética judicial. Y debo señalar que quien se ocupó con mayor preocupación, un par de años atrás, fue Miguel Piedecasas. Es un hombre muy serio en todo lo que ha hecho en el Consejo. En 2023, Piedecasas me pidió que elaborara un Código para la Justicia Nacional, que él presentó. Por supuesto, empezó a tratarse y luego quedó totalmente en pasividad. Antes había un código anterior, hecho por el doctor Alberto Lugones. Que si bien, no era extraordinario, lo valioso que sin duda tenía, pues era poner en superficie un tópico completamente requerido y completamente negado. Con el segundo código que yo elaboré a solicitud del Dr. Piedecasas quedó fortalecido el anterior, no había contradicciones serias, solo abordajes diferentes en varias cosas y la experiencia de venir de un Poder Judicial en donde hacía casi dos décadas que ello ya existía. Después, y según creo con muy buena visualización del problema, la consejera Jimena de la Torre –a quien he conocido e incluso he invitado a Córdoba para actividades vinculadas con estos temas y que lo ha hecho en forma excelente– retomó esos dos proyectos y les dio un volumen mayor al que tenían. Jimena logró hacer una muy buena sinergia con el Colegio Público de Abogados y también con FACA. Yo pude leer su código y le hice algún aporte y lo suscribo integralmente, sin perjuicio de matices y de los mismos límites políticos que ella mejor que nadie conoce sobradamente y que son los que, hay que saber



“El juez no se debe portar bien por amenaza de sanción: debe comportarse adecuadamente porque está en su naturaleza judicial hacerlo”



resignar en un equilibrio moral adecuado para no sacrificar el todo. Creo que es un muy buen producto: fortalece todo lo que se puede rescatar de uno y de otro, siempre con los límites que la Justicia nacional suele poner a los temas de ética judicial, que a veces para mi gusto, son demasiados. Es decir, yo creo que, cuando hay posibilidad de hacer un código, hay que ir por la suma completa; después, que las rebajas y las negociaciones limiten el producto inicial pero a pesar de ello no lo dejen tan delgado que parece insustancial. No digo que sea así, pero es siempre un peligro potencial.

Como que hay que ir por todo y después hacer concesiones...

Exacto. Ese es el esquema operativo, más en un tema que al Consejo de la Magistratura –posiblemente porque ignora cómo funciona la ética judicial– se le vuelve una historia extraordinaria, de una complejidad absoluta. En vez de mirar algo muy concreto: el Poder Judicial de Córdoba tiene desde hace 20 años un Tribunal de Ética. Yo, cuando integré el Tribunal Superior de Justicia, hice ese Código de Ética y generé el Tribunal de Ética Judicial, que viene funcionando con distintas integraciones, naturalmente. Y cuando me retiré del Tribunal Superior, por mi condición de jubilado del Poder Judicial, pude integrar ese Tribunal de Ética, porque en Córdoba está integrado por abogados y magistrados jubilados. Hace siete años que lo presido y cuando miro toda la preocupación que construyen los consejeros en torno a un Tribunal de Ética en el Consejo Nacional, me parece que están bastante desorientados respecto de cuáles son los problemas efectivos que la ética judicial atiende. Si creen que con ese Código –con cualquiera de los códigos que hoy existen; pero en particular el último, el de Jimena, que parece tener más chances y ojalá las tenga– van a resolver los problemas corrientes –y que son sin duda los que más pululan en las defecciones de los jueces– de la ética judicial, yo les digo que no. Me parece que hay como una falta de contexto de cuál es el problema al que apunta la ética judicial. La cuestión del foco del problema que pretender responder el instrumento, me parece que a veces se maximiza con bastante poco sentido común. Posiblemente si se comprendiera bien, la distinción no solo conceptual sino operativa entre lo ético y lo disciplinario, el problema se aligeraría de gran manera.

¿Y cuál es ese problema?

Las responsabilidades de los jueces se distinguen en cuatro grandes categorías. Empezando por la categoría más sencilla, es la de la responsabilidad ética. Por encima de ella, se encuentra la responsabilidad disciplinaria. Superior a ella, se formaliza la responsabilidad legal de los jueces, tanto civil como penal, y finalmente la más importante y severa que es la conocida responsabilidad política. La responsabilidad política es la destitución o no, la responsabilidad legal es, hacerse cargo de un resarcimiento económico acaso por una medida judicial mal trabada o por un accidente de tránsito, que ha generado un cuasidelito que el magistrado ha tenido con su vehículo. La responsabilidad administrativa o disciplinaria es aquella que afecta la violación del estatuto normativo de la práctica de la función judicial, y que es lo previsto como el régimen disciplinario o penal disciplinario que los poderes judiciales, o simplemente que la administración pública tiene. Mientras que la responsabilidad ética es de tipo menor, aunque paradójicamente ella que es la menor

en la gravedad –aunque puede devenir en muy grave– es la mayor en cuanto a la impresión o a la afectación que al mismo ciudadano le produce, porque es la que lo alcanza a él directamente. Cuando un ciudadano acude a un tribunal y se encuentra con un agente judicial o con un funcionario judicial que lo destrata de una manera considerable, eso podría llegar a ser una responsabilidad disciplinaria, es cierto. Podría llegar a serlo, en la medida que tenga una cierta y notoria gravedad. Pero si no, lo que tiene es un ámbito de responsabilidad ética, porque un funcionario, porque un agente, no puede tener comportamientos impropios, inadecuados, totalmente reñidos con la cortesía con un ciudadano que va a preguntar por su expediente. Esa responsabilidad ética es en definitiva la que sobreabunda en la mayoría de los tribunales. Pero como es una cuestión tan –podríamos decir– insignificante para la mirada macro de la función judicial, es que en realidad queda totalmente desatendida. Nadie se ocupa de esos problemas, ejemplificando desde lo más nimio. ¿O usted cree que alguien se ocupa de considerar la denuncia de un ciudadano que ha visto un comportamiento impropio de un magistrado que está en Recoleta a las tres de la mañana tomando whisky con sus amigos y no se puede levantar de la silla porque está casi en un coma alcohólico, en realidad eso tampoco es llevado al ámbito disciplinario como debería ser instado y si acaso la responsabilidad ética no existe, de eso nadie se ocupa. Y entonces los ciudadanos visualizan que de esas cuestiones supuestamente menores, nadie se ocupa. Esto es lo que hace 50 años Michel Foucault planteaba. En definitiva, la microfísica de la política es la que afecta al ciudadano. Indudablemente que la corrupción es un dato que al ciudadano le molesta muchísimo, pero todo eso lleva otros canales de investigación. Entonces digo, si se cree que los códigos de ética como los que está pensando la justicia federal o la justicia nacional, ¿van a poderse ocupar de estas cuestiones? Desde ya yo les digo que no, porque no se interesan por esas cuestiones, y esas cuestiones van a seguir sucediendo, no porque sea imposible ocuparse, sino por una cuestión de arquitectura del modelo y que a la vez obedece a una mirada técnicamente adecuada pero operativamente debilitada. Y entonces el código de ética va a ser un extraordinario instrumento desde el punto de vista teórico, desde el punto de vista, podríamos decir, de lujo académico, pero muy probablemente no cumpla con su resultado, como es, el de cooperar, ayudar, orientar a que la magistratura se auto-eduque en la forma de comportarse y conducirse. Usted, que está vinculada con la justicia, sabe la cantidad de jueces que hacen opiniones públicas en las redes sociales, de toda cosa cuanto se le ocurra, más allá que sean de política o no política. Y nadie, se ocupa de señalarle al juez que, en definitiva, recordarle que su decoro no habilita a eso. Porque si bien es cierto, que todos los jueces, como todos los ciudadanos, tienen libertad de expresión, no significa que puedan expresar todo en lo que piensan y decirlo. Porque decir todo lo que pensamos –los jueces–, indudablemente, puede afectar la idea de la imparcialidad, la idea de la independencia, que ese juez debe mostrar como un prius, como un ex ante a todo tipo de comportamiento. Por eso digo que ese Código, tal como está planteado en el Consejo de la Magistratura, no va a ayudar: el universo de la Justicia nacional es tan vasto que es imposible que llegue a la última instancia disciplinaria un caso de un juez se tomó cinco whiskies en un bar de Recoleta y se levantó borracho. O que acaso, escribió un tuit inapropiado. Eso es imposible que sea absorbido materialmente. Y si lo intentan, aparecerán disfunciones de funcionamiento. Yo, como ciudada-

no, aspiro a que el Consejo se ocupe primariamente de las cuestiones más trascendentes sin duda alguna, pero que tampoco se descuiden las domésticas que son por doquier. Hubiera preferido en la arquitectura del código que generen una instancia menos pomposa, pero que permita atender lo sencillo, lo simple, puesto que es –la microfísica de la que hablaba Foucault– quien afecta y lacera la confianza que los ciudadanos deben tener en la administración de justicia.

¿Y qué sería lo ideal? ¿Que hubiera un tribunal que se encargara de eso específicamente, como pasa en Córdoba?

Por supuesto que sí. Y no necesariamente un espacio conformado por consejeros. Podría haber una instancia de mayor relevancia para temas de mayor entidad, y una primera mesa operativa, por decirlo así, que haga un clivaje: esto más grave, que lo vean los miembros del Consejo; esto más corriente, que lo maneje un ámbito más interdisciplinario, con vocación para ese trabajo, y no tan orientado a la política de la función judicial, que es lo que debe estar en el núcleo del Consejo. Pero alguien tiene que tomarse el tiempo de decirle a los jueces: “Mire, yo no lo voy a sancionar, porque la ética no debe sancionar, pero sí lo voy a acompañar a que usted reflexione”. En un mundo jurídico donde parece que, si no hay pena, nada vale, decir “lo voy a ayudar a entender” suena a fantasía. Pero esa es la función. El juez no se debe portar bien por amenaza de sanción: debe comportarse adecuadamente porque está en su naturaleza judicial hacerlo. Y para eso hace falta un trabajo largo: de reflexión, de cultura, de fortalecimiento social. En Córdoba, difícilmente se hubieran podido ocultar ciertas cosas que sucedieron si no hubiera habido –en el espacio judicial y metajudicial– una idea de cómo funciona la ética judicial. Hace poco, por ejemplo, un funcionario judicial tuvo excesos en un ámbito académico. Y usted sabe que en Argentina –junto con varios países de América Latina– la compatibilidad de la magistratura con la actividad académica es amplia, libre. A nosotros nos parece razonable. Yo he sido titular de tres materias; dos de ellas las dicté siendo juez de Cámara y luego en el Tribunal Superior. Mis colegas académicos de España, Francia o Italia miraban con asombro que yo pudiera estar en un cargo judicial tan relevante y, a la vez, ser profesor titular de Filosofía del Derecho y de Historia de la Medicina. Ellos decían: “Eso es incompatible”. Yo preguntaba: “¿Por qué?”. Respondían: “Porque usted va a resolver cuestiones que como catedrático quizá explicó de otro modo: una cosa es la teoría del deber ser, otra la realización práctica”. Y ahí aparecen tensiones. No es que no se pueda ser académico y juez: se puede. Pero no se puede, por ejemplo, asumir la responsabilidad última de una cátedra enorme, con decenas de docentes a cargo, porque ahí aparecen otras connotaciones: designaciones, suplencias, vacancias, dinero. ¿A qué venía todo esto? A que un funcionario judicial en una actividad académica puede tener un exceso y decir algo inapropiado. Y ello es cada vez más visible, porque en Córdoba existe una comunidad –y una sociedad– con cierta noción, aunque sea difusa, de las gramáticas judiciales y de los límites: hasta dónde puede decir un magistrado, incluso en la cátedra ciertas cosas. Porque la función judicial excede el horario de oficina. El principio es que el juez es juez todo el tiempo. Eso no significa que sea indecoroso que esté de vacaciones, con amigos, en traje de baño o tomando cerveza: eso es normal. El decoro es dinámico. Todas estas vibraciones en torno a la ética judicial son sumamente complejas cuando son los propios consejeros

quienes deben llevarlas adelante. Por eso creo que debería existir una instancia previa que coopere y acompañe ese trabajo. Vuelvo a decirlo: Córdoba es un Poder Judicial importante y grande, pero al lado del ámbito nacional se vuelve minúsculo. De allí que resulte imprescindible pensar cómo fortalecer esta iniciativa que impulsó Jimena de la Torre –que yo apruebo–, pero que claramente necesita robustecerse. El proyecto, por sí solo, corre el riesgo de convertirse en un cúmulo de buenas intenciones si no cuenta con un brazo ejecutor que lo ponga en práctica y, sobre todo, que lo difunda y acompañe en el arduo proceso de alfabetización ética al colectivo judicial federal. Porque, como usted bien mencionó, en Córdoba se pudo advertir el impacto justamente porque hubo una difusión amplia: se explicó hasta dónde llega la ética judicial, qué está bien y qué está mal dentro de esa lógica.

Claramente la capacitación y la difusión son fundamentales.

Completamente. Que los jueces conozcan, comprendan y se apropien de estas herramientas es clave. Hace casi 20 años –unos 16, para ser más preciso–, cuando el Código y el Tribunal de Ética de Córdoba llevaban poco tiempo funcionando, realicé una investigación como director del área de investigaciones del Poder Judicial para medir el impacto que la ética judicial tenía en los usuarios del sistema. El resultado fue paupérrimo. Nadie conocía el Código, nadie entendía la diferencia entre lo ético y lo disciplinario. Predominaba una idea muy arraigada: que si no hay sanción, no hay nada que valga la pena. Este año volví a realizar la investigación. Soy investigador calificado y creo firmemente que lo que no se investiga ni se mide, no sirve. Ya había hecho un estudio amplio sobre la imagen de la Justicia en Córdoba –que lamentablemente nunca se volvió a reeditar– y ahora repetí el trabajo específico sobre ética judicial quince años después. Lo concluimos hace pocas semanas. Los resultados muestran avances significativos, aunque todavía insuficientes. Hoy la gente conoce más, sabe que existe el Tribunal, entiende su función. Pero aún falta mayor difusión. Uno de los problemas que detectamos es que debemos comunicar mejor los resultados del Código y del funcionamiento del Tribunal. Dictamos alrededor de cien resoluciones por año. Cuando comenzamos, el 30 % eran consultas de jueces que preguntaban si determinada conducta podía afectar la ética judicial, y el 70 % restante eran recomendaciones del Tribunal señalando que algo realizado no era correcto y no debía repetirse. Veinte años después, la proporción se invirtió: el 70% son consultas y el 30% recomendaciones. Ese es el verdadero logro. El éxito no es tener muchas recomendaciones éticas, sino que los jueces, ante la duda, pregunten antes de actuar. Además, en ninguna de las consultas respondidas el magistrado optó por el camino contrario al aconsejado por el Tribunal. El órgano es consultivo y recomendativo; no impone. Orienta. Y, sin embargo, las respuestas han sido respetadas. Un ejemplo ilustrativo fue el caso de si un juez puede ser decano o vicedecano en una universidad. El Tribunal sostuvo que puede integrar órganos colegiados, pero no ejercer cargos ejecutivos como decano o vicedecano, por las responsabilidades adicionales que implican: designaciones, manejo de fondos, cobertura de vacantes, entre otras cuestiones. Un magistrado consultó si podía asumir como vicedecano. Se le respondió que no debía ocupar el cargo. Ganó la elección, pidió licencia y se apartó. Ese es el tipo de construcción que lleva años de diálogo y trabajo constante. Por eso creo que el Consejo de la Magistratura no puede, por sí solo,

asumir esta tarea. Sus miembros están abocados a la gran política judicial. Necesitan una estructura especializada que trabaje en estos planos más finos.

Si le hubiera llegado al tribunal la consulta de si un magistrado puede integrar el comité disciplinario de la AFA, ¿cuál hubiera sido la recomendación?

En materia deportiva ocurrió algo similar. El año pasado un juez consultó si podía integrar un tribunal de ética de un club de fútbol importante. El Tribunal respondió que era incompatible, apoyándose en el dictamen N° 2 de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (2015), la respuesta a la consulta fue categórica: bajo ningún punto de vista. Y lo dijo por razones económicas, por razones de prudencia institucional y, sobre todo, por razones de confianza pública. Esa fue exactamente la respuesta que el Tribunal de Ética le dio a ese magistrado. Por eso, cuando estalló todo lo relacionado con la AFA, me resultó, por decirlo con moderación, escalofriante advertir el nivel de desconocimiento que existe incluso dentro del propio Consejo de la Magistratura sobre estos dictámenes. Parecería que nadie realiza un seguimiento sistemático de las decisiones de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. Y no estamos hablando de un universo inabarcable: son apenas 35 dictámenes, todos públicos y ampliamente difundidos. Alguien debería conocerlos y tenerlos presentes. Además, se trata de un dictamen particularmente complejo y contundente. Allí se sostiene con claridad que el fútbol, aunque es un deporte, es también –y en gran medida– un ámbito de negocios de altísimo valor económico. Precisamente por eso, los jueces deben estar en condiciones de controlar esos negocios desde su función jurisdiccional, no de integrarse a ellos. El juez debe mirar el negocio desde afuera, no formar parte del negocio. Sin embargo, el Consejo de la Magistratura sólo empezó a preocuparse por este tema a partir de la presión de asociaciones civiles y de la visibilidad pública que adquirió el caso. Pero la incompatibilidad es clara. Y no lo es por el tiempo que le demande a un juez ejercer un rol en un tribunal deportivo. Ese no es el problema central. El problema es la confusión de planos que se produce en la misma persona: la superposición entre quien ejerce jurisdicción estatal y quien participa de una jurisdicción deportiva con reglas propias. Porque el dictamen de la Comisión Iberoamericana también advierte algo más delicado aún: los estatutos de la FIFA establecen un sistema jurisdiccional que, en muchos casos, excluye o limita la revisión por parte de la justicia ordinaria. Es decir, crean una especie de jurisdicción autónoma que puede entrar en tensión con el principio constitucional de que no existen jurisdicciones especiales fuera del sistema judicial del Estado. Entonces, ¿cómo puede un juez de la República –que vive de ejercer la jurisdicción que la Constitución le confiere– aceptar integrar un sistema que, en los hechos, se presenta como una jurisdicción paralela, incluso por encima de la estatal en determinados supuestos? Es como si estuviera diciendo que el ámbito donde ejerce su función constitucional vale menos que esa otra jurisdicción internacional deportiva. En cierta medida implica subordinar simbólicamente la función jurisdiccional estatal frente a una estructura privada de alcance global. Además, cuando estalla un escándalo como el actual, el arrastre reputacional es inevitable. Pero la pregunta que siempre me hago es otra: si el escándalo no hubiera ocurrido, ¿habría existido la misma reflexión? ¿Se habrían retirado

voluntariamente quienes ejercían ambos roles? Muy probablemente no. Y allí es donde aparece el verdadero problema. No se trata de que esos jueces sean malas personas –yo no conozco a ninguno y no haría jamás una afirmación en ese sentido–. Lo que falla es la capacidad de advertir cómo la sociedad construye expectativas éticas respecto de quienes ejercen la magistratura. La sociedad supone que el juez debe estar un escalón más alto en términos de prudencia, de distancia y de cuidado institucional. No porque sea moralmente superior, sino porque la función que desempeña exige una ejemplaridad reforzada. Cuando esa conciencia no está internalizada, la ética deja de ser preventiva y pasa a ser reactiva. Y allí ya es tarde. Yo siempre sostuve que el juez debe mostrarse en mejores condiciones éticas que el ciudadano común. No porque sea moralmente superior, sino porque la sociedad lo percibe así y deposita en él una expectativa mayor. Nadie obliga a que una persona sea juez. Es una elección. Y esa elección implica restricciones. He vivido 40 años en la carrera judicial. Me impuse autorestricciones. Nadie me las impuso, fue el sentido común de entender de qué se trata ser un juez para percibirlos naturalmente. Hoy, cerca ya de los 70 años de edad, puedo decir que resigné cosas, sí, pero también gané otras. Y aun sin ejercer función jurisdiccional directa, mantengo el mismo estilo de vida. La ética, cuando está consustanciada, no se relaja. Hay algo que a muchos jueces no les gusta escuchar, como es lo relativo a sus remuneraciones; mas debo recordar que la defensa de la intangibilidad salarial como garantía de independencia judicial que es correcta y necesaria. Pero si se defiende con tanta fuerza la intangibilidad económica –incluso cuando ellas se relaciona con magistrados jubilados–, también debería defenderse la persistencia de un estatus de intangibilidad ética de los jueces. No puede haber independencia sin coherencia ética. En Córdoba hemos avanzado. No todo lo que deberíamos, pero mucho más que hace 20 años. Estas cuestiones no se resuelven con un decreto ni con un código. Los códigos de conducta judicial no hacen mejores a los poderes judiciales; sino que ayudan a los jueces a desempeñarse mejor. Son los jueces quienes construyen la ética. Por eso el trabajo es cara a cara, constante y paciente. En el ámbito iberoamericano –23 Estados bajo la Cumbre Judicial Iberoamericana– la mayoría cuentan con códigos de ética. Chile, por ejemplo, lo adoptó el año pasado. Argentina, que integra la Cumbre desde su inicio, sigue siendo interpelada para que avance en este punto. Si el proyecto prospera, será un buen comienzo. Pero no será el final del camino. Será el inicio. Porque la ética judicial no se decreta: sino que se construye.

En la ciudad de Buenos Aires se comenzó a debatir la necesidad de un código. ¿Cómo lo evalúa?

Ningún código va a satisfacer plenamente todas las expectativas. Eso es así. Pero hay una cuestión central que he conversado con algunos consejeros que me han invitado a compartir ideas sobre el proyecto de CABA, como Marcelo Meis. Cuando los poderes judiciales son todavía jóvenes, lo negativo aún no se ha calcificado. Todavía hay margen para hacer ajustes, reacomodos, correcciones. Y CABA está muy próxima –o ya en ese tránsito– a recibir una enorme complejidad de causas y tribunales que no le son originarios, sino que provienen del ámbito nacional. Esos tribunales traen prácticas excelentes en algunos aspectos y no tan desarrolladas en otros, especialmente en lo que respecta a ética judicial. Entonces me parece fundamental que CABA asegure, antes

de esa transferencia masiva, un marco ético claro. Yo no puedo emitir un juicio definitivo sobre el funcionamiento de CABA porque no vivo aquí. Pero tengo muchos amigos jueces, tanto en el Tribunal Superior como en instancias inferiores, y reconozco que el funcionamiento de la jurisdicción porteña ha sido, en términos generales, razonable hasta ahora. Y están a punto de recibir una estructura mucho más compleja, ello en algún momento va a ocurrir. Y sería muy importante que esa recepción se haga con un código ético ya sancionado. Porque si eso no sucede antes de la afluencia, después será mucho más difícil. Toda vez que los tribunales que llegan lo hacen con otras prácticas, otras tradiciones y, muchas veces, con la idea –muy arraigada en el ámbito nacional y federal– de que todo lo que tenga que ver con ética es una forma de control, de vigilancia o de direccionamiento. Y no es así. Al fin y al cabo, el juez es un funcionario del Estado. No hay ningún funcionario que esté fuera del sistema institucional. Eso no significa, de ninguna manera, que el Código de Ética o el Tribunal de Ética vayan a decirle cómo dictar una sentencia. La libertad de decidir el contenido de una sentencia es absolutamente intangible. Pero el Poder Judicial sí puede –y debe– es la de establecer estándares sobre el decoro, la conducta, la responsabilidad institucional. Creo que CABA, al pensar su Código mirando tanto el plano nacional como el internacional, está intentando construir una herramienta que permita consolidar en los próximos diez años un modelo judicial propio, evitando que el sistema se disperse o se diluya al fusionarse con prácticas distintas. Y me parece acertado que el proyecto insista en una declaración de principios que defina un determinado perfil de justicia. Porque los códigos no pueden trasplantarse sin más. Hace años me pidieron que redactara un código de ética para una provincia del litoral argentino. Cuando terminé el proyecto y lo discutimos con las autoridades, les dije con honestidad: “Esto no sirve tal como está”. Pues aun con todos los cuidados, había faltado una socialización profunda que aquellos magistrados –y ciertamente también yo– creímos que no era completamente central, pues lo había pensado desde la experiencia de Córdoba, que es un Poder Judicial con una historia y una trayectoria muy particulares. Y no todo es trasladable. Se pueden tomar elementos, por supuesto. Pero no se puede copiar y pegar un código de un lugar a otro. Por eso me parece valioso que en los considerandos del proyecto de CABA se hable de un “modelo de juez porteño”. Porque hay una idiosincrasia propia. El puerto siempre la tuvo, desde la época de la Confederación. Ustedes comen pizza con fainá; nosotros en Córdoba comemos pizza sola. Puede parecer anecdótico, pero esas diferencias también permiten hablar de culturas institucionales distintas. Un código no puede imponerse como una pieza ajena. Tiene que construirse. Por eso yo he sugerido abrir mesas de debate, instancias de conversación profunda, espacios donde los jueces puedan comprender que esto no es una amenaza, sino una herramienta. Ellos y la sociedad aspiran al mismo ideal: una mejor justicia. Unificar criterios nunca es malo. Pero para que eso se entienda hay que hacer un trabajo pedagógico muy fuerte dentro del propio Poder Judicial. Hay algo que casi nunca se enseña en las escuelas judiciales: como es, el aprender a vivir con poder. Y eso es extremadamente complejo. Los jueces ejercen poder –y está bien que lo ejerzan–, pero aprender a convivir con ese poder, implica desarrollar prácticas de cuidado, de responsabilidad y de autocontrol. Porque el poder mal gestionado puede volverse lacerante, humillante o autoritario. Y la ética, en definitiva, no es otra cosa que el aprendizaje permanente de cómo ejercer poder sin abusar de él.

Cuando uno ve entrevistas del Consejo para designación de jueces nunca se habla de qué perfil de juez se necesita. Se plantean cosas técnicas –que si pasaste un examen, en general las tenés–, pero nunca se discute el perfil.

Eso es absolutamente cierto. Lo he escrito muchísimo. La gran carencia es el perfil. ¿Cómo examino postulantes si antes no definí qué perfil quiero? El de un juez civil, penal o de familia es diverso. En familia, yo indagaría primero qué reconocimiento interdisciplinario tiene: más allá de derecho de familia, ¿qué sabe de bioética? ¿Qué estudios tiene sobre derecho médico o sanitario, por ejemplo sobre técnicas de reproducción humana asistida? Son cuestiones centrales. A un juez concursal: ¿qué sabe de contabilidad o administración? Designa síndicos, pero además es responsable de lo que la sindicatura hace: debe entender áreas básicas. Perfil, no es “conocer mucho o poco”. la dogmática, pues ello es condición mínima. Perfil también es, por ejemplo, poder ejecutar ciertas competencias blandas. Hoy, con más oralidad y contacto directo con los justiciables, me interesa un juez con capacidad de empatizar, de liderar. ¿Cómo puedo probar el compromiso empático de un juez? Hoy se puede medir con videojuegos. Yo vi uno en el extranjero: el aspirante juega cinco minutos en un edificio de departamentos y enfrenta emergencias, pedidos del vecino, situaciones incómodas, decisiones pequeñas. Y esas respuestas, analizadas por psicólogos y sociopsicólogos, permiten decir en modo relativo, si esta persona está más cerca de 2/10 en empatía que de 8/10. Mire qué simple. El Consejo debería definir perfiles y dejarse ayudar por quienes saben construir instrumentos para medirlos. También sería bueno que los aspirantes comprendan que alguien debe ocuparse de cómo está la psicología del aspirante a juez antes de que sea juez, y también mientras ejerce dicha función. No para decirle cómo fallar, sino para ayudar a que la imparcialidad sea real. Eso exige trabajar sesgos. Nunca voy a quitarme todos los prejuicios que poseo, pero puedo ayudar a que el juez reconozca los que tiene. Yo tengo un ejemplo personal: cuando era camarista civil y mis hijos eran chicos, resolví muchos accidentes de tránsito con camiones de soda que atropellaban criaturas. Eso me dejó un sesgo: hasta hoy, veo un camión de soda y pienso “¿cuál será la próxima criatura?”. Me pregunto si alguna vez resolví con algún sesgo un caso así. Lo descubrí solo, pero un psicólogo quizá lo detectaba antes. ¿Dónde está el problema en ayudar a la cabeza de los jueces a que funcione, esto es, juzgue mejor? En Córdoba algunos se enojaron cuando lo dije. Pero es necesario decirlo.

¿Por qué la ética judicial? ¿Cuándo empezó a interesarle más?

Mi formación base es Derecho, por supuesto, pero también Filosofía. No terminé la licenciatura porque, cuando estaba próximo a ello, tuve que hacerme cargo del decanato de la Facultad de Derecho. Me interesó mucho la filosofía antigua. Desde ahí me vinculé más con la medicina, con la bioética, con el derecho médico. Eso me acercó a las éticas aplicadas. Yo había cursado Ética en Filosofía, pero le había restado interés. Al volver a la bioética entendí que era ética aplicada a la medicina. Y pensé: así como hay una ética aplicada a la medicina, debía haber ética aplicada a la función judicial, porque la ética personal no alcanza o es inadecuada.



“La función judicial excede el horario de oficina. El principio es que el juez es juez todo el tiempo”

En los 80, hubo una impronta importante de la Fundación Konrad Adenauer, con mucha capacitación en ética judicial. Fui muy acompañado por la Fundación, que fue generosa con materiales y capacitación nacional y extranjera. Yo era camarista civil, y con apoyo del Tribunal Superior, empecé a colaborar en formación de ética aplicada en poderes judiciales. Luego, a mediados de los 80, se consolidó la JUFEJUS. Participé con estos temas. Por aquel tiempo era presidente Rodolfo Vigo, hoy un amigo de 40 años. Se llamó a un concurso federal para un 'código modelo de ética para las provincias argentinas': me presenté, lo gané, y eso fueron las columnas posteriores del Código de Ética de Córdoba, unos años más tarde. Así fue el recorrido: filosofía, medicina, ética aplicada, y en los últimos 30 años, diría que estoy absorbido en ética judicial, habiendo relegado de buena forma mi anterior campo de estudio como es, el razonamiento forense.

Córdoba tiene un tribunal pero no existe ningún otro. ¿Por qué es tan complicado que existan estos ámbitos?

La respuesta es una sola: por una cuestión de poder. Los tribunales superiores concentran el poder ético, disciplinario, administrativo, de superintendencia: es decir, tienen la suma del poder, que circula por las venas de ese poder judicial. Cuando se construye un Código de conducta, aparece la pregunta: ¿quién lo aplica? ¿Habrá de tener función recomendativa o solo preventiva? En Córdoba tiene función preventiva y recomendativa: de tal forma, que si se advierte un comportamiento reprochable, se presenta al Tribunal de Ética; se evalúa, se constata, se hacen medidas, y se recomienda. Si la gravedad excede lo ético, se eleva para el ámbito disciplinario. ¿Por qué es difícil que exista la recomendación en casos particulares? Porque el tribunal superior debería desprenderse de una parte –pequeña, pero parte al fin– del poder que concentra. Y entonces dicen: “No. El único que recomienda soy yo”. Y ahí, queda el 70% de los comportamientos impropios –los de microfísica cotidiana– sin que nadie se ocupe de ellos. Eso es lo que genera desconfianza: los ciudadanos ven que nadie atiende lo “menor” que los afecta directamente. En Córdoba, pudimos evitar el modelo endogámico: el Tribunal de Ética está integrado por magistrados y abogados jubilados, propuestos por la Asociación de Magistrados y por el Colegio de Abogados, y el TSJ los designa por acuerdo para un período. No es un esquema estamental ni corporativo. Y esa posibilidad de recomendar –sin sancionar– choca, en otros lugares, con la lógica del poder concentrado.

Y además, cuando el tribunal eleva una recomendación, disminuye la discrecionalidad. No puede mirar para otro lado...

Completamente. Y en dos ocasiones, la situación fue tan grave que, al elevarla, el Tribunal de Ética agregó que estaban dadas las condiciones para ir al *jury*. Nosotros no podemos presentarnos directamente, pero se lo señalamos al Tribunal Superior: “No deje de hacerlo”. Y lo hizo. **Q**



INFORME

Juicio en ausencia por la AMIA: la apuesta judicial para quebrar tres décadas de impunidad



A más de 30 años del atentado, la Justicia Federal avanza hacia un proceso inédito contra los acusados iraníes y libaneses. La aplicación de la Ley 27.784 no solo busca romper el ciclo de impunidad, sino sentar jurisprudencia en uno de los expedientes más oscuros y prolongados de Comodoro Py.

■ **POR: LUCÍA SALINAS**
PERIODISTA DE CLARÍN

La Justicia Federal argentina tiene la posibilidad de sentar jurisprudencia en un caso emblemático como doloroso para la historia del país. La pregunta es si, finalmente, el sistema judicial logrará estar a la altura de las circunstancias después de más de 30 años de impunidad sobre el mayor atentado terrorista que nuestro país sufrió: la voladura de la sede de la AMIA. Con 85 fallecidos, más de 300 heridos, dos presidentes acusados y un juez condenado, el expediente es el que más años acumula en Comodoro Py pero ahora, el juicio en ausencia, podría ser la llave para cerrar definitivamente, este sangriento capítulo judicial rodeado de la más vasta corrupción.

"Se trata de un crimen que ha causado efectos devastadores en el territorio nacional, ocasionado mediante un método tipificado internacionalmente como atentado terrorista y por el uso de coche-bomba, que responde a un patrón de violencia sistemática y organizada contra una población civil identificable, en este caso, la comunidad judía argentina", sostiene el pedido de realización del primer juicio en ausencia de nuestro país, contra los iraníes y libaneses acusados de perpetrar el atentado contra la AMIA.

El requerimiento del juicio en ausencia (Ley 27.784) recae sobre: Alí Fallahijan, Alí Akbar Velayati, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Hadi Soleimanpour, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari, Salman Raouf Salman, Abdallah Salman y Hussein Mounir Mouzannar, aunque aún nunca se hayan presentado ante las autoridades judiciales locales, ahora la justicia federal argentina tiene el camino allanado y podría sentar jurisprudencia en un caso que en proporciones similares, es tan emblemático como doloroso.

Cuando Alberto Nisman fue asesinado –tal como lo sostiene el expediente judicial que investigó su muerte–, el fiscal Sebastián Basso quedó frente la Unidad Fiscal para la Investigación del atentado de la AMIA (UFI AMIA). Una pesquisa empantanada, con años de instrucción contaminada por los servicios de inteligencia, por pistas falsas, jueces y fiscales acusados, una intromisión incansable de la política, y regida por el cronómetro que aplica en muchas ocasiones Comodoro Py, para no investigar. A esa penosa radiografía, se debe sumar otro dato: el juzgado en el que este caso está radicado, se encuentra vacante desde 2020 cuando Rodolfo Canicoba Corral, se jubiló. Eso significa que por la Ley de Subrogancia, el cargo es cubierto por diversos magistrados y el sorteo se realiza cada doce meses.

Después de que el gobierno de Javier Milei logró que el Congreso aprobara la Ley del Juicio en Ausencia, el representante del Ministerio Público Fiscal, no dudó y entendió que era la herramienta a aplicar para ponerle un punto final al caso AMIA. Sostuvo que la normativa incorporada al régimen procesal penal argentino, contempla la modalidad del juicio en ausencia, "la cual resulta plenamente aplicable en la especie, y cuya operatividad debe entenderse inmediata, atendiendo al carácter estrictamente procesal del instituto consagrado".

El criterio neurálgico de aquel pedido elevado hacia el juez federal Daniel Rafecas, quien subroga en el presente el Juzgado Federal 6, indica que el juicio en ausencia "no constituye una norma penal sustantiva, sino un mecanismo procedimental que regula el modo en que se desarrolla el proceso penal frente a la incomparecencia del imputado declarado rebelde, sin introducir agravamiento de la pena ni afectación alguna a los derechos esenciales del acusado".

También solicitaron la aplicación de la Ley 27.784 la querrela del abogado Tomás Farini Duggan, quien representa a los familiares de las víctimas del ataque Luis Czystewski y Mario Averbuch. Pero las opiniones no fueron unánimes, en sentido contrario se pronunció la defensa oficial de los iraníes y libaneses acusados, quienes requirieron que se declare la inconstitucionalidad de la normativa que fundamenta el juicio en ausencia y por ende, que el mismo no se realice.

Pese a ese criterio, el fiscal e instructor del caso, señaló que el juicio en ausencia "no vulnera los principios del debido proceso, ni el derecho de defensa en juicio, garantizando incluso la revisión de la sentencia en caso de comparecencia posterior del imputado, debe tener plena aplicación en esta causa". Así, atendiendo al carácter de orden público de la normativa procesal, a la imposibilidad material de contar con la presencia de los imputados, y a la naturaleza de crimen de lesa humanidad del hecho investigado, "resulta ineludible dar curso a este nuevo régimen procesal para evitar la perpetuación de la impunidad".

El juez Rafecas avaló la postura de la fiscalía, rechazó todos los planteos y ordenó la realización del juicio en ausencia, señalando que especialmente en crímenes internacionales graves (genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad), los acusados "son líderes militares o políticos con recursos para ocultarse o huir a países sin extradición". Es que sin la opción de la herramienta que el Congreso le otorgó a la Justicia, estos individuos "podrían permanecer prófugos indefinidamente y los casos podrían quedar paralizados, evitando ser juzgados, y privando a las víctimas de justicia".

Los juicios en ausencia pueden ser vistos como una herramienta para reconocer los derechos de las víctimas y asegurar que los crímenes no queden impunes y fue así que los interpretó el magistrado.



El juez federal Daniel Rafecas.



El fiscal de la UFI AMIA Sebastián Basso.

En aquella resolución escribió que las víctimas y sus familias “esperan durante años un proceso judicial que les permita conocer la verdad y obtener una sentencia contra los responsables”, dijo el magistrado y añadió que no celebrar el juicio “simplemente porque el acusado no está presente, puede ser percibido como una doble injusticia, ya que el crimen queda sin castigo y las víctimas no obtienen reparación ni justicia”.

En situaciones de crímenes de guerra o terrorismo, no juzgar a los acusados puede “debilitar la confianza en el sistema de justicia”, pero entiende que aplicar el juzgamiento bajo esta modalidad, también, “puede enviar un mensaje de que la justicia no se detiene por la ausencia de un acusado. Dictar una sentencia en ausencia puede aumentar la presión internacional para su captura y reducir su margen de maniobra político”.

El expediente que debía investigar el atentado de la AMIA se convirtió en la peor cara de la justicia federal: la sensación de impunidad en la sociedad es indiscutible, pero además la pesquisa expuso lo peor, fiscales y jueces condenados por no hacer su trabajo, ex Presidentes de la Nación señalados de encubrir el atentado como también, de direccionar –en el caso de la administración menemista–, la investigación para favorecer a la política completamente alejada de su objetivo primario: impartir justicia y subsanar algo del daño ocasionado a los familiares de las 85 víctimas fatales y de los más de 300 heridos.

En diálogo con Quorum, el fiscal Sebastián Basso dijo que el juicio en ausencia representa un “avance significativo y con consecuencias que excederá seguramente al caso judicial concreto. El caso AMIA es uno de los procesos judiciales más importantes de la historia argentina. La realización de un juicio oral y público permitirá a toda la sociedad argentina y, especialmente a las víctimas, saber cuáles son las evidencias que permiten a la fiscalía probar la responsabilidad penal de las más altas autoridades del régimen de los ayatolás, que hoy gobiernan el estado iraní, desde el año 1979”.

También –entiende Basso– el juicio “evidenciará cómo el grupo terrorista Hezbolá, aún activo a nivel global, participó en la perpetración del atentado. Los acusados se niegan a someterse a las leyes argentinas, y por eso, el juicio en ausencia es tan importante: permitirá cumplir un gran anhelo, conocer qué pasó, con pruebas que protegen el valor de la verdad, que sustentan la verdad judicial. Hasta el momento, las evidencias reunidas en la acusación que hará la fiscalía sólo son conocidas por pocas personas. Con el avance del proceso se exhibirán esas pruebas y serán los jueces los que definirán si son convincentes para condenar a los acusados o, en caso contrario, deben absolverlos. Es decir, habrá un juicio penal que dará respuesta al reclamo de justicia”.

Ciertamente, muchas personas, “especialmente las víctimas, podrán alcanzar sosiego y paz si los jueces argentinos, después de la celebración de un juicio justo, dictan una sentencia donde puedan dar por probado quiénes fueron los responsables de tan brutal atentado terrorista, y señalan cuál sería la pena apropiada que les corresponde, en caso de condena”, explicó el titular de la UFI AMIA.

Los requisitos

El artículo de la ley que se aplicará en el atentado de la AMIA, establece que el juicio en ausencia “procederá únicamente respecto de un imputado declarado rebelde, si concurren los siguientes requisitos: que conociendo la existencia del proceso en su contra no se presentare, no respondiere, no acatare o eludiere los requerimientos de la autoridad judicial”, también se aplica cuando “se hayan realizado intentos razonables de hacerlo comparecer ante la justicia, sin éxito”.

Este segundo requisito “se tiene por cumplido, entre otros casos, cuando han transcurrido cuatro meses desde el dictado de una orden de captura nacional o internacional sin que el imputado haya podido ser hallado, o cuando los pedidos de extradición efectuados por la República Argentina hayan sido denegados o ignorados, sin que el Poder Ejecutivo Nacional haya consentido que el imputado sea juzgado en el país requerido”, consigna la resolución.

A la luz de la normativa se indicó que los imputados Ali Fallahijan, Ali Akbar Velayati, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Hadi Soleimanpour, Mohsen Rabbani y Ahmad Reza Asghari “han sido declarados rebeldes por la justicia argentina desde el 1º de diciembre de 2006 y continúan prófugos desde entonces”.

Además de que “se encuentra acreditado que todos ellos tienen pleno conocimiento de la existencia del proceso en su contra, circunstancia que se desprende no sólo de su participación institucional en la obstrucción sistemática a la investigación del atentado, sino también de hechos públicos y notorios: la difusión mediática nacional e internacional del caso, las gestiones ante INTERPOL que dieron lugar a la emisión de notificaciones rojas, e incluso declaraciones públicas brindadas por los propios imputados”.

En cuanto a los imputados Salman Raouf Salman (también conocido como Samuel Salman El Reda), Abdallah Salman (a) José El Reda y Hussein Mounir Mouzannar, el fiscal Basso indicó que el primero fue declarado rebelde el 13 de abril de 2010, y los dos restantes, el 14 de agosto de 2023.

En particular, respecto de Mouzannar, se destaca que existen constancias de su conocimiento de la causa, tales como su presentación ante el Consulado argentino en El Líbano “con el objeto de rubricar un poder para su defensa, así como sucesivas presentaciones realizadas por un letrado que alega su representación”.

¿Qué significa realizar un juicio en ausencia?

En palabras del fiscal Basso, un juicio en ausencia es una modalidad de juzgamiento para personas “acusadas de cometer delitos graves, sin que estas se encuentren presentes durante los debates previos a que los jueces dicten sentencia”.

Algunos países occidentales lo establecen en sus sistemas jurídicos desde hace mucho tiempo, por lo que ya existe una práctica judicial internacional que permite apreciar cuál es el grado de alcance de los valores de verdad y justicia que se consigue, y cómo se aplica en la práctica.

La República Argentina lo incorporó a su legislación en el mes de marzo de 2025, mediante la aprobación de la Ley 27.784, en el Congreso nacional, en el que los representantes del pueblo argentino alcanzaron un acuerdo mediante un sistema democrático de votación. En nuestro país se aplica para casos específicos, vinculados a los delitos de lesa humanidad y terrorismo.

La normativa que se busca utilizar en el caso AMIA, se limitó a señalar cuáles son los presupuestos que se tienen que dar para que un caso pueda avanzar bajo la modalidad de juicio en ausencia, y cómo se regula el derecho de defensa del acusado prófugo. “Los demás aspectos del proceso siguen los pasos establecidos por el Código Procesal Penal que se llevan adelante en la realización de un juicio común”, explicó Sebastián Basso.

A su entender y como titular de la UFI-AMIA, es un proceso que “constituye un desafío muy importante, tanto para el Ministerio Público Fiscal como para los integrantes del Poder Judicial de la Nación, avanzar con la mayor celeridad posible en la celebración del juicio en ausencia. Es la primera vez que se aplica esta figura, no hay antecedentes en la Argentina, y por eso, a medida que se vaya avanzando en el juicio se considerarán las dificultades que puedan aparecer y, si existen discrepancias entre las partes en torno al modo de proceder. Serán los jueces del caso los que resolverán y sentarán jurisprudencia, que servirá sin duda para casos siguientes, en los que se deba juzgar a personas en ausencia”.

De esta manera, la celebración de un juicio en contra de las personas acusadas por la Unidad Fiscal –entiende Basso– “es un profundo avance en torno a la verdad y la justicia”, sin dejar de entender que persisten algunos interrogantes sobre los cuales se profundizará la investigación, pero comprende el Ministerio Público, que es un gran paso dirigirse hacia la celebración del juicio en ausencia. “Transcurrieron más de treinta años desde el atentado terrorista. El reclamo social de saber qué pasó y de sancionar a los culpables aún no ha sido satisfecho en su totalidad por el Estado Argentino. Por eso, el juicio en ausencia permite esta instancia y es una gran ventana para otorgar una respuesta desde el Poder Judicial de la Nación”, dijo el fiscal.

Por lo pronto, el Ministerio Público de la Defensa llegó ante la Cámara de Casación con un pedido de inconstitucionalidad de la nueva herramienta que se busca aplicar al entender que “quebrantan las garantías constitucionales, además de distanciar la investigación del atentado de otras posibles hipótesis de análisis que hasta el momento han sido arbitrariamente desechadas”.

En caso de confirmar lo resuelto en instancias anteriores, el juez Rafecas está en condiciones de dar por clausurada la instrucción y avanzar hacia la realización del juicio en ausencia.

La voz de los familiares

Cuando la Cámara Federal porteña confirmó que se debía avanzar hacia la instancia del juicio en ausencia, los jueces Mariano Llorens y Martín Irurzun indicaron que las víctimas y sus familiares fueron oídos en el proceso, pero que su derecho a la verdad se lesionó con el transcurso del tiempo, “en medio de alternativas ineficaces y estériles para lograr la reconstrucción de lo acontecido y el castigo de sus responsables”.

Se habló en esa misma línea argumental, en la posibilidad de que el juicio en ausencia sea el instrumento que coloque, al fin, “en el centro de la escena a los culpables del atentado terrorista más grave de nuestra historia. Tal vez sea la herramienta que nos recuerde que el paso del tiempo nunca puede silenciar el dolor de la muerte, ni de las pérdidas, ni amordazar los interrogantes recurrentes, ni adormecer la esperanza de una respuesta”.

Al ahondar en este concepto, prevalece una explicación: “Tal vez sea la herramienta que nos permita alcanzar, finalmente, el pleno conocimiento de los hechos como precedente de la aplicación neutral de la ley como único camino de pacificación real; tal vez nos permita hacer carne la ‘verdad’ como meta que, más allá de todo estudio histórico, antropológico o político, se erige como la misión suprema de la judicatura, por imperativo constitucional y legal”.

Nada, sin embargo, borrará la sirena que resuena cada 18 de julio a las 9:53 horas, como recordatorio de cuando un vehículo marca Renault Trafic, cargado con entre 300 y 400 kilogramos de explosivos, fue conducido por un atacante suicida hasta la puerta del edificio, donde detonó, provocando el derrumbe de su fachada.

Hay algo que el tiempo, la responsabilidad del Estado, como el mal desempeño de parte de la justicia, no logró borrar y se trata de una explicación indiscutible: “El ataque tuvo un claro propósito discriminatorio y fue dirigido a la comunidad judía en la Argentina, así como al Estado de Israel, configurando un acto de odio y violencia con motivaciones ideológicas y religiosas”, y así, se constituyó en un ataque contra toda la Nación argentina.

Más de 30 años desde que ocurrió el atentado: ¿Podrá la Justicia Federal estar a la altura de las circunstancias? 



ENTREVISTA

ALMUDENA BERNABÉU:

“LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL ENCUENTRA EN ARGENTINA UNA OPORTUNIDAD: NO REPETIR ERRORES ES LA CLAVE”

Con base constitucional y causas en marcha, Argentina emerge como un nuevo escenario para la jurisdicción universal. En diálogo con Quorum, la abogada española Almudena Bernabéu, fundadora de Guernica 37, explica de qué se trata este proyecto de litigio estratégico internacional y advierte: el desafío es no repetir los errores que en otros países terminaron debilitando esta herramienta.

■ **POR: ALEJANDRA LAZO**





Almudena Bernabéu no habla de jurisdicción universal como una bandera abstracta, sino como un método: cuando la justicia “en casa” no llega, hay que saber dónde empujar, con qué herramientas y con qué límites. Abogada española formada en el derecho continental, entrenada luego en el litigio del common law y curtidora en causas de lesa humanidad, construyó una trayectoria que conecta foros, tiempos y lenguajes jurídicos distintos: usar tribunales extranjeros para destrabar impunidades locales y, cuando se puede, lograr que la justicia regrese al país donde ocurrió el horror.

Bernabéu intervino en algunas de las causas más emblemáticas contra la impunidad a nivel global: desde la masacre de los jesuitas en El Salvador y el genocidio maya en Guatemala, hasta el asesinato de Víctor Jara en Chile y las investigaciones por crímenes de lesa humanidad en Siria y Nicaragua.

“Me enamoré de la posibilidad de hacer uso de las leyes para revertir realidades de injusticia que se han vuelto estructurales”

Durante su reciente visita a nuestro país, en el marco del Simposio “Jurisdicción universal y derecho penal internacional” en la Facultad de Derecho de la UBA, Bernabéu mantuvo una extensa conversación con Quorum en la cual recorre el origen íntimo de su vocación –“la defensora de los imposibles”–, el salto accidental hacia lo internacional, el aprendizaje de la inmigración y el trabajo “a mordiscos” en una disciplina que se estaba inventando. Pero el corazón de la entrevista está en el presente: la advertencia sobre el “oportunismo” que puede arruinar una oportunidad histórica y el llamado a “tender puentes” para que Argentina no quede sola ante el desafío de investigar crímenes que trascienden fronteras.

¿Cuándo decidiste estudiar Derecho?

La verdad es que no lo sé: te diría que siempre. Empezó muy temprano. De hecho, hay un chiste familiar, porque mis abuelos –mi abuelo en particular, el padre de mi madre– venían de un mundo sin educación formal. Ir a la universidad era, para ellos, una locura: algo caro e inaccesible. Sin embargo, era la España de los años posteriores a la dictadura, donde el estudio académico universitario se popularizó por fin, en el sentido de que se abarató y se volvió accesible a todos los sectores. Mi abuelo repetía: “Si eres abogada, yo te pago la matrícula”. Mi padre todavía dice que le debe dinero por eso. Yo tenía cuatro o cinco años y creo que ahí nace la vocación. Una de las razones era inconsciente: la asunción del papel de mujer y la búsqueda de profesiones que me pusieran, lo más rápido posible, en un plano de igualdad con los hombres. En ese sentido, estudiar para ser abogada era en mi mente infantil, la vía. Después hay otra dimensión más compleja. Desde muy pequeña conocí la exclusión. En un colegio religioso para niñas donde se habían tradicionalmente agrupado niñas de las élites, en una España áspera, de postdictadura, empezaron a integrarse niñas de clase baja y media baja como yo. Aunque todas llevábamos uniforme, encontrábamos maneras de diferenciarnos y de excluir. Y yo recuerdo esa violencia, esa exclusión expresada de mil maneras, cotidiana contra esas niñas estigmatizadas, por ser gordas, por ser menos guapas, por ser gitanas... Yo era más versátil, por personalidad y carácter, creo, me encontraba cómoda más o menos con los dos grupos. Podía estar en ambos lados. Pienso que eso me convirtió en la persona que debía defender a los excluidos, a quienes yo percibía como más débiles, y para bien o para mal, ese sentimiento me ha acompañado toda la vida.

¿Por qué te volcaste al Derecho Internacional?

Eso fue accidental. Hubo dos experiencias que marcaron la dimensión internacional de mi ejercicio profesional, y la primera es boba, pero fue decisiva. Cuando estaba terminando mis estudios de derecho, conocí a un norteamericano y nos ennoviamos. Yo soy muy formal con los papeles y cuando decidimos vivir juntos en España, me preocupaba su estatus inmigratorio. Comencé a indagar los recursos legales disponibles. Estamos hablando de 1994, cuando España se convertía, por primera vez, en un país receptor de migración. Yo, ingenua, pregunté cómo ayudar a “un gringo” alto, rubio y educado a conseguir papeles. Me mandaron a una oficina de extranjería, en concreto al Centro De Inmigración para Trabajadores Migrantes instalado y gestionado por el sindicato Comisiones Obreras. Era una España sin legislación real en esa materia, apenas una ley precaria de 1985. Ahí vi algo que nunca había visto, colas interminables, familias, niños, mujeres, todos en largas filas esperando algo. Su expresión, en esa espera, te rompía el corazón. Yo sentí por primera vez en mi vida profesional, o en la que tendrá y desarrollaría muchos años después, angustia: ¿de dónde viene esta gente?, ¿qué les pasa?, ¿Qué necesitan?, ¿Qué esperan? Allí, en el CITMI, un abogado, Paco Solans –aún hoy amigo mío– me explicó que sin leyes que permitieran la legalización de los extranjeros de forma plena, habían encontrado una vía, solicitar una regularización, es decir, no iban a legalizar a los inmigrantes como ciudadanos, pero se los registraba para incluirlos en una vía rápida que los regularizaba y por lo tanto los dotaba de la habilidad de trabajar y aún más importante, de acceder a importantes beneficios sociales ya instalados en España desde la transición democrática: la educación y la salud pública. Lo que en mi opinión es lo que la gente necesita para vivir con dignidad. Sin entender bien la importancia ni el alcance, aquello me emocionó. Se inventó esa ficción jurídica –la regularización– y unas 150.000 personas pudieron trabajar legalmente. No podían salir del país, no eran residentes formales, pero pudieron vivir. Cuando lo entendí, se me pusieron los pelos de punta. Y pregunté: “¿Necesitáis ayuda?”. Trabajaba en una firma privada, pero desde ese día salía de madrugada y, por la noche, iba al sindicato como voluntaria. Llegaba a casa a medianoche, feliz. Ahí encontré la felicidad. Y ahí ya no hubo vuelta atrás.

¿Y la segunda anécdota?

Yo no tenía una inclinación particular por el Derecho internacional público; en realidad, ni siquiera sabía conceptualizar del todo. En la España universitaria de los años noventa no se estudiaban los derechos humanos, la asignatura simplemente no hacía parte del currículum ni del plan de estudios, arrastraba inercias de otra época. Mi formación no me había dado aún una sensibilidad clara hacia el Derecho internacional de los derechos humanos. Y ocurre algo decisivo, en 1998 se produce la detención de Augusto Pinochet en Londres. Yo intuía que era un hecho histórico, un motivo de celebración, entendía que Pinochet instala una dictadura en Chile y que esta era responsable de la tortura, asesinato y desaparición forzada de miles de personas, aunque todavía no comprendía sus implicaciones con profundidad. Lo que sentí, más que entusiasmo, fue una especie de deber, debía leer, informarme y entender por qué aquello era tan importante. Así lo hice y ahí entendí la gravedad y las implicaciones de la violencia ejercida desde el Estado, algo que había ocurrido en España pero que la reconstrucción de mi país y

la fundación de una democracia por primera vez en el siglo, me habían ocultado. Entendí y me interesé por los diferentes procesos por los que estaban pasando tantos países en la región latinoamericana, por la que siempre tuve especial predilección, romántica e histórica: Argentina, Perú, Ecuador, Colombia, más tarde El Salvador, y Guatemala, empecé a leer sobre una incipiente materia conocida como justicia transicional, igualmente, concebida en la región, la violencia estatal, la arquitectura de la impunidad. Y, una vez que entré en ese mundo, ya nunca más salí. Con el tiempo entendí también algo más, el tipo de abogada que soy también nace de haber coincidido con un momento histórico excepcional. El Estatuto de Roma, las negociaciones, la creación de la Corte Penal Internacional, todo se estaba gestando y surge el derecho penal como cuerpo normativo, con principios, doctrina, así que fue contemporánea de su creación y eso fue una oportunidad enorme. Tuve la suerte, o estaba predestinada, para arrancar joven, con 23 años, en esa marea. Somos una generación que se formó ‘a mordiscos’, aprendiendo mientras el terreno se inventaba.

Claro, la situación histórica ayudó, sin ninguna duda. Pero también hay que tener una sensibilidad especial porque no cualquiera emprende este camino, más allá de una determinada coyuntura que lo facilite...

Creo que lo mío fue rendirme a lo inevitable... Vivía en un edificio antiguo, en un barrio antiguo, con esa España de pisos sin ascensor donde los últimos niveles eran de los jóvenes. Tenía dos vecinos, uno era artista y el otro era un espíritu indomable, ambos estaban haciendo el doctorado. Nos



juntábamos a tomar vino, a conversar, a discutir. Y yo tenía la necesidad, el deber, quizá un poco ingenuo, de ser la brújula política del grupo. Ellos estaban informados, pero no tenían ese pulso específico. Yo leía prensa sin parar. Era una locura emocionante. No había internet como hoy, leía revistas, me suscribí a un par de revistas políticas de Latinoamérica, en Colombia y México y a Le Monde Diplomatique, sin estrategia, pero sin pausa. Encontraba la manera de seguir el caso Pinochet, qué estaba pasando en España, cómo se movía Baltasar Garzón, que ocurría en Londres, cómo temblaba Chile, cómo respondía el gobierno, cómo se reordenaba el debate público. Y ahí aparece algo que sigue siendo verdad para mí, quise convertirme en esa persona, en esa abogada, por amor. Me enamoré de la posibilidad de hacer uso de las leyes para cambiar las condiciones negativas de la vida de las personas, para revertir realidades de injusticia que se han vuelto estructurales. Me di cuenta, con una reacción emocional, por qué quería con tanta fuerza ser abogada desde pequeña. Intuitivamente sentí que eso iba a acompañarme toda la vida. Después vinieron muchas reinversiones, pero el principio fue ese.

Estudiaste y trabajaste en España, después te fuiste a Estados Unidos. ¿Cómo surgió esa situación?

Por el novio gringo (risas). La vida te pone piedritas y también te pone pistas, y yo tiendo a seguir esas pistas. Él era un norteamericano, aunque más español que yo. Nos casamos y vivimos en España pero llegó un momento en que decidimos que lo mejor era regresar a Estados Unidos, era un tema de oportunidades laborales y sin conocer – al menos yo – la realidad en EEUU, decidimos emigrar. Emigrar, sean cuales sean las circunstancias, es durísimo. Llegué a San Francisco en 1999 con un inglés muy limitado. Sin embargo, encontré trabajo en tres meses, mi experiencia en inmigración en

España fue un diferencial para empezar mi vida profesional en Estados Unidos. Yo desconocía dos cosas. La primera: que en el Área de la Bahía el Movimiento de Solidaridad –con argentinos y chilenos como pioneros desde los años setenta– estaba profundamente articulado. Hay organizaciones de la sociedad civil, comisiones dentro de la alcaldía de San Francisco, redes enteras dedicadas a esa solidaridad amplia, primero con los exiliados de Chile, luego Argentina, y más tarde Centroamérica. La segunda, cuando yo llegué, existía una amnistía migratoria cuya lógica se parecía a la 'regularización' que yo había conocido en España. Yo entendía políticamente lo que implicaba: cuanta más gente aplicara, más posibilidades había de que la medida se sostuviera y tuviera impacto real. Volví a emocionarme y me metí de lleno en procurar que el mayor número de centroamericanos se registrara. Trabajamos a destajo, pero logramos desde el despacho en el que trabajaba un número récord de solicitudes y de legalizaciones.

¿Volviste a Europa en algún momento?

Nunca volví a Europa a vivir, pero de su origen, nadie se va del todo. Y el trabajo, como siempre, me permitió volver de muchas maneras. Quedé muy vinculada a la comunidad salvadoreña, y en ese momento empezó a reactivarse en Estados Unidos el uso de acciones civiles federales bajo el 'Alien Tort Statute'. Entonces descubrí algo especialmente degradante: grupos que se camuflaban dentro de comunidades exiliadas e inmigrantes, obtenían beneficios migratorios y se quedaban en Estados Unidos. Y a través de estas acciones civiles se los exponía y se los demandaba. En 1998 o 1999 se creó como piloto una organización de 'public interest law' sostenida por fundaciones. Yo me ofrecí como voluntaria. Y fue un amigo, psicólogo salvadoreño quien me dijo: "Acercate a esta organización, vincúlase con ellos porque no tienen del todo claro lo que están haciendo, como



“En este país empieza a aparecer una euforia internacional, muchos casos, dispares y difíciles de investigar y procesar”

atender a las víctimas y las implicaciones de estos casos". Allí llegué, allí me formé, y allí trabajé 16 años. Desde allí y el trabajo en esas acciones civiles por violaciones de derechos humanos logré conectarme con los abogados que en España llevaban casos de jurisdicción universal, aquellos que habían iniciado las causas de Argentina y claro... Aquellos que habían conseguido que se detuviera a Augusto Pinochet en Londres...aquello que tanto celebré, sobre lo que tanto leí, y que cambió mi vida. Este fue uno de los muchos círculos concéntricos por los que discurre mi vida y que une los puntos de esta línea torcida que es mi vida. Y ahí me quedé, para siempre, prendida de la justicia universal y de lo que los tribunales nacionales pueden hacer.

Llegamos al gran tema, la jurisdicción universal. ¿Qué significa este principio y por qué es tan importante?

Si tuviéramos que formular una máxima sobre el Derecho, una aspiración dogmática todavía pendiente es que su aplicación sea efectiva. Todo el mundo quisiera que la justicia se hiciera en casa, pronta, de manera ponderada. Esto, sin embargo, no ocurre en muchas ocasiones. En ese contexto, la jurisdicción universal es un instrumento necesario cuando la justicia no puede, o no quiere, promoverse donde debiera. Lo ideal es que estos casos terminen devolviendo la justicia al lugar donde los abusos ocurrieron. Yo he tenido suerte: el caso del genocidio en Guatemala, por ejemplo, ayudó a abrir camino y transformó a esa sociedad. Y ahora Argentina aparece con un rol internacional bellísimo: la música sigue sonando, renovada, vigente. Y siento que le toca el turno a Argentina.

¿Qué pasa en España? Porque España fue pionera y todo parece indicar que la reforma del 2014 no la benefició en lo absoluto.

España vivió una mezcla de audacia y presión. Hubo valentía y creatividad, el fiscal Carlos Castresana el juez Baltasar Garzón, abogados extraordinarios como Joan Garcés, Manuel Olle, Carlos Slepoy, Enrique de Santiago y tantos otros, abrieron un camino al mundo. Pero después se impuso una lógica peligrosa: confundir oportunidad con oportunismo y contribuir a un discurso de desgaste político de los tribunales que hasta hoy creo que es falso y peligroso. Se construyó un discurso de 'saturación' que era falso; se mezclaron intereses políticos con argumentos jurídicos, y la opinión pública fue absorbida por ese marco. Sumado a presiones externas –en particular de Estados Unidos– y tensiones geopolíticas, el modelo empezó a desarmarse. Además, España derivó hacia una legitimación pasiva, solo atender casos con víctimas españolas. Eso fue deshonesto y excluyó a muchas personas. A partir de ahí, la Fiscalía española buscó desactivar la jurisdicción universal. Con errores propios, presiones políticas y fatiga institucional, se terminó desmontando una herramienta que había hecho historia.

¿Qué ves qué está pasando en Argentina?

Argentina es una oportunidad real para la justicia por crímenes internacionales, para combatir la impunidad a través de la jurisdicción universal, esta tiene anclaje constitucional (art. 118) y bastantes causas abiertas. Pero empieza a aparecer una euforia internacional, muchos casos, dispares y difíciles de investigar y procesar. Se presentan casos contra

jefes de Estado en funciones, por ejemplo donde aparecen grandes retos inmunidades y por imposibilidad de ejecución. El juez queda con casos imposibles; aparece fatiga judicial. Por eso es vital y vamos a trabajar desde el Centro Guernica 37 para acompañar, reforzar, echar una mano en definitiva a los operadores de justicia en Argentina y entre todos mejorar el cómo en realidad pueden avanzarse estas causas, que se requiere. Nosotros no tenemos una agenda ni mucho menos casos, lo que deseamos es poner los últimos 25 años, con aciertos y con errores, al servicio del esfuerzo que se sigue ahora en Argentina, en ese acceso vital a la justicia para las víctimas no repita el desgaste español, y que jueces y fiscales no se sientan solos.



¿Qué es Guernica 37?

Guernica 37 nace en 2017, como un proyecto legal que invierte la lógica para lograr una rendición de cuentas efectiva en nuestros países que instale equidad y justicia. No nacimos para hacer algo diferente en la lucha contra la impunidad y la búsqueda de justicia estructural, nacimos para intentar hacerlo mejor. Por eso digo que invertimos la lógica, creímos que antes que llegar con un informe, una opinión formal, un caso etc.... había que tomarle el pulso a las sociedades y a las comunidades que pretendíamos impactar, que quieren y que necesitan, que vale en su contexto y que no, y como un arrancar un esfuerzo progresivo hacia una exigencia de responsabilidades (sociales, civiles, penales, culturales) y de transformaciones podría tener lugar. Decidimos invertirle tiempo y esfuerzo al proceso, y no solo al resultado. Montamos una estructura híbrida con nuestra organización sin ánimo de lucro, el centro Guernica 37 en Estados Unidos y con presencia y equipo también en Londres, Madrid, México y muy pronto en Bogotá.

¿Cómo se sostiene en el tiempo?

Se sostiene con apoyo filantrópico, personas –donantes individuales– quienes creen en nuestra labor y capacidad de impactar positivamente estas transformaciones, la fundación británica Oak, la fundación Ford etc. Requiere cultivo de relaciones, transparencia y participación honesta, es duro en ocasiones, pero también emocionante. Mi mensaje en Argentina es simple: tender puentes y acortar distancias. Argentina no debería sentirse sola. Hay formas de trabajar juntos y de hacerlo mejor, aprendiendo de errores previos. 

COLUMNA

LA HORA DE LAS RESPONSABILIDADES

■ **POR: ROMINA MANGUEL**



El 2026 aparece como un punto de inflexión frente a los discursos de odio. Expresarse en esos términos tiene su costo, parece haber dicho la Justicia que está a punto de coronar dos casos públicos con sonadas decisiones. La ex diputada y actual legisladora Vanina Biasi y el todavía juez federal de Mar del Plata Alfredo López son los dos nombres que pueden sentar precedentes en este año que recién comienza.

¿Dónde se cruzan los caminos de la legisladora y el juez? Justamente en sus expresiones de odio. Aunque responden a matrices ideológicas diferentes –Biasi desde la izquierda y López desde la derecha–, en definitiva encarnan dos formas clásicas de antisemitismo que se amparan en lo que hoy sucede en Medio Oriente para justificarse. Una va camino a juicio oral. El otro enfrenta una muy probable destitución en el marco de un juicio político.

Los dos tienen la responsabilidad de ser funcionarios públicos. Tienen una mayor exposición y sus dichos tienen mayor peso también, por eso tienen mayor responsabilidad.

Y en el caso de un juez federal tiene que resolver muchas veces sobre los bienes, sobre la libertad, sobre muchas situaciones que tienen que ver con derechos esenciales de las personas, por lo cual su pensamiento es esencial. La Constitución consagra la igualdad ante la ley y el derecho a la libertad religiosa, y tenemos a un juez federal y una legisladora que no creen en eso. Ni hay que adentrarse en tecnicismos para que sea evidente lo que esto genera.

Que tranquilidad la de cualquier ciudadano judío que tramite una causa en el juzgado de López después de haberlo leído diciendo que “los judíos son ratas”. Para él los judíos no son argentinos. Entonces ¿qué ley les aplicaría? Esto no se infiere. Es explícito.

Organizó una encuesta para ver si eran más leales a la Argentina o a Israel.

Publicó una foto con dos marionetas bajo el rótulo “la nueva derecha”. Las marionetas proyectaban sombras: una con forma de demonio y otra con una menorá, símbolo del judaísmo.

Luego se enfrentó en redes con un tuitero que se identificaba como judío y le dijo: “Usted sobra, usted es judío, usted sobra y se tendría que ir del país”. Cuando su interlocutor le preguntó: “¿Pero hay igualdad ante la ley?”, respondió: “No, no hay igualdad ante la ley. Lea el artículo 2 de la Constitución”.

El artículo 2 establece que el Estado sostiene el culto católico apostólico romano. Lo que verdaderamente sobra, doctor, son las expresiones antisemitas.

Dará las explicaciones pertinentes ante el Consejo de la Magistratura que en más de dos décadas se enfrenta por primera vez a una denuncia de un magistrado por antisemitismo.

En el caso de Biasi –que ya fue tratado ampliamente en este medio– dará las explicaciones ante un tribunal sentada en el banquillo de los acusados tras la decisión tomada por el juez Daniel Rafecas y ratificada por la Cámara Federal y la Cámara de Casación penal. Todas las instancias. Para tratarse de una conspiración que busca perseguir políticamente, son demasiados magistrados los que están de acuerdo en sostener los argumentos para enviarla a juicio oral que realizará por sorteo el juez federal Marcelo Martínez di Giorgi.



La legisladora porteña Vanina Biasi.

En el caso de López, hay un detalle que no pasa inadvertido: las fuerzas políticas que se han manifestado en distintos temas en las antípodas ideológicas sumaron fuerza para llevar adelante la acusación en el Consejo de la Magistratura. Si se replica lo sucedido en la Comisión de Acusación en el Plenario, que es donde están representadas todas las fuerzas, López podría ir despidiéndose no de su antisemitismo, pero sí de su cargo.

La delgada línea entre las expresiones de odio y el derecho a expresar libremente las opiniones es un debate que de una manera u otra tanto la ex diputada como el juez intentaron poner en el centro del debate a la hora de defenderse. Bienvenido sea.

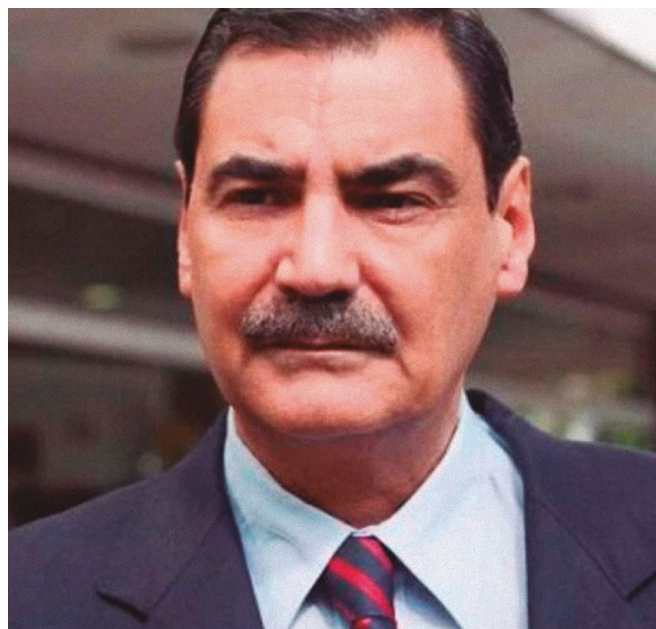
Una de las regulaciones de la libertad de expresión es que no puede ejercerse ningún tipo de censura previa. Y claramente en ninguno de los casos existió porque de manera brutal ambos, tanto Biasi como López dijeron lo que quisieron. Si no, ni siquiera estaríamos escribiendo este artículo. Ahora eso no da inmunidad.

Pero puede haber responsabilidades ulteriores o posteriores. ¿En qué caso? Bueno, justamente cuando se alimentan, por ejemplo, los discursos racistas, de odio, de discriminación. En Argentina tenemos una ley antidiscriminatoria. Entonces, ahí, justamente se define ese límite. ¿Es absoluto? No. En cada caso hay que valorarlo. El juez evalúa si realmente lo que se está diciendo es una opinión legítima, aunque sea polémica, o es una opinión que cruza ese límite establecido en la ley.

Es, en cada caso, opinable. Es cierto. Pero la Argentina adoptó la definición de antisemitismo elaborada por la IHRA, un organismo internacional de cooperación del que nuestro país forma parte. Esa definición –con la que algunos acuerdan y otros no– también fue incorporada por numerosos Estados y, en el plano local, por distintos organismos, entre ellos el propio Consejo de la Magistratura. Allí se establecen, luego de una explicación conceptual sobre qué se entiende por antisemitismo, una serie de ejemplos prácticos, justamente porque se trata de una definición operativa. Y varios de esos ejemplos podrían encuadrar, sin forzarlos ni un milímetro, en los casos de Biasi y de López.

Ambos tuvieron sus instancias de defensa. Ahora las miradas están puestas en el caso de Biasi en el debate oral y en el caso de López en la responsabilidad de la Comisión de Acusación de acusar o no y después, que el Plenario ratifique.

Defensas que radicarón principalmente en la idea de persecución ideológica alimentada por el lobby judío constituido por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y el Foro Argentino contra el Antisemitismo (FACA). Nada nuevo. Ni casual. Ambos fueron denunciantes en las causas contra López –en el caso de FACA a través de la diputada Sabrina Ajmechet– y Biasi.



El juez federal Alfredo López.

López dejó, además, una perla. En el marco de su defensa –que incluyó el acompañamiento de más de 50 personas y la negativa a cualquier gesto de arrepentimiento, aun después de que le exhibieran la innumerable cantidad de tuits cuestionados– aseguró que jamás, a lo largo de toda su carrera, había sido denunciado. Y que esta presentación era, justamente por eso, una venganza.

En ese mismo momento, el consejero Rodolfo Tailhade lo corrigió: sí había tenido una denuncia, y la había impulsado él mismo, por haberse fotografiado entregándole un premio a Alejandro Biondini y por otra imagen junto a un Falcón verde “en defensa de las dos vidas”. 

COLUMNA

LOS DISCURSOS DE ODIO: CONSTRUCTORES DE VIOLENCIA

■ **POR: HÉCTOR SHALOM**

Los discursos de odio construyeron el Holocausto y en la actualidad son responsables de las fracturas de la sociedad. Si bien los encontramos en diferentes líderes políticos en la historia de la humanidad, su verdadera arquitectura se diseñó durante el nazismo por Joseph Goebbels y los expresa con claridad en sus Once Principios de la Propaganda.

La estructura básica es encontrar un enemigo, demonizarlo, responsabilizarlo de todos los males y convencer a la sociedad de que su desaparición va a terminar con los males mismos. Estos principios los encontramos en gran parte en los relatos de líderes políticos que han hecho crecer las visiones fundamentalistas, especialmente europeas, provenientes de las ultraderechas o las ultraizquierdas. Estos discursos necesitan enemigos, a veces los inventan, otras los hacen más potentes, siempre construyen sobre ellos teorías conspirativas. De un lado y de otro tanto los judíos como los musulmanes son enemigos.

Es importante, cuando hablamos de estos discursos, establecer una distinción clara entre la libertad de expresión, como el derecho en toda democracia de manifestar

pensamientos y del discurso de odio como la incitación al acto de violencia, que refiere a discursos provocadores que convocan a la violencia y desembocan en crímenes de odio.

Lamentablemente, algunos sectores de liderazgos políticos recurren a este tipo de discursos para construir capital político. Esto fractura a la sociedad en pares, instala discursos antitéticos y es una manera de hacer política en la que siempre hay dos bandos y vence quien mejor consigue demonizar al otro.

Los discursos de odio producen efectos en las víctimas. Están cargados de agresividad, violencia y humillación, y finalmente consiguen que gran parte de las personas agredidas habiten esa manera de ser presentadas. Los cultores de los discursos de odio despliegan masivas estrategias comunicacionales en especial en las redes sociales y con uso los sistemas de comunicación para repetir una y otra vez sus provocaciones, poniendo en práctica los principios de Goebbels. Los discursos de odio cooptaron las redes sociales y se han apropiado de muchos medios de comunicación. Sin embargo, hay medios que resisten.

El Centro Ana Frank –como institución educativa– trabaja estos conceptos y desarrolla líneas de acción:

- Diseñamos una Diplomatura en Discursos de Odio que está abriendo su tercera cohorte, con especialistas de diversos países y enfoques orientados a profundizar el origen y los efectos en nuestros días.

- Estamos trabajando en nuestra segunda serie de Desarmando discursos de odio, para desarmar como desarticulación pero también porque estos discursos son armas peligrosas. En nuestra primera serie fueron 12 contenidos audiovisuales acerca del antisemitismo y la islamofobia, mientras que la segunda es acerca de discursos que denigran a los jóvenes.

- Creamos los Premios Ana Frank, donde reconocemos a personas de todo el espectro político con visión humanista, por su compromiso con valores que fortalecen la democracia, los derechos humanos y la convivencia en la diversidad.

- Organizamos el tercer Congreso Internacional de Experiencias de Jóvenes para Jóvenes, donde se presenta una inmensa cantidad de proyectos de responsabilidad social de jóvenes para jóvenes.

- Reiteramos acciones de apoyo a Mujeres por la paz y Mujeres del Sol, madres israelíes y palestinas que trabajan juntas para que los acuerdos prevalezcan y se den pasos hacia la paz. Creemos en la necesidad de construir alternativas de acuerdo frente a los conflictos, de encontrar caminos que pongan en valor la cultura de paz, los derechos de las personas y de los pueblos, y en la necesidad de trabajar para la difusión de estos conceptos y alertar a quienes consumen discursos de odio y los reproducen.

- En el Museo Ana Frank en Buenos Aires, contamos con proyectos literarios y capacitaciones docentes en toda América Latina que hacen llegar el legado de Ana Frank y sus valores y principios a cientos de miles de jóvenes, construyendo discursos de esperanza y convivencia. 



Director Centro Ana Frank para América Latina, Hector Shalom.



ENTREVISTA

EL ADIÓS A LAS “PRIVADAS HISTÓRICAS” DE COMODORO PY: SE RETIRAN LAS SECRETARIAS QUE INAUGURARON LOS TRIBUNALES DE RETIRO

Durante más de tres décadas fueron el rostro y el filtro de los jueces más influyentes de la Justicia Federal. Discretas, leales y omnipresentes, atravesaron causas que marcaron la historia argentina. Se jubilan y dejan vacante un lugar invisible pero clave en el engranaje de Comodoro Py.

■ POR: SILVINA SAUX



María Forte llegó a la Justicia Federal de la mano de Juan José Galeano en julio de 1993, Patricia "Pato" Raggio comenzó en 1994 junto a Adolfo Bagnasco y luego acompañó 19 años a Rodolfo Canicoba Corral; y Mónica "Moni" Mica estuvo en el juzgado de Claudio Bonadío durante un cuarto de siglo. Caminar con ellas por los pasillos del viejo edificio de Retiro es comprobar lo mucho que se las conoce, se las quiere y se las respeta.

A partir de marzo disfrutarán de su jubilación, de mañanas sin madrugones, sin presiones, sin horarios. Será para Pato el momento de volver a escribir, para María habrá llegado la hora de pasar más tiempo en el jardín con sus perros y gatos rescatados, mientras que Moni quiere viajar pero no descarta "trabajar en algo, no me imagino sin trabajar". Quorum las reunió entre brindis y despedidas sorpresa de sus compañeros, para rescatar sus recuerdos y homenajear sus trayectorias.



Mónica Mica.

¿Qué hace una secretaria privada en un Juzgado Federal?

Las tres coinciden en lo que sus sucesivos jueces esperaron de ellas: "Discreción, trabajo, lealtad, amabilidad y prudencia".

Pato recuerda que Canicoba le dijo que ella tenía "el poder del picaporte": la decisión sobre quién entraba y quién no al juzgado. Para María, las palabras de Galeano quedaron marcadas a fuego: "Esta es la élite del Poder Judicial". Esa definición implicó para ella, desde entonces, una reserva permanente en sus palabras y una elegancia en su aspecto que nunca perdió. Moni recibió de Bonadío una consigna tan concreta como simbólica: "Estos dos metros cuadrados son tuyos", el espacio desde el que se convertía en la primera imagen que el despacho proyectaba hacia afuera.



María Forte.

Ser gentiles, sí, pero sin generar demasiada proximidad. Estar en los detalles y, nos consta, "hablar lo menos posible con los periodistas".

Las funciones fueron cambiando con el tiempo y ellas supieron lo que era recordarles a sus jueces que tenían una entrevista con un medio periodístico, pero también que se había quemado una lamparita, que una empleada se iba de vacaciones, que no había papel higiénico, que hay una compañera a la que hay que contener porque se está divorciando, que la custodia ya estaba lista para llevar a casa "al doctor" o que tenía que ir a la jura de un colega nuevo.



Patricia Raggio.

“Yo llegué a coser los ruedos de las cortinas del despacho”, recuerda Pato. Es que todo lo que no se refiere a los expedientes, a las causas, a lo legal, es el terreno impreciso y difuso de “la privada”. María se ocupó de organizar cenas de egresados de Galeano mientras preparaba el despacho para recibir como corresponde a la entonces senadora Cristina Kirchner, miembro de la Comisión Bicameral que supervisaba la causa AMIA, en manos de ese juez y que terminaría costándole el cargo.

De “portera” de Pachá a secretaria privada de la Justicia Federal

La historia de María Forte no tiene desperdicio. Transitaba su juventud entre salidas, baile y trabajo como –define ella– “portera” de Pachá, la icónica discoteca porteña de los '90. Un día recibió el llamado de un primo lejano al que había visto poco antes: Juan José Galeano. “Yo pensé: ¿este no me querrá invitar a salir, no?”, recuerda entre risas. Pero no. La propuesta era otra. Iban a nombrarlo juez y quería que fuera su secretaria privada: alguien en quien pudiera confiar, reservada, criteriosa. Y pensó en ella. “Le dije que no era abogada y que me gustaba más lo de Pachá”, cuenta. Sin embargo, Galeano la convenció. Y así empezó una historia que ya lleva 33 años: desde entonces es la secretaria privada del Juzgado Federal N° 9.

De las aulas a los pasillos de Comodoro Py

Pato Raggio tuvo una llegada algo menos extravagante. Licenciada en Literatura por la Universidad de Buenos Aires, había ejercido la docencia, aunque sin demasiado entusiasmo. Un parentesco no tan cercano con Adolfo Bagnasco la acercó a su juzgado, cuando todavía funcionaba en Talcahuano 550, mucho antes de la mudanza a Comodoro Py.

“Yo pensé que no iba a durar más de dos años. No me gustaba el lugar: era sombrío, oscuro. Yo tampoco era abogada...”, recuerda. Creyó que sería apenas una escala transitoria. Pero el tiempo hizo lo suyo: ya pasaron 26 años desde aquel primer día.

Quiso irse... y se quedó para siempre

Moni Mica tampoco estaba del todo conforme cuando asumió como secretaria privada de Bonadío. Tenía una trayectoria sólida como secretaria en empresas de primer nivel, trato habitual con funcionarios nacionales y, en verdad, ambicionaba llegar a trabajar en la Presidencia de la Nación. El manejo de equipos y las responsabilidades de alta exigencia no le eran ajenos.

Bonadío, al principio, le prometió que la ayudaría a dar ese salto. Pero en un arrebato de sinceridad, un día le confesó: “No te voy a recomendar a nadie. Yo quiero que trabajes conmigo, estoy tranquilo con vos acá”.



Ese vínculo laboral se extendió tanto como la vida del juez. Su muerte es algo que todavía hoy Moni no puede mencionar sin que se le quiebre la voz y se le llenen los ojos de lágrimas. "Fue muy duro", dice, y la frase apenas alcanza.

Anécdotas y recuerdos para llenar horas y horas

Puestas a repasar hechos memorables de trayectorias tan extensas, Pato Raggio recuerda de inmediato una escena que la impactó. "Un día en que estaba citada María Julia Alsogaray, se presentó temprano, con una elegancia, un maquillaje y una ropa deslumbrantes. Era agosto de 2003. Canicoba le preguntó: 'Usted sabe que va a quedar detenida, ¿no es verdad?'. Ella contestó que sí. Y aun así se preparó de esa manera. Me sorprendió". María Julia fue luego procesada y condenada por malversación.

María, en cambio, tiene grabados en el corazón los diez años de la causa AMIA. "Estuve embarazada dos veces. Llegaba tempranísimo y me iba a las diez de la noche, con la panza, agotada. Era una presión constante. Y también trataba de acompañar al juez en sus propias angustias y sufrimientos; hasta le hice de chofer", cuenta. Cuando el Consejo de la Magistratura separó a Galeano del cargo, "nos sentimos huérfanos. Fue tremendo, horrible", evoca.

Ahí retoma Pato: cuando Galeano perdió la causa, la asumió Canicoba. Fue ella quien recibió el llamado de la Cámara y quien tuvo que avisarle a su juez. "Doctor, le dieron la AMIA", soltó todavía en shock, consciente de lo que esa decisión implicaba.

Para Moni, la tragedia de Once marcó un antes y un después en Bonadío. "Él siempre fue muy, pero muy trabajador, aunque distante. En cambio, las muertes en ese caso le hicieron mucho daño. Lo impactaron profundamente; sufrió



con los familiares, se involucró anímicamente de una forma en que no lo había hecho nunca". Tampoco olvida el día en que Cristina Kirchner llegó tempranísimo a una indagatoria. "Ella entraba, abría la puerta y pasaba, sin más. Ese día llegó tan temprano que en el juzgado no había nadie... excepto yo", dice entre risas.

Las despedidas y los planes de las "secretarías históricas"

Se les llenan los ojos de lágrimas cuando hablan de las reuniones, fiestas y brindis que les organizaron en los últimos días de febrero. Algunas despedidas fueron sorpresa; de otras tuvieron que enterarse para evitar que se superpusieran. La agenda de adioses fue tan intensa como sus trayectorias.

Pato se emociona al contar que Daniel Rafecas, quien subrogó el Juzgado 6, le prometió que estaría en el almuerzo que le organizaron. "Me dijo que iba a venir, y eso para mí es un montón", confiesa.

Moni todavía sonríe cuando recuerda que Sebastián Casanella –el último subrogante con el que trabajó, un hombre parco y reservado– la llamó a su despacho y le regaló un enorme ramo de rosas como despedida. Un gesto inesperado, silencioso y elocuente. Las tres evocan también una tradición que quedó grabada: cada Día de la Primavera, Bonadío les regalaba rosas a todas las secretarías privadas y también a la jueza María Servini, la única mujer en ese edificio hasta la llegada de María Eugenia Capuchetti.

Agradecidas por tantos años intensos

Cuando empezaron, ninguna imaginaba que haría carrera en la Justicia Federal ni que encontraría allí un lugar propio.



Era un territorio nuevo, exigente, a veces hostil. Hoy, con la jubilación consumada y el calendario marcando los primeros días de marzo como el inicio de otra etapa, saben que Comodoro Py ya es pasado. Y coinciden sin dudar: se sienten “agradecidas por lo que vivimos, por las personas que conocimos, por las experiencias que tuvimos y por el cariño y el respeto que sentimos que nos tienen”.

María, rescatista incansable de animales abandonados –heridos por dentro y por fuera– se imagina compartiendo más tiempo con su esposo, sus hijas y sus infinitas mascotas en el jardín amplio de su casa. Pato cree que, ahora sí, podrá leer todo lo que fue apilando “para cuando me jubilara”. Quiere volver a la escritura, a la literatura y a su otra pasión: la pintura.

Moni se ríe al pensar que “por fin voy a poder viajar en temporada baja, más barato. Tantos años obligada a tomar vacaciones en enero o julio... ¡carísimo!”. Se conoce bien y anticipa que el descanso será apenas un paréntesis: “Después de un tiempo voy a buscar algo para hacer. Ahora que se puede trabajar virtualmente... Yo no sé vivir sin trabajar”.

Será extraño, en las próximas coberturas, entrar al Juzgado 11 y no recibir el cafecito de Moni; pasar por el 9 y que María no pregunte cómo estás; o confiar en la palabra de Pato cuando, desde su oficina del 6, decía con serenidad: “Quedate tranquila que le pregunto al doctor y te aviso”.

Queda alta la vara para las sucesoras de estas mujeres espléndidas, vitales y encantadoras. Ellas se llevan consigo algo más que expedientes y anécdotas: se llevan la memoria viva del primer Comodoro Py. 



EL OBSERVADOR
ASÍ SOMOS, ASÍ NOS VES, ASÍ NOS ESCUCHAS.



SEGUINOS EN YOUTUBE





El presidente Donald Trump dio la orden de apresar a Nicolás Maduro.

INFORME

El derecho internacional contra las cuerdas, Trump y nuevo orden mundial

Cuando la soberanía se vuelve negociable y la fuerza sustituye al derecho, el sistema internacional deja de ser previsible. El caso venezolano obliga a repensar si las reglas que surgieron tras la Segunda Guerra Mundial siguen vigentes o si estamos frente a una ruptura que inaugura otra lógica de poder.

■ **POR: AGUSTÍN ÁLVAREZ REY**

El 3 de enero se perfila como un día decisivo para los Estados, las democracias y las relaciones multilaterales, un hito en un mundo que cambia a un ritmo vertiginoso.

Pero el impacto no se limitó a esa fecha: el día siguiente se convirtió en símbolo y demostración. Lo que debía ser la escenificación de una reunión de Estado terminó, ante los ojos del mundo, siendo mucho más. En el ambiente flotaban aspiraciones que exceden las fronteras nacionales.

En la Casa Blanca, Donald Trump recibió a ejecutivos de algunas de las petroleras más grandes del mundo y les permitió hablar como si hubieran llegado a una ceremonia de coronación. Ese gesto siguió a un acontecimiento histórico que pocos creían posible: las fuerzas estadounidenses capturaron en Caracas al presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, en una operación militar sin precedentes el 3 de enero de 2026.

La acción no solo cambió el rumbo político de un país vecino, sino que abrió un debate global sobre la soberanía, la intervención extranjera y el papel de las grandes potencias bajo el pretexto de la "seguridad" y la lucha contra el crimen transnacional.

Lo que condensaba esa imagen –lo que verdaderamente representaba– iba mucho más allá de la satisfacción por el éxito de una operación militar o de una extracción quirúrgica. La puesta en escena dejó en claro, incluso para los más desprevenidos, cómo Donald Trump decidió ejercer la última etapa de su mandato y de qué manera entiende la administración del poder.

El Presidente estadounidense ya movía sus fichas, como quien ejecuta una jugada largamente ensayada en un pizarrón, mientras el resto del mundo aceleraba análisis e hipótesis. Washington administraba las consecuencias de sus propios actos al mismo tiempo que otros actores internacionales todavía intentaban comprender las razones, el alcance y la profundidad de la embestida.

La operación y su narrativa oficial

La operación militar había comenzado en la madrugada del 3 de enero, bajo el nombre interno "Operation Absolute Resolve". La reconstrucción posterior, basada en filtraciones y en el trabajo de corresponsales internacionales, mostró una coreografía precisa: ataques sobre nodos de comando, neutralización de defensas aéreas, control de aeropuertos, aislamiento de centros políticos y, finalmente, la captura del presidente venezolano; Nicolás Maduro, y de su esposa, Cilia Flores. Ambos fueron trasladados fuera del país en cuestión de horas y puestos a disposición de la justicia estadounidense. Horas después, en Nueva York y ante un tribunal federal, se declararon inocentes.

La velocidad despertó suspicacias. Los rumores reemplazaron a una información fragmentaria y contradictoria. Se multiplicaban las hipótesis sobre complicidades internas y alineamientos estratégicos, como si el mundo se reordenara en un tablero de TEG. En medio de esa niebla, cualquier versión encontraba espacio.

La Casa Blanca se concentró en atender su juego. Desde Washington se presentó la operación como parte de una

estrategia contra el narcotráfico y, en particular, contra el "narco-Estado". El argumento no aporta para el debate del derecho internacional. Desde el primer minuto, juristas, diplomáticos y organismos multilaterales señalaron lo evidente: las razones enarboladas por Estados Unidos no constituyen base legal alguna para el uso de la fuerza militar contra otro Estado soberano.

La letra del derecho internacional

En este caso, la letra del derecho es clara. El principio de no uso de la fuerza está consagrado en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Sólo existen dos excepciones: una autorización expresa del Consejo de Seguridad o un acto de legítima defensa ante un ataque armado. Ninguna de las dos existió. Pero en el universo conceptual de Trump, el poder y el veto parecen funcionar como sustitutos del derecho. Todo vale.

La reacción internacional fue inmediata. La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos declaró que la acción "viola el derecho internacional". Relatores especiales hablaron de una violación grave y peligrosa. La Unión Europea reiteró que ninguna transición puede construirse por la fuerza. México advirtió en el Consejo de Seguridad sobre el riesgo regional. Rusia acusó a Washington de dinamitar el orden posterior a 1945. China habló de un precedente inaceptable. La red social X acaparó la discusión. La diplomacia por otra vía.

En ese marco, la letra del derecho internacional recordó una institución central: la inmunidad personal de los jefes de Estado en funciones. No se trata de un privilegio individual sino de una garantía funcional del sistema, orientada a preservar la estabilidad de las relaciones entre Estados.

Sin embargo, el alcance de esa inmunidad no es hoy un terreno exento de debate. La expansión del derecho penal internacional y la consolidación de la Corte Penal Internacional han tensionado el principio, especialmente frente a acusaciones por crímenes internacionales graves. Aun así, en el ámbito de la jurisdicción penal doméstica de otro Estado, la regla general sigue siendo la protección del mandatario en ejercicio.

Pese a que juristas y analistas internacionales se desgañaban explicando la complejidad futura que puede parir el hecho. Los medios de comunicación se hundieron en el debate sobre la figura de Maduro, el recorrido del chavismo en el poder y los años de deterioro venezolano.

En el concierto de naciones las voces en defensa de Maduro estuvieron ausentes. Nadie lo ponía en el centro del debate, los cuestionamientos iban sobre el método.

El derecho internacional no se creó para premiar a gobiernos virtuosos. Se creó para limitar a los fuertes. Para que incluso las grandes potencias tuvieran que moverse dentro de un marco. Cuando ese marco se rompe, el mundo no entra en una era más justa. Entra en una era más imprevisible. Sin embargo, las excepciones construidas en base al propio poder de las potencias terminaron por dinamitar una construcción en torno a los organismos internacionales que hace años no gozaba de buena salud.

El orden internacional y sus impurezas

La historia del orden internacional moderno es, en gran medida, la historia de ese intento de domesticar la fuerza. El intento vislumbra su fracaso. Permanecer, durar, no siempre es igual a estar vigente. Los códigos están plagados de letras muertas y los tratados de conceptos violados. La historia es conocida. Después de dos guerras mundiales, las potencias vencedoras construyeron un sistema imperfecto, lleno de hipocresías, pero con una ambición clara: hacer que la guerra dejara de ser un instrumento normal de la política. Ese sistema se apoyó en tres pilares: la prohibición del uso de la fuerza, la creación de organismos multilaterales y la idea de soberanía jurídica de los Estados.

Nunca funcionó de manera pura. Los ejemplos de las impurezas se multiplican en la historia: Corea, Vietnam, Afganistán, Irak, Yugoslavia, Libia, entre otros. La lista de excepciones es larga. Pero incluso esas excepciones se presentaron, casi siempre, envueltas en algún tipo de relato jurídico o humanitario. La máscara cubría aún más de lo que dejaba ver.

El caso venezolano marca un punto de inflexión. Los discursos de los líderes mundiales en el Foro de Davos lo confirman. No porque se trate de la primera transgresión, sino porque es una transgresión sin pudor, explícita, asumida. No cambió el fondo; cambió el contexto y cambiaron los protagonistas. La época –y quienes la conducen– ya no disimulan: diseñan, sin eufemismos, un nuevo reparto del mundo.

El espejo retrovisor en el que se puede vislumbrar la historia reciente ayuda a entender el cambio desde el centro y su periferia. Por caso, Panamá en 1989 se ve, en ese marco, como un antecedente incómodo: Estados Unidos capturó a Manuel Noriega y lo juzgó en su propio territorio. Pero eso ocurrió en un mundo todavía organizado por la lógica de bloques. Irak en 2003 fue otra cosa: una guerra preventiva. El fin que justifica los medios, la teoría del mal menor. La indulgencia de los organismos. La historia escrita desde un solo lado. Más allá, Kosovo tuvo otra intervención. No hubo mandato formal, pero sí un discurso humanitario. Casos, detalles, que ninguna inteligencia artificial, de esas que hoy se reproducen en los teléfonos, puede desmentir.

El primer ministro de Canadá, Mark Carney, lo puso en palabras durante su intervención en Davos. “El antiguo orden no va a volver. No debemos lamentarlo. La nostalgia no es una estrategia. Pero a partir de la fractura, podemos construir algo mejor, más fuerte y más justo. Esta es la tarea de las potencias medias, los países que más tienen que perder en un mundo de fortalezas y más que ganar con una cooperación genuina”, dijo el mandatario.

En el mismo sentido Carney se extendió un poco más y aseguró: “Sabíamos que la historia del orden internacional basado en normas era parcialmente falsa, que a los más fuertes se los eximía cuando les convenía, que las normas comerciales se aplicaban de forma asimétrica y que el derecho internacional se aplicaba con mayor o menor rigor, dependiendo de la identidad del acusado o de la víctima. Esta ficción era útil, y la hegemonía estadounidense, en particular, contribuyó a proporcionar bienes públicos, rutas marítimas abiertas, un sistema financiero estable, seguridad colectiva y apoyo a los marcos para la resolución de controversias. Nos encontramos en medio de una ruptura, no de una transición”.

Maduro y el principio del fin

Venezuela fue (es) distinto. No hizo falta una gran coartada ideológica, pese a que es el recubrimiento de toda la historia. Hubo una operación quirúrgica, un traslado, una reconfiguración política y una reorganización económica. Todo en nombre de la eficacia y en contra de la lucha contra el narcotráfico.

La ecuación cambió o quizá solo se hizo más evidente. La soberanía ya no es intocable. Entró en el mercado. Es negociable si el costo político es bajo y el beneficio estratégico es alto. Un gobierno manchado y sin respaldo internacional incrustado en un país que produce petróleo. No más preguntas señor juez.

En Caracas, la transición empezó de inmediato. Con Maduro fuera del país, Delcy Rodríguez asumió la presidencia interina. Prometió estabilidad, habló de diálogo, anunció una futura normalización institucional. Pero desde el primer día quedó claro que el centro de gravedad del poder ya no estaba en Miraflores.

La cronología de los hechos a partir de ese día es esclarecedora. El 4 de enero, el Consejo de Seguridad Nacional de Estados Unidos se reunió en sesión extraordinaria. Allí se definieron tres ejes: control político, estabilización económica y reorganización energética. La palabra “ocupación” no apareció en ningún mensaje. Pero la palabra “administración” empezó a circular con naturalidad.



El derecho internacional, en jaque.

El 5 de enero, Trump habló por primera vez del “período de administración de Venezuela”. Un día más tarde, el 6, el Departamento del Tesoro anunció la creación de un fondo especial para manejar activos venezolanos en el exterior. El 7, Trump recibió a los principales ejecutivos del sector petrolero. El 9, declaró que Estados Unidos “dirigiría el proceso” y que no tenía apuro en devolver el control.

En on y en off; puertas adentro y puertas afuera

En paralelo, Marco Rubio y otros funcionarios del Departamento de Estado, según documentó la prensa acreditada en la Casa Rosada, iniciaron reuniones discretas con enviados del nuevo gobierno venezolano. Se habló de estabilización, de seguridad jurídica, de reapertura de mercados, de rediseño institucional. En términos prácticos, se discutió cómo reconstruir el país bajo un esquema de fuerte supervisión externa.

A esta altura la soberanía venezolana ya era un recuerdo, el derecho internacional había caducado y la doctrina de las zonas de injerencia aparecía en escena en todos los diarios del mundo.

En ese marco, el petróleo y la economía ganaron el centro de la escena. Se sabe, Venezuela hasta el 2 de enero no era solo una cuestión política. Era algo más. El régimen bolivariano administraba una de las mayores reservas energéticas del planeta. Controlar su producción, su exportación y

su financiamiento significa influir sobre mercados globales, precios internacionales y equilibrios estratégicos.

Trump nunca le escapó al tema. Habló de inversiones, de contratos, de garantías. Incluso dijo públicamente que Venezuela debería comprar productos estadounidenses. A esta altura, la transición se mide en barriles de crudo.

En ese marco, lo que parece como prioritario es la reingeniería económica. Las razones morales, humanitarias, de seguridad o de lucha contra el narcotráfico quedaron relegadas. La verdad dura y pura. Sin máscaras ni justificaciones que se acerquen a un derecho internacional que ya fue subvertido. Un nuevo orden. Sin más.

Puertas adentro

Mientras tanto, en el sistema político estadounidense, la operación abrió una grieta. Una más. Algunos senadores comenzaron a preguntarse por qué el Congreso no había sido consultado. Otros defendieron al presidente en nombre de la eficacia. El debate no explotó, pero dejó una huella: la sensación de que el poder ejecutivo había cruzado un umbral que costará volver a cerrar.

Durante décadas, el sistema internacional funcionó como una arquitectura frágil, pero reconocible. No garantizaba justicia, pero ofrecía previsibilidad. No impedía todas las guerras, pero imponía costos políticos, diplomáticos y simbólicos. Después de 1945, las grandes potencias aceptaron, al menos en el discurso, una idea básica: que incluso ellas debían fingir obedecer a un conjunto de reglas comunes.

Ese orden nunca fue inocente. Nació bajo la hegemonía estadounidense, con instituciones diseñadas para reflejar un equilibrio de poder específico. El Consejo de Seguridad, con su sistema de vetos, es su expresión más cruda. Pero incluso así, el sistema cumplió una función: convirtió la violencia en algo que debía explicarse, justificarse, disfrazarse. Algo que hasta ahora alcanzaba.

Pero hoy Trump representa otra cosa. Desde ya, y queda claro con los ejemplos citados, no es el primer Presidente de Estados Unidos en usar la fuerza por fuera del marco legal vigente, sino que es el primero que no se siente en la necesidad de explicarlo. que parece no sentir la necesidad de justificarlo en serio. Trump, como su doctrina como su época, es más simple, más brutal y más transparente. Estados Unidos no hace lo que está permitido, hace todo lo que puede sin fijarse en los límites.

Como si hubiera hecho falta, la operación en Venezuela dejó en claro que para Trump los organismos multilaterales son una molestia, las alianzas son solamente transacciones y el derecho internacional es, en el mejor de los casos, una recomendación.

Un mundo que comienza a regirse por la doctrina que emana de Estados Unidos, parece ser un mundo transaccional, en un mercado de poder que deja morir la globalización.

La sinceridad de Trump evita al resto del mundo los discursos sobre la búsqueda de la libertad o la posible implementación de un plan Marshall caribeño. Tampoco se trata de moral, mucho menos de Derechos Humanos. El objetivo,





El Obelisco con los colores de Venezuela, acompañando el festejo de los venezolanos exiliados en Buenos Aires.

la trama y el desenlace tiene que ver con una reconfiguración política y una reorganización económica. Desde ya las petroleras están sentadas en esa mesa.

La conjunción de político y empresario que rodea a Trump puede servir para explicar en términos fáciles, lejos del lenguaje jurídico que anida en el análisis de la geopolítica, el cambio de escenario. Así las cosas, en términos empresariales lo que sucedió en Venezuela, y quizá en la mente de Trump también, se podría definir como una adquisición hostil, un cambio de management, y una reestructuración de activos.

El problema, claro está, es que no se trata de privados, no se trata de empresas, se trata de países, de su soberanía y de sus recursos naturales. El peligro que aflora es la normalización de la idea de que los Estados pueden ser administrados como empresas fallidas, que la soberanía es tan sólo un detalle más y que el poder militar funciona como la única instancia para dirimir los pleitos.

El juego cambió, el reglamento también. El tablero es otro. No hay garantías estructurales. Hay correlaciones de fuerza. Los países medianos y pequeños lo saben desde siempre, pero el sistema multilateral les ofrecía al menos un lenguaje, una tribuna, una ilusión de protección. Si ese andamiaje, que se había vuelto casi decorativo, desaparece, la política internacional entra en una etapa incierta.

El tablero y el reglamento puesto a consideración por la fuerza desde Washington, no tendría porque disgustar a Rusia, tampoco a China. Por eso, más allá de las declaraciones formales, no hay acciones concretas. Cada precedente cuenta. Cada límite que se corre se convierte en argumento futuro.

El caso venezolano, en ese sentido, no es un episodio aislado. Es una señal de época. Una señal de que el mundo se desliza hacia una lógica donde las grandes potencias ya no discuten reglas: discuten zonas, recursos y posiciones. En ese marco, el tutelaje y las áreas de influencia surgen como parte central de las doctrinas incipientes.



Maduro y su esposa siendo trasladados por la DEA.



La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas.

¿Qué puede hacer el resto de los países ante lo que las potencias parecen decidir para ellos? En Europa, varios gobiernos comenzaron a revisar sus estrategias, no por simpatía hacia Maduro, sino por el temor al precedente que representa una intervención militar de este tipo en el siglo XXI. Muchos líderes europeos advirtieron sobre los riesgos de normalizar acciones que erosionan los marcos legales del sistema internacional.

En Asia, la atención se desplazó de inmediato hacia otros escenarios de tensión, donde la geopolítica de poder y la presencia de intereses contrapuestos hacen el horizonte especialmente delicado. En América Latina, por su parte, vuelve a aparecer un viejo espectro: la región percibida como zona de influencia estratégica, donde cualquier acción unilateral de una potencia externa es leída con profundo recelo.

En términos diplomáticos, se empieza a hablar de espacios “propios” y “ajenos”, en un mundo donde el multilateralismo parece debilitado y las grandes potencias se sienten con la libertad de dibujar un nuevo mapa de intereses. Esa reconfiguración está transformando viejos equilibrios y obligando a países de todos los continentes a repensar alianzas, prioridades y riesgos.

En ese nuevo diseño global, Sudamérica –una región que históricamente ha sido escenario de tensiones entre poderes externos– asoma hacia lo desconocido. En una región que hasta ahora enarbola la paz como uno de sus principales activos, el impacto de una incursión militar extranjera

retumba con fuerza en las élites políticas y en la opinión pública. Bajo esa luz, el destino geopolítico de la región parece inexorablemente sujeto a interpretaciones que van más allá de sus propios procesos internos.

Venezuela, el día después

¿Quién toma las decisiones, quién diseña las políticas, cómo se califica al régimen político que administra el país tras la salida de Maduro? Por estas horas, casi un mes después del desembarco el mundo mira a Trump pero no a Venezuela. Por lo menos por ahora.

En Venezuela la vida cotidiana intenta seguir. Hay anuncios, hay promesas, hay gestos de normalidad. Pero todo ocurre bajo una evidencia: las decisiones estratégicas se toman a muchos kilómetros de distancia. También, parece estar claro que todo se encamina a evitar enfrentamientos en las calles.

El desplazamiento del poder sin marco formal ni legal es la principal novedad. No hubo tratado. No hubo ocupación formal. No hubo administración colonial clásica. Hay algo nuevo, algo más ambiguo y algo que por ahora es complejo de definir. Algo así como una tutela de términos amplios.

A esta altura nadie espera el dictamen del derecho internacional. El Consejo de Seguridad está paralizado. Las grandes potencias ya no buscan reglas comunes, quizá solo algún tipo de acuerdo. 



ENTREVISTA

NORMA LLATSER:

“LAS CORTES PROVINCIALES TENEMOS UN ROL CENTRAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS JUDICIALES”

La ministra de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza reflexiona sobre la experiencia mendocina en oralidad y digitalización, el rol de las cortes provinciales en la construcción de políticas judiciales federales, los desafíos del mundo del trabajo y la necesidad de una justicia laboral más humana, eficiente y comprometida con la realidad social.

■ **POR: CAROLINA CHAB**



¿Qué representa para usted, como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, haber participado de un congreso que reúne a jueces, académicos y operadores judiciales de todo el país?

Es muy importante haber acompañado el 17º Congreso de Derecho Laboral. Lo vengo haciendo desde antes de ser jueza, durante mis más de 17 años en el fuero laboral en Mendoza, y hoy en este nuevo rol, en el que llevo un año. Mendoza fue sede del primer Congreso de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral y estos espacios siempre resultan enriquecedores porque permiten una mirada integral: participan abogados litigantes, magistrados, académicos y funcionarios. Esa diversidad de miradas fortalece a todo el sistema de justicia.

¿Qué aportes considera que puede realizar la experiencia mendocina al debate laboral a nivel federal?

La experiencia mendocina es muy valiosa. Desde 2018, la provincia reformó sus códigos procesales civiles y laborales, y eso permitió acercar la justicia al justiciable. La oralidad efectiva, la participación activa del juez en las audiencias iniciales y finales, y el contacto directo con las partes desde el primer momento generan procesos más eficaces y soluciones más rápidas. Mendoza fue pionera en este camino y hoy puede aportar esa experiencia al resto del país.

¿Qué lugar cree que deben ocupar las cortes provinciales en la construcción de políticas judiciales con perspectiva federal?

Las cortes provinciales tenemos un rol central. En Mendoza, todos los ministros intervenimos en todas las materias: civil, penal, laboral y competencia originaria. Esto nos da una mirada amplia del derecho y de los conflictos sociales. Somos cabeza de poder y, como tales, debemos trabajar en políticas judiciales que acerquen la justicia a la ciudadanía, con respuestas rápidas, claras y eficaces. La justicia cumple además un rol pacificador: cuando una persona llega a tribunales es porque existe un conflicto, y nuestra obligación es resolverlo con premura y sensibilidad social.

¿Cómo evalúa el funcionamiento del fuero laboral mendocino en términos de acceso a la justicia y tiempos procesales?

Tengo una ventaja: conozco profundamente el fuero laboral porque trabajé allí durante muchos años. Hoy, desde la Corte, me acerco a las cámaras, verifico cómo se desarrollan los procesos, cuántas audiencias se celebran, cómo funcionan las audiencias iniciales y si se están utilizando herramientas como la prueba anticipada para resolver conflictos de manera temprana. Cuando detecto dificultades, diálogo con los magistrados y buscamos soluciones. Somos servidores públicos y debemos garantizar procesos eficientes, respetando los plazos y dando respuestas a personas que atraviesan situaciones difíciles, tanto trabajadores como empleadores.

¿Cuáles son hoy los principales desafíos del derecho laboral?

Uno de los grandes desafíos es la informalidad laboral. Durante más de 30 años rigieron normas que pretendían combatir el trabajo no registrado, pero la realidad mostró que el problema creció. Hoy debemos trabajar todos juntos para revertir esta situación, generar empleo genuino y mejorar la actividad empresarial sin perder de vista la protección del trabajador, que se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad.

¿Qué políticas se impulsan para fortalecer el servicio de justicia y hacerlo más cercano al ciudadano?

Hay muchas iniciativas: desde la digitalización integral de los expedientes y la oralidad efectiva, hasta programas que acercan el Poder Judicial a las escuelas. También trabajamos en bienestar laboral y salud ocupacional, en protocolos contra la violencia y el acoso, y en generar un clima de trabajo saludable. Todos somos parte del engranaje judicial, desde el personal de maestranza hasta los magistrados, y es fundamental trabajar con sentido de pertenencia y compromiso con el servicio público.

Mendoza fue pionera en la implementación del expediente electrónico. ¿Qué impacto concreto tuvo la digitalización en el fuero laboral?

La digitalización tuvo un impacto enorme. Hoy las audiencias quedan registradas, se pueden volver a escuchar los testimonios y se agilizan los procesos. Las audiencias virtuales o híbridas permiten evitar demoras y acercar la justicia a quienes viven lejos. La tecnología es sinónimo de agilización y transparencia. Además, facilita el trabajo interno del personal judicial y mejora notablemente la gestión.

¿Cuáles fueron los principales aprendizajes y desafíos del proceso de modernización?

El gran desafío fue la capacitación. La digitalización y la oralidad requieren formación constante, tanto para los operadores judiciales como para los profesionales. Los cambios siempre generan resistencia, pero la pandemia demostró que este camino era el correcto: Mendoza no detuvo su actividad judicial porque ya había iniciado su transformación digital. Hoy el nuevo desafío es la inteligencia artificial, que debe ser entendida como una herramienta de apoyo, nunca como un reemplazo de la función judicial.

¿Cómo evalúa la relación entre tecnología y situaciones de vulnerabilidad social o económica?

No todos tienen el mismo acceso a la tecnología. Por eso, el Poder Judicial debe acompañar, orientar y asistir a quienes llegan a tribunales sin conocimientos digitales. La justicia debe ser inclusiva y verdaderamente federal. Además, trabajamos fuertemente con perspectiva de género y escucha activa, especialmente en contextos de violencia o vulnerabilidad, tanto en el ámbito penal como laboral.



¿Qué deudas persisten en materia de igualdad de género en el mundo del trabajo y en el ámbito judicial?

Todavía somos pocas mujeres en los cargos más altos, tanto en el Poder Judicial como en el ámbito empresarial. En las bases hay muchas mujeres, pero en las cúpulas la presencia femenina sigue siendo baja. En los litigios laborales, la clave es analizar cada caso con objetividad, sin perder la sensibilidad frente a determinadas situaciones, pero siempre basándonos en los hechos y el derecho.

¿Qué rol deben asumir los poderes judiciales en la prevención y sanción de la violencia laboral?

Un rol activo. Es fundamental contar con oficinas y protocolos de prevención, erradicación y sanción de la violencia y el acoso. También es importante distinguir entre violencia y exigencia laboral: exigir el cumplimiento de tareas no es violencia. Pero sí debemos acompañar a quienes atraviesan situaciones personales complejas que impactan en su desempeño laboral.



“Mendoza fue pionera y hoy puede aportar su experiencia al resto del país”

El derecho laboral es una disciplina en constante cambio. ¿Qué importancia tiene la formación continua?

Es fundamental. El derecho laboral es dinámico por naturaleza. La formación constante es una obligación para todos los operadores jurídicos. Enseñar, capacitarse y participar en congresos genera una retroalimentación muy valiosa. Siempre digo que hay que ser humilde y entender que nunca se sabe todo, especialmente en una materia tan cambiante como esta.

¿Qué valor le asigna a los espacios de encuentro como este congreso?

Son indispensables. Permiten conocer realidades distintas, intercambiar experiencias y mejorar nuestras prácticas. Es un país muy grande y diverso, y estos encuentros enriquecen la mirada federal del derecho laboral. Siempre me llevo alguna experiencia nueva que puede aplicarse en Mendoza.

¿Qué mensaje les dejaría a los jóvenes profesionales?

Que sigan capacitándose y participando de estos espacios, aunque implique un esfuerzo económico y personal. La formación constante y el intercambio profesional enriquecen no sólo a cada persona, sino al sistema de justicia en su conjunto. **Q**



INFORME

El derecho a decidir el final

Uruguay se convirtió en el primer país de América Latina en regular la eutanasia y habilitar, bajo condiciones estrictas, la ayuda médica para morir. Qué dice la ley, qué casos empujaron el debate, qué muestran las estadísticas internacionales y por qué nuestro país sigue limitado a la “muerte digna”.

■ POR: LEONARDO NIEVA

La decisión de Uruguay de regular la eutanasia reinstaló un debate que atraviesa a toda la región, pero especialmente a la Argentina. Mientras el vecino país habilitó un procedimiento legal y controlado para que personas con enfermedades incurables e irreversibles puedan solicitar ayuda médica para morir, acá esa posibilidad sigue vedada por la ley penal y reducida al rechazo de tratamientos.

Por qué en Uruguay sí

La Banda Oriental dio un paso inédito en América Latina al regular la eutanasia y reconocer, bajo condiciones estrictas, el derecho de una persona a solicitar ayuda médica para morir. La decisión quedó plasmada en la Ley 20.431, aprobada por el Parlamento el 24 octubre de 2025, y redefinió el debate sobre el final de la vida: ya no se trata solo de cuidados paliativos o de la llamada “muerte digna” entendida como rechazo de tratamientos, sino de un procedimiento en el que el Estado habilita, controla y documenta una práctica que hasta ese entonces quedaba atrapada entre dilemas morales, prácticas clandestinas o soluciones fuera del país.

La ley uruguaya está pensada para situaciones límite: personas adultas, con plena capacidad de decisión, que enfrentan enfermedades incurables e irreversibles y un sufrimiento que consideran intolerable. En ese marco, establece un procedimiento claro para que la decisión no sea impulsiva ni condicionada por terceros. El proceso se apoya en evaluaciones médicas, instancias de verificación y la posibilidad de desistir en cualquier momento. La clave política del texto es que convierte lo que antes podía resolverse con prácticas aisladas o decisiones familiares desesperadas en un procedimiento regulado, con pasos definidos y control estatal.

La discusión cobró cuerpo a partir de historias concretas. Y uno de los casos que más impacto generó fue el de Fernando Sureda, un ex dirigente del fútbol uruguayo con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que sostuvo durante años una militancia para que el Estado habilitara una salida legal a quienes viven una degradación progresiva del cuerpo sin posibilidad de recuperarse. Su caso permitió visibilizar un tema central: la ELA no sólo recorta expectativas de vida, también va cercando la autonomía cotidiana hasta convertir acciones básicas en dependencias absolutas. En ese contexto, la posibilidad de elegir cómo y cuándo morir pasó del plano teórico a un reclamo real dirigido al Estado.

La norma también se diseñó para responder a los temores clásicos del debate: el riesgo de presiones familiares y la confusión entre eutanasia y abandono. Por eso, se buscó que la decisión sea personal, sostenida en el tiempo, y respaldada por un circuito sanitario que certifique el cuadro clínico y la capacidad de decisión. El Estado, al regular, asume un doble rol: por un lado, habilita una práctica que antes podía ser penalmente perseguida; por otro, pone límites y exige garantías para evitar arbitrariedades. La discusión, entonces, se desplazó del “sí o no” moral a un terreno más operativo: quién puede acceder, con qué requisitos, quién controla, cómo se documenta, qué pasa ante desacuerdos médicos y qué lugar ocupa la objeción de conciencia.

Por qué en Argentina no

En nuestro país la eutanasia y el suicidio asistido no están autorizados por la ley y siguen siendo conductas penalmente reprochables si un médico u otra persona provoca o acelera de forma directa la muerte de un paciente a pedido suyo. La única regulación existente se encuadra en el concepto de “muerte digna”, es decir, el derecho del paciente a rechazar tratamientos médicos que prolonguen la vida sin perspectivas de recuperación, pero no habilita una acción médica para causar la muerte.

El pilar de ese marco normativo es la Ley 26.742, sancionada en 2012, que modificó la Ley 26.529 sobre derechos del paciente. Entre otros puntos, consagra el derecho a aceptar o rechazar terapias o procedimientos médicos, incluso en caso de enfermedad terminal o incurable, así como a recibir cuidados paliativos integrales. También regula las directivas anticipadas del paciente y establece obligaciones de consentimiento informado para todo tratamiento médico.

Aunque la ley protege la autonomía del paciente y permite, en ciertos casos, la suspensión de tratamientos que prolongan la agonía –incluyendo la hidratación y alimentación artificial–, no reconoce ni regula la eutanasia activa ni el suicidio asistido. Tanto estas prácticas como la ayuda médica para morir siguen consideradas fuera del régimen legal argentino, y su ausencia de regulación efectiva obliga a recurrir a otros mecanismos (como vías judiciales particulares) cuando se plantea la cuestión del final de la vida con sufrimiento intolerable.

La diferencia entre muerte digna y eutanasia es central en el debate local: la primera no implica una acción médica destinada a causar la muerte, sino la aceptación del curso natural de la enfermedad al suspender tratamientos desproporcionados; la segunda sí implica una intervención activa del equipo de salud o la provisión de medios para que el paciente ponga fin a su vida.

Proyectos

En los últimos años, y como reacción tanto al debate global como a la aprobación de la eutanasia en Uruguay, se presentaron múltiples iniciativas parlamentarias en la Argentina para regular la eutanasia o el suicidio asistido. Hasta fines del año pasado, al menos cinco proyectos con estado parlamentario se encuentran registrados en la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación, todos con el objetivo de reconocer y regular el derecho de las personas a solicitar y recibir ayuda necesaria para morir bajo condiciones y procedimientos específicos.

A los pocos días de la sanción de la ley uruguaya, el entonces diputado nacional Julio Cobos presentó un proyecto de ley para regular la eutanasia y la muerte asistida. La propuesta fue ingresada el 21 de octubre de 2025. En los fundamentos del proyecto, el ex Vicepresidente vinculó de manera directa su iniciativa con lo ocurrido en el vecino país. Para el legislador mendocino, la ausencia de una norma similar en la Argentina mantiene a pacientes, familias y profesionales de la salud en una zona de incertidumbre jurídica, donde las decisiones extremas se toman sin reglas claras y bajo el riesgo de consecuencias penales.

El proyecto define qué debe entenderse por práctica eutanásica y por muerte asistida, y distingue ambas figuras de otras intervenciones médicas permitidas por la legislación vigente. También introduce nociones como la objeción de conciencia sanitaria, el consentimiento informado y el rol diferenciado entre médico responsable y médico consultor, con el objetivo de evitar que la decisión quede concentrada en un único profesional y de reforzar los mecanismos de control.

En cuanto al procedimiento, el texto establece que la solicitud debe ser una decisión autónoma, fundada en el conocimiento pleno del paciente sobre su situación clínica. Para ello, exige que el equipo de salud brinde información clara, completa y comprensible sobre el diagnóstico, el pronóstico y las alternativas disponibles, y que quede constancia en la historia clínica de que esa información fue efectivamente comprendida. La iniciativa subraya que no puede haber eutanasia ni muerte asistida sin consentimiento informado, y que ese consentimiento debe poder ser revocado en cualquier momento.

En junio de 2024, el diputado Miguel Ángel Pichetto también presentó un proyecto llamado “Régimen legal de asistencia para terminar con la propia vida”. Entre otras cosas, proponía un esquema normativo estructurado en varios títulos, con definición de términos, requisitos y garantías orientadas a asegurar que la decisión de terminar con la vida se adopte de manera libre, informada y revisada por profesionales de la salud, sin que haya coacción o error de diagnóstico.

Ese mismo año, en mayo y junio de 2024, ingresaron otros textos que se alinean con la lógica de reconocer el **derecho de toda persona mayor de edad a solicitar y recibir ayuda médica para morir** en casos de enfermedades graves, incurables o padecimientos crónicos e imposibilitantes.

Si bien estas iniciativas no fueron debatidas en profundidad ni llegaron a dictamen de comisión al cierre de 2025, su presentación revela un interés parlamentario creciente por dar una respuesta normativa al debate sobre el final de la vida, inspirado en parte por experiencias internacionales y motivado por situaciones concretas que la legislación actual no aborda de manera clara.

Casos testigo

Como se dijo, el caso Sureda en Uruguay fue un hecho bisagra. La enfermedad, progresiva e irreversible, fue avanzando sobre el cuerpo del directivo hasta dejarlo prácticamente inmovilizado, aunque sin afectar su lucidez. Sureda decidió hacer pública su situación y transformar su padecimiento en una causa colectiva: reclamó una ley que le permitiera decidir el momento de su muerte sin obligar a su entorno a asumir riesgos penales ni empujarlo a soluciones clandestinas o al exilio sanitario.

Su historia reunió varios de los elementos más sensibles: por un lado, la plena capacidad de decisión de una persona que sabía que el deterioro físico solo podía agravarse y por el otro, la inexistencia de alternativas reales cuando los cuidados paliativos ya no alcanzan para aliviar el sufrimiento. Sureda –que falleció en agosto de 2024– habló ante los medios, legisladores y organizaciones, y su historia fue citada en el Parlamento como ejemplo de una realidad que la ley debía abordar: no la excepción, sino una situación que se repite en enfermedades neurodegenerativas y cuadros irreversibles. Aunque no fue el único, su nombre quedó asociado al reclamo que terminó cristalizando en la regulación de la eutanasia en Uruguay.

Del lado argentino, los casos que instalaron el debate público no giraron en torno a la eutanasia activa, sino al derecho a dejar morir. El primero que sacudió a la opinión pública fue el de Camila Sánchez, una beba que nació con una patología grave e irreversible.

La niña nació con falta de oxígeno en la clínica Monte Grande el 27 de abril de 2009. Y poco tiempo después su familia expuso el calvario de lo que significa sostener tratamientos invasivos que no ofrecían ninguna expectativa de recuperación y sólo prolongaban el sufrimiento. El caso generó una fuerte conmoción y aceleró un debate legislativo que llevaba años estancado. El resultado fue la sanción de la ley de muerte digna, que reconoció el derecho a rechazar procedimientos médicos desproporcionados y a retirar soporte vital en determinadas condiciones.

Durante el primer año, sus padres iniciaron un recorrido que se repetiría una y otra vez: consultas, traslados y tratamientos de rehabilitación en distintos centros especializados. A los cuatro meses, los médicos le realizaron una traqueotomía y colocaron un botón gástrico para garantizar la alimentación. Luego fue derivada a la Clínica de Rehabilitación ALCLA, donde permaneció internada hasta marzo de 2010. Allí se intentó estimularla para evaluar si podía recuperar alguna de las funciones perdidas. Los resultados fueron siempre negativos.

Con el paso del tiempo, el diagnóstico se volvió definitivo. Tres comités de bioética evaluaron el caso y coincidieron en una conclusión: el estado vegetativo era irreversible. No había expectativas médicas de mejora ni posibilidad de que Camila recuperara conciencia. Frente a ese escenario, sus padres solicitaron que se retirara el soporte vital que la mantenía con vida. La respuesta fue negativa: no existía, en ese momento, una ley que habilitara con claridad ese tipo de decisión.

El caso salió entonces del ámbito médico y entró en el espacio público. El 8 de agosto de 2011, la madre de Camila contó su historia. “Necesitamos una ley de muerte digna”, rogó. Tres meses después, el proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados, y el 9 de mayo de 2012, el Senado lo convirtió en ley por unanimidad, consagrando el derecho de los pacientes –o de sus representantes legales– a rechazar tratamientos médicos desproporcionados cuando no existe posibilidad de recuperación.

Tras la sanción de la ley, el lunes 4 de junio de 2012, los padres presentaron el pedido formal para que se aplicara el nuevo marco legal en el caso de su hija. Solicitaron que el procedimiento se realizara sin exposición pública. Luego de

algunos días de consultas internas, el jueves 7 de junio de 2012, finalmente Camila fue desconectada del instrumental que la mantenía con vida en el Centro Gallego de la ciudad de Buenos Aires.

Veinte años en estado vegetativo

Años después, el caso de Marcelo Diez volvió a colocar el tema en el centro del escenario judicial. Y mediático. Diez llevaba más de veinte años en estado vegetativo permanente, sin posibilidad de recuperación. Su familia solicitó la suspensión de la hidratación y la alimentación artificial, y el caso llegó hasta la Corte Suprema de Justicia. El máximo tribunal avaló el pedido y dejó una definición clave para el debate argentino: respetar la voluntad del paciente o de sus representantes legales y permitir el curso natural de la enfermedad no equivale a provocar la muerte. El fallo fue leído como un respaldo contundente a la autonomía personal dentro de los límites que fija la ley vigente. Marcelo finalmente falleció el 7 de julio de 2015.

Estos casos, sin embargo, también permitieron identificar una diferencia en el abordaje legal. En nuestro país, la ley y la jurisprudencia permiten decir “no” a tratamientos que prolongan artificialmente la vida, pero no habilitan una intervención médica destinada a causar la muerte. La diferencia no es menor: una persona conectada a un respirador puede pedir que se lo retiren, pero alguien que sufre un deterioro físico progresivo, sin depender de máquinas, no tiene una vía legal para solicitar asistencia médica para morir.

Algunos números

Los números no cierran la polémica, pero sí ofrecen una base concreta para evaluar alcances, límites y temores. En Países Bajos la eutanasia está regulada desde hace más de dos décadas y cuenta con un sistema de control exhaustivo. Según el informe anual 2024 de los Comités Regionales de Revisión de la Eutanasia, ese año se notificaron 9.958 casos, lo que representó el 5,8% del total de las muertes registradas en el país. La cifra implicó un aumento cercano al 10% respecto de 2023, un crecimiento que las autoridades vincularon principalmente al envejecimiento de la población y a una mayor difusión del derecho entre pacientes y profesionales de la salud. El mismo informe señala que la mayoría de los casos estuvo asociada a cáncer, seguida por enfermedades neurológicas, cardiovasculares y respiratorias, mientras que las eutanasias solicitadas por sufrimiento psicológico representaron un porcentaje reducido pero especialmente monitoreado.

Canadá también ofrece otro parámetro relevante por el volumen absoluto de casos y la velocidad de expansión del sistema. De acuerdo con el *Sixth Annual Report on Medical Assistance in Dying*, publicado por Health Canada, en 2024 se registraron 16.499 muertes bajo el régimen de Asistencia Médica para Morir (MAID). Esa cifra equivale aproximadamente al 5,1% de todas las muertes ocurridas en el país durante ese año. El informe oficial detalla que la mayoría de las personas que accedieron a MAID padecía enfermedades oncológicas avanzadas, aunque también se incluyen patologías neurológicas y cuadros crónicos graves. El modelo canadiense –sancionado en el año 2016– es seguido con atención a nivel internacional debido a las ampliaciones progresivas de sus criterios y al debate interno que abrió en torno a la discapacidad y la salud mental.



Uruguay aprobó la Ley de eutanasia.

En Bélgica, la Comisión Federal de Control y Evaluación de la Eutanasia informó que durante 2024 se registraron 3.991 casos, frente a 3.423 en 2023, lo que confirmó una tendencia de crecimiento sostenido pero moderado. En términos proporcionales, la eutanasia representa alrededor del 3% al 4% de las muertes anuales en el país. Al igual que en los Países Bajos, los informes oficiales revelan que el cáncer concentra la mayor parte de las solicitudes, y que cada caso es revisado posteriormente por un organismo estatal.

El caso de España aporta un contraste significativo por su nivel de implementación y sus filtros. Según el informe anual del Ministerio de Sanidad, durante 2023 se presentaron 766 solicitudes de ayuda para morir, de las cuales 334 fueron finalmente autorizadas y realizadas. La diferencia entre pedidos y prestaciones efectivas refleja un sistema con múltiples instancias de evaluación médica y administrativa, y muestra que la legalización no implica una aplicación automática. Los reportes oficiales también evidencian una fuerte heterogeneidad territorial en la cantidad de solicitudes y autorizaciones entre las distintas comunidades autónomas.

Estas cifras permiten relativizar uno de los argumentos más frecuentes contra la eutanasia: la idea de un uso masivo o descontrolado. Incluso en los países donde la eutanasia es ley hace más años, la práctica no supera el 6% del total de las muertes y se concentra mayoritariamente en diagnósticos bien definidos. Al mismo tiempo, los datos confirman que, una vez regulada, la decisión de morir deja de ser excepcional y pasa a integrarse al sistema de salud, con registros públicos, auditorías periódicas y revisiones constantes sobre sus alcances.

Debate abierto

La regulación no sólo abrió un debate legislativo, sino que reactivó discusiones de fondo sobre el alcance del cuidado sanitario, el rol del Estado y los límites de la intervención médica en el final de la vida. La decisión de Uruguay volvió a poner en primer plano una vieja discusión que cruza la moral, la medicina y hasta la religión, con posiciones que se expresaron con fuerza durante el debate parlamentario y en el espacio público.

Desde la Iglesia Católica, una de las voces más claras fue la del obispo de Florida, Martín Pérez Scremini, quien cuestionó la ley en términos éticos y culturales. “Causar la muerte de un enfermo es éticamente inaceptable”, sostuvo, y advirtió que el riesgo no es solo jurídico, sino simbólico. En su mirada, la legalización instala una lógica peligrosa al presentar la muerte como respuesta al sufrimiento. “Cuando una sociedad empieza a considerar que hay vidas que ya no merecen ser vividas, el problema no es solo legal, es cultural”, planteó, y reclamó que el eje de la respuesta estatal esté puesto en el acompañamiento y los cuidados paliativos, no en la aceleración del final.

Una crítica similar, aunque desde el plano jurídico, fue expresada por el abogado y profesor universitario Diego Velasco Suárez, referente del espacio Prudencia Uruguay. Para Velasco Suárez, la ley de eutanasia introduce una contradicción de fondo en el sistema de derechos. “No puede existir un derecho a la muerte cuando el primer derecho humano es el derecho a la vida”, afirmó, y sostuvo que el Estado incurre en una “violación institucional” al habilitar una práctica que, a su criterio, desnaturaliza su obligación primaria de proteger a las personas más vulnerables. El especialista también alertó sobre lo que considera una insuficiente garantía de acceso previo y efectivo a cuidados paliativos, y sobre el riesgo de que la eutanasia se convierta en una respuesta frente a carencias del sistema de salud.

En el campo médico, las posiciones son diversas y suelen estar atravesadas por tensiones personales y profesionales. El cardiólogo Jorge Tartaglione, que analizó públicamente el modelo uruguayo, puso el foco tanto en el procedimiento como en el impacto humano de la decisión. Al explicar el funcionamiento de la ley, destacó que “si uno de los médicos te dice que no, lo podés apelar”, en referencia a los mecanismos de control y revisión previstos. Sin embargo, también subrayó el peso emocional que implica para los profesionales. “Como médico, se me pondría la piel de gallina por tener una persona enfrente, tener que decidir y aplicar algo para que deje de vivir, es muy fuerte”, reconoció, al describir lo que significa acompañar a un paciente que pide asistencia para morir.

La experiencia internacional muestra que la legalización no derivó en un uso masivo ni descontrolado, pero sí transformó una decisión excepcional en un procedimiento regulado, auditado y documentado. También expuso tensiones nuevas: la relación entre autonomía y vulnerabilidad, el alcance real de los cuidados paliativos, el lugar de la objeción de conciencia y el rol del Estado frente al sufrimiento extremo.

En el fondo, la discusión no es sólo sobre la muerte. Es sobre la autonomía. Sobre quién decide cuando el cuerpo ya no responde y el dolor no cede. Sobre si el derecho acompaña hasta el último tramo o se detiene antes. Uruguay eligió avanzar. La Argentina, por ahora, eligió el límite.

La pregunta que queda abierta no es únicamente jurídica, sino cultural: si el derecho a decidir el final de la propia vida puede –o debe– formar parte del catálogo de libertades en una sociedad que ya reconoce, como principio, la autonomía personal en casi todos los demás ámbitos.

El debate, lejos de cerrarse, recién empieza. 

ARGENTINA ASUME POR PRIMERA VEZ LA PRESIDENCIA DE LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO (IHRA)

■ **POR: MARCELO MINDLIN**

PRESIDENTE DEL MUSEO DEL HOLOCAUSTO DE BUENOS AIRES.



Es un honor para mí haber sido designado por el presidente Javier Milei como chairman de una institución tan prestigiosa.

Esta presidencia conformará un hito fundamental para nuestro país y para América Latina porque brinda la oportunidad concreta de proyectar todo lo construido en décadas de trabajo mancomunada desde el Estado y las organizaciones de la sociedad civil por la memoria y educación del Holocausto-Shoá.

La Argentina es el único país latinoamericano miembro pleno de la organización y el que en la región recibió a la mayor cantidad de sobrevivientes del Holocausto; hombres y mujeres que reconstruyeron sus vidas entre nosotros, sembrando instituciones, oficios, empresas y cultura. Fueron ellos quienes comenzaron la construcción de la memoria con sus potentes testimonios. Ese legado humano y moral nos compromete.

También tenemos otro lado de la historia que no nos enorgullece: nuestra tierra fue, lamentablemente, refugio para unos 180 criminales de la Segunda Guerra Mundial que buscaron impunidad, de los cuales hubo al menos 30 criminales nazis. Entre ellos los emblemáticos casos de Adolf Eichmann, Joseph Mengele y Erich Priebke. Es importante destacar que hubo miles de criminales de guerra permanecieron en Europa y otros encontraron refugio en diversos países de nuestro continente. Siempre la historia nos enseña que no hay blanco y negro, sino que se presenta en forma de grises, con sus cosas positivas y negativas.

Uno de los grandes impactos de la experiencia del Holocausto en nuestro país fueron los Juicios de Núremberg, ya que resultaron de fundamental influencia para la celebración del juicio a las juntas y la persecución de justicia luego de la recuperación democrática. El propio lema del "Nunca Más", fue una propuesta del Rabino y activista Marshall Meyer, que lo tomó de la propia tragedia del pueblo judío en los campos nazis.

Sobre ese suelo de memoria se edificaron marcos normativos y herramientas institucionales. La Ley Antidiscriminatoria 23.592 de 1988, con sus defectos y virtudes, fue y es un pilar para prevenir y sancionar conductas discriminatorias, racistas y antisemitas. A ello se sumó, en los últimos años, la amplia adopción de la definición de antisemitismo de la IHRA por organismos nacionales y provinciales, universidades y actores de la sociedad civil, generando un lenguaje común para identificar y abordar incidentes.

Los dos plenarios que se realizarán en Buenos Aires como parte de nuestra presidencia estarán precedidos por conferencias para delegados de la IHRA y especialistas convocados. La primera de ellas versará sobre los diez años de la definición mencionada y uno de sus organizadores es el Dr. Ariel Gelblung, director del Centro Simón Wiesenthal. La segunda estará destinada a la relación pasada y presente del Holocausto y América Latina, con el fin de acercar a la IHRA a la región.

El Museo del Holocausto de Buenos Aires tiene como misión transformar la memoria de la tragedia en aprendizajes para toda la sociedad. Es la mejor forma de honrar a las víctimas por lo cual se vuelve indispensable que aquellas lecciones puedan ser divulgadas en todos los ámbitos posibles. Cuando lideré la renovación total del Museo, incluyendo

la realización de una nueva exhibición, con tecnología e interactividad, se hizo pensada en alcanzar a la mayor cantidad posible de funcionarios públicos, de modo de sistematizar la concientización que conllevan episodios tan extremos como el Holocausto.

La presidencia argentina de la IHRA nos encuentra también con una agenda pedagógica avanzada. En el Museo hemos modernizado exhibiciones, recursos digitales y programas educativos orientados a estudiantes, fuerzas de seguridad y decisores públicos, con foco en el puente entre memoria histórica y desafíos contemporáneos. Enseñar el Holocausto hoy es, ante todo, enseñar ciudadanía y responsabilidad.

Es entonces que se vuelve clave poder alcanzar en ello al sistema de justicia y el mundo jurídico. **Q**



El presidente del Museo del Holocausto Marcelo Mindlin.

DESAFÍOS DE LA PRESIDENCIA ARGENTINA DE LA IHRA EN 2026

■ POR: DANIEL RAFECAS*

Hay varias razones para destacar la presidencia argentina de la IHRA, bajo la conducción del presidente del Museo del Holocausto de Buenos Aires, Lic. Marcelo Mindlin.

La primera es que el recuerdo que merecen las víctimas de la Shoá, el crimen más significativo del siglo XX, es un mandato universal. Allí el Mal Absoluto se mostró en toda su dimensión, aunque el Bien Absoluto también tuvo sus destellos en los *Justos entre las Naciones*, que arriesgaron sus vidas para proteger a los perseguidos. Además, hubo quienes no resignaron valores como la compasión y la solidaridad y que Primo Levi definió como *Los Hundidos*.



Los episodios de resistencia heroica como el gueto de Varsovia y el campo de Sobibor son fundamentales, así como las acciones individuales descritas por los sobrevivientes. Ejemplos de dignidad y coraje que reverberan hoy en el espíritu del pueblo iraní frente al régimen que los subyuga.

Los seis millones de judíos asesinados por el nazismo comprueban el extremo al que pueden llegar los discursos de odio. Lamentablemente el antisemitismo goza de actualidad, como mostró el ataque en Sydney.

En segundo término, resulta primordial para Latinoamérica sostener la memoria y la educación. Entre 1933 y 1941, mientras se sancionaban leyes racistas y se sucedían pogromos, la región estaba en óptimas condiciones para recibir a los judíos europeos. Desafortunadamente se perdió la oportunidad de salvar miles de vidas y de escribir una página honorable en medio de la mezquindad expuesta en la Conferencia de Evian (1938). La Argentina es todavía el único país de la región miembro pleno de la IHRA. Ojalá que otros países se sumen.

Nuestro país tiene características especiales. Por un lado, una comunidad judía vibrante e influyente, y por el otro, un persistente antisemitismo que tuvo episodios salientes como la Semana Trágica (1919) y la represión antisemita durante la última dictadura (1976-1983). Ese fenómeno precipitó los atentados terroristas contra la Embajada de Israel (1992) y la AMIA (1994). Alcanza con estos trágicos acontecimientos para que la participación de la Argentina en la IHRA constituya un deber moral ineludible.

Se pondrán de manifiesto este año los esfuerzos realizados desde la recuperación democrática a través de políticas de Estado, especialmente en los contenidos educativos y en los aportes que el Poder Judicial ha hecho frente a ciertas conductas antisemitas que se encuadran en figuras penales existentes en nuestro ordenamiento y que también contribuyen a combatir otros discursos de odio.

Mis mejores deseos a Marcelo Mindlin y a todos quienes tomen parte en este desafío, del cual seguramente la IHRA saldrá fortalecida para continuar con su legado, apuntando en especial a las nuevas generaciones. **Q**

* Juez Federal. Profesor de Derecho Penal (UBA). Autor de "Historia de la Solución Final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos en Europa" (Ed. Siglo XXI, 2012). Consejero Académico del Museo del Holocausto Bs As (2003-2015).

SOBRE LA CONFERENCIA PRELIMINAR AL PRIMER PLENARIO IHRA EN 2026

■ POR: DR. ARIEL GELBLUNG

DIRECTOR DEL CENTRO SIMON WIESENTHAL PARA AMÉRICA LATINA

El 1er. plenario de la Presidencia Argentina será prologado por una conferencia organizada por la oficina Latinoamericana del Centro Simon Wiesenthal el domingo 31 de mayo, que se centrará en los 10 años de existencia de la Definición de Antisemitismo de la IHRA.

Más de 40 naciones e infinidad de organismos de derecho público y privado del mundo adoptaron la definición, aprobada en Rumania en 2016 por unanimidad de los 31 miembros plenos del organismo. Así, se convirtió en el estándar internacional que permite entender objetivamente cuándo se está frente a un acto antisemita.

Argentina la adoptó a través de la resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores en junio de 2020. La norma tiene dos artículos: establece que la definición será el parámetro para toda la administración pública nacional, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo; e invita a todo organismo público y privado de la Nación a sumarse.

Nuestra institución trabajó desde entonces para que hoy 23 distritos la hayan adoptado por decretos o leyes provinciales. En algunos casos, máximos tribunales han emitido acordadas. Cuatro provincias sumaron a sus Consejos de la Magistratura. La Cámara Nacional de Casación se expidió al respecto. Fue utilizada en los Tribunales tanto como base de sentencias como para prevenir eventuales ilícitos. El criterio también fue exportado a otros países de la región.

Se sumaron la AFA, siete clubes de primera división, 15 Universidades Nacionales, el Consejo Interuniversitario Nacional, comunidades religiosas, Colegios de Abogados y otras instituciones de la sociedad civil.

La conferencia destacará esto. Desde que esta definición es parte del cuerpo normativo como complemento de la Ley Antidiscriminatoria, hemos reemplazado un criterio subjetivo por uno de imputación objetiva, entendiendo que la consecución de una acción prevista en los ejemplos implica la intencionalidad de actuar en forma antisemita.

Para un país que tuvo un pogromo en sus calles en 1919, que recibió criminales nazis y anticipó el criterio de rechazar sus extradiciones, que fue víctima de dos atentados terroristas claramente antisemitas, es un cambio de paradigma y un ejemplo global. Quedan todos invitados. **Q**

Autopistas más seguras con peajes sin barreras.

Conocé más sobre el
Sistema Integrado de Movilidad de la Ciudad
en buenosaires.gob.ar/Movilidad



PRIVACY AI STUDIO: LA ARQUITECTURA DISEÑADA POR EL IALAB QUE LIDERA LA PRIVACIDAD LEGAL EN LA REGIÓN



En un mercado jurídico saturado de soluciones de inteligencia artificial, la diferenciación ya no es una opción, sino una necesidad de cumplimiento. Privacy AI Studio, la plataforma de The Puzzle AI diseñada por el IALAB de la UBA, se posiciona como el ecosistema de mayor cobertura funcional tras superar en capacidad a los principales competidores internacionales.

■ POR: QUORUM

El despliegue de la inteligencia artificial en el ejercicio del Derecho en Argentina ha cruzado el umbral de lo experimental para convertirse en una realidad operativa. Sin embargo, esta adopción ha traído consigo un riesgo sistémico: la filtración de datos confidenciales a través de canales no controlados. Ante este vacío de seguridad, The Puzzle AI ha lanzado al mercado una solución que no solo mitiga riesgos, sino que establece un nuevo techo en cuanto a capacidades técnicas.

Diseño académico para una ejecución de alto rendimiento

La génesis de la plataforma marca su primera gran diferencia. No se trata de un software adaptado de otros rubros, sino de una arquitectura diseñada íntegramente por el IALAB (Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la UBA). Esta impronta asegura que cada funcionalidad responda a una necesidad procesal, ética y jurídica específica del profesional del derecho.

La ejecución técnica, a cargo de The Puzzle AI, garantiza una infraestructura capaz de procesar volúmenes masivos de información con la latencia y seguridad que exigen las grandes organizaciones y el Poder Judicial.

Liderazgo funcional: la evidencia de los datos

Las funcionalidades de Privacy AI Studio se compararon con las de las 19 plataformas de privacidad de datos que lideran el mercado a nivel global, midiéndose frente a soluciones de Estados Unidos, Alemania, Austria, España y Argentina, entre otros países. El análisis se centró en 32 funcionalidades críticas, desde la profundidad de la anonimización hasta la trazabilidad del proceso.

El resultado posiciona a la solución de The Puzzle AI en la cima de la pirámide: la plataforma lidera el mercado con una cobertura del 90,6% (29 de 32 funcionalidades), superando ampliamente a competidores que, en promedio, solo alcanzan a cubrir una fracción de estas necesidades operativas.

Un ecosistema de control sin fisuras

El valor de esta plataforma reside en su capacidad para centralizar la gobernanza de la IA. El liderazgo funcional se manifiesta en tres pilares clave:

Multiversatilidad en la protección

La capacidad de detectar y enmascarar entidades sensibles no se limita al texto plano. Privacy AI Studio permite actuar sobre documentos Word, PDFs complejos y archivos de imagen (JPG/PNG), manteniendo la integridad visual del documento original, algo vital para el trabajo con expedientes.

Transcripción y procesamiento local

Una de las funcionalidades que otorga ventaja competitiva es el motor de transcripción. Al procesar audios y videos de forma local, se elimina el riesgo de enviar testimonios o audiencias confidenciales a nubes de terceros, permitiendo una edición humana precisa antes de cualquier interacción con modelos de lenguaje.



Gobernanza medible (Dashboard de Control)

El sistema integra un tablero de métricas que permite a los responsables de cumplimiento visualizar el uso, el volumen de procesamiento y la actividad por proyecto. Esto transforma la privacidad de un concepto abstracto en un proceso gobernable y auditable.

La respuesta a la IA “informal”

El riesgo más grande que enfrentan hoy los estudios y áreas legales en Argentina es la “IA informal”: el uso de chatbots públicos por parte de colaboradores ante la falta de herramientas corporativas.

Privacy AI Studio resuelve este dilema. La plataforma permite que, según cada proyecto, se conecte por API a un modelo de IA generativa diferente para adaptarse a necesidades, políticas internas y criterios de cada equipo, asegurando siempre un perímetro de seguridad absoluto.

En definitiva, la plataforma de The Puzzle AI no sólo es una herramienta de protección; es el estándar funcional que lidera la transición hacia una justicia y una práctica legal genuinamente inteligente y responsable. 



ENTREVISTA

ANDRÉS HARFUCH:

“NINGUNO DE LOS JUECES DE COMODORO PY QUIERE JURADO”

El Defensor General de San Martín y uno de los principales impulsores del sistema en el país sostiene que el juicio por jurados es la herramienta que puede devolver legitimidad a la Justicia argentina. Defiende la obligatoriedad constitucional del modelo, cuestiona la resistencia de Comodoro Py y advierte: “El poder de castigar no puede seguir concentrado en manos de una élite judicial”.

■ **POR: ALEJANDRA LAZO**





“No haber tenido jurado durante 200 años provocó que la Justicia argentina quedara sumida en el mayor descrédito”

La puerta se cierra y el murmullo del tribunal queda atrás. Adentro, 12 personas que hasta hace unos días no se conocían se miran en silencio. Hay cansancio, tensión, dudas. Sobre la mesa no hay expedientes infinitos ni sellos oficiales: hay apuntes, recuerdos de testimonios, fragmentos de pericias. Y una pregunta qué pesa más que cualquier toga: ¿culpable o no culpable?

Nadie sabe sus nombres. Nadie los reconocerá en la calle. Sin embargo, durante esas horas concentran el poder más delicado que puede ejercer un Estado: decidir sobre la libertad de otro.

Para Andrés Harfuch, defensor General de San Martín y miembro del Consejo Consultivo Académico de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados, esa escena –repetida ya en 14 provincias– es mucho más que un procedimiento. Es una forma de devolverle carne y voz a una Constitución que lleva más de un siglo prometiendo lo mismo: que los crímenes sean juzgados por el pueblo.

En diálogo con Quorum, Harfuch sostiene que el descrédito de la Justicia no se resuelve con discursos ni reformas cosméticas. Se resuelve desplazando el centro de gravedad del poder de castigar. Y allí aparece la resistencia más dura: la de quienes, en los tribunales federales, no están dispuestos a compartirlo.

La implementación del juicio por jurados en todo el país puede contribuir a paliar un poco la crisis de legitimidad que tiene la Justicia actualmente?

Sí, de hecho está diseñado para eso. Por algo los constituyentes del 53 lo pusieron tan enfáticamente tres veces en la Constitución: porque ya en esa época era el método más importante para romper lo que un gran filósofo del derecho argentino, Carlos Nino, llamaba “la anomia del derecho”. ¿Y qué es la anomia del derecho? Que la gente, cuando habla de la ley, la vive como una entelequia: algo lejano, abstracto, ajeno. En las repúblicas más importantes –no sólo modernas, también en la antigüedad– era todo al revés: el ciudadano era la ley, era la República. Y la manera de acercarlo, la manera de hacerlo real, era el jurado, porque el jurado hace que el ciudadano tome sobre sí mismo, en sus manos, la aplicación de la ley. Entonces, cada vez que hay un juicio por jurados, además de resolver un caso, los ciudadanos van dando, lentamente, sus mensajes acerca de cómo vale esa ley para la comunidad. Sin eso, no existe la ley. Y no haber tenido jurado durante 200 años, en mi opinión, provocó que la Justicia argentina quedara sumida en el mayor descrédito.

¿Considerás que Argentina está preparada para avanzar con una aplicación general?

Totalmente. Y de hecho ya no es algo que te exija un acto de fe: tenemos casi 10 o 12 años de juicio por jurados en muchas provincias, con un solo estándar. La gente comprende perfectamente, cuando se le explica bien, en qué consiste la ley. Y, en general, los jueces se quedan asombrados. Dicen: “¿Pero cómo puede ser? Yo fui a la facultad seis años y esta gente entiende el derecho mejor que yo”. Y sí, por algo que a veces es básico. Por ejemplo, tu mamá, tu papá: no serán abogados, pero saben perfectamente qué está bien y qué está mal. Y además suelen tener una capacidad especial para darse cuenta de quién les miente y quién no. Y cuando vos lo ponés en marcha, se nota: la gente común entiende. Y además no estás librado a la merced de una o dos personas: son 12. Y esos 12 tienen que ponerse de acuerdo entre sí. El veredicto debe ser unánime, para condenar o para absolver. Entonces, en una sala de deliberación, hay 12 personas de las más distintas que te puedas imaginar –con paridad de género, con todo–, que tienen que llegar a una conclusión unánime. Y están horas y horas discutiendo qué es lo que dice la ley. Eso reduce el margen de error. Después vos ves que, cuando salen esas decisiones, no las mueve nadie: tienen un peso enorme. Y además, hasta ahora, muy poquitas han sido revocadas, prácticamente ninguna.

¿Qué fue lo que lo llevó a ser un defensor a ultranza de la implementación del juicio por jurados?

Primero, una cuestión dogmática: yo creo en la Constitución. No puede ser que no se cumpla. Eso me subleva personalmente. Si está, ¿por qué no se aplica? Y después me tocó pasar vergüenza en el exterior cuando iba a representar al país. Me preguntaban: “¿Por qué no hay jurado?”. Y yo no podía... La vergüenza que me daba, como argentino, no saber qué responder. Por supuesto, yo decía que tuvimos 60 años de estado de sitio, interrupciones constitucionales... pero me respondían algo tan básico como: “Si está, tiene que aplicarse”. Y a mí eso siempre me interpeló. Y después, lo otro, es cuando lo vi en funcionamiento. Vi la capacidad asombrosa que tienen los ciudadanos para resolver conflictos difícilísimos que hoy, en el siglo XXI, los jueces técnicos no pueden resolver sin un costo personal enorme. Hay muchos jueces que toman una decisión y al día siguiente saben que los van a echar.

¿En Argentina?

Claro. Y en el mundo. Mirá un ejemplo no penal: hace poco hubo un juicio por jurados en Estados Unidos –Apple contra Samsung–. Apple dijo: “Me plagiaste el celular, fueron años de investigación”. Samsung: “De ninguna manera”. Era, en términos simbólicos, Estados Unidos contra Corea del Sur. Un celular. Mil millones de dólares. ¿Qué juez argentino podría resolver eso? Hubo 12 personas y decidieron que, efectivamente, el 70% del celular de Samsung había sido copiado de Apple. Entonces, imaginá un caso más grave. Hay jueces que hoy toman decisiones sin riesgo para sí... o, pensando mal, bajo presiones de gobernantes que los llaman por teléfono y les dicen: “Tenés que hacer esto”. A un jurado eso no se lo podés hacer. Es imposible.

¿Dónde lo vio en funcionamiento?

En muchos lados: en Inglaterra, en Canadá, en Estados Unidos, donde hay una tradición muy fuerte. Ahí existe casi una especie de religión devocional: ninguna persona le conferiría un poder tan grande a un funcionario estatal sobre la vida y la libertad. Yo les pregunté: “¿Y por qué no llaman al juez?”. “No, porque lo designa el gobernante”. “Yo confío más en la gente común”. Eso me llamó mucho la atención. Ese era el modelo que miraban los constituyentes: el federalismo norteamericano; la Revolución Francesa, que también quería juicio por jurados. Ese fue un gran aliciente.

A nivel provincial, el juicio por jurados funciona en varias jurisdicciones. ¿Cuál considerá que funciona mejor o que ya está más aceitado?

Hay varias, pero si tengo que señalar los modelos más adelantados hoy, te diría Mendoza, Entre Ríos, Catamarca y Chaco. Sobre todo Chaco. Chaco no sólo tiene jurado penal –lo vimos con el juicio al Clan Sena, que marcó un antes y un después–. Ese caso es un ejemplo perfecto: una jueza técnica, tomara la decisión que tomara, nadie le iba a creer. En cambio, con el jurado, no hubo un escándalo después y eso que no condenaron a todos. Nadie dijo nada. Y eso es lo que necesitamos en un país republicano: que la independencia judicial y las decisiones judiciales no sean cuestionadas permanentemente por el pueblo. Alguna crítica habrá, pero esas provincias tienen, hoy, el mejor modelo.



El Gobierno nacional dijo que sí o sí este año va a intentar que se apruebe la ley. ¿Considera que es factible?

Sí. Va a ser difícil porque somos un país federal: necesitamos una ley federal de juicio por jurados y, además, cada provincia tiene que tener su ley. La gran deuda constitucional es la ley federal, que tiene un valor simbólico enorme, y es a la que se refiere el Gobierno. Pero yo creo que es posible que este año la sancionen: ya tenés 14 provincias que lo aplican. Ahora, también está la parte negativa: ninguno de los jueces de Comodoro Py quiere jurado. No quieren que vengan 12 personas a juzgar. A esta gente –a los políticos– los tenemos que juzgar nosotros, y no les corresponde. La Constitución dice que los tiene que juzgar el mozo de acá abajo, el chofer, vos: cualquier persona. No quieren largar el poder político de castigar a los demás. Hay un artículo clave que tenés que citar: el 118 de la Constitución Nacional. Dice: "Todos los juicios criminales se terminarán por jurados". Alberto Binder dice que esto hay que leerlo al revés: "Ningún juez puede juzgar un crimen". Pero como no tuvimos jurado, ¿quién juzga los crímenes? Los jueces. Y eso no se puede. El camino para implementarlo no fue fácil: los jueces tenían un monopolio del poder de castigar. De a poco, el jurado fue haciendo sus deberes, y los jueces fueron viendo la sabiduría colectiva. Y terminaron entendiendo que el jurado, en realidad, los vino a salvar.

¿Salvar de qué?

De que los echen. Porque el jurado toma sobre sí lo peor de la decisión, lo más difícil, y libera al juez de cargar con una decisión que puede costarle la carrera. Shari Diamond, una gran profesora norteamericana, decía que el jurado es como un pararrayos: atrae sobre sí a doce personas anónimas. Nadie sabe sus nombres. ¿Vos te acordás el nombre de los jurados del caso Sena? Nadie. Sin embargo, el veredicto sigue resonando. Ese anonimato les da poder, y los jueces lo terminaron reconociendo.



Entonces, ¿considera que el principal obstáculo para la sanción de la ley es Comodoro Py?

Sí, Comodoro Py ni siquiera quiere que entre en funcionamiento el Código Acusatorio Adversarial. No quiere juicio oral; imaginate el jurado. Pero es coyuntural: no van a poder frenarlo. Es un factor importante, sí. Y no es sólo Comodoro Py: también hay académicos como Eugenio Zaffaroni, que se oponen, no por las mismas razones, sino porque creen en un juez ilustrado, competente, capaz de administrar el derecho con racionalidad y buen juicio. Ese es el problema: para cualquiera, si le preguntás si cree en los jueces argentinos, te dicen que no. Y eso no puede ser. Pero no es sólo un problema argentino. Si mirás las sociedades con tradición juradista, ellos ante un problema llaman a dos razones: no confían en otra cosa. Y no confían por los abusos del poder durante siglos: tiranías, despotismos. Se curaron de espanto y dijeron: "No". Y el sistema constitucional posterior se construyó sobre ese modelo. Ahora, a nivel federal, el juicio por jurados necesita que se ponga en marcha el sistema acusatorio. Hoy, con el sistema vigente, no podés poner jurado. El acusatorio significa que quien investiga no puede ser el mismo que juzga: investigan los fiscales, no los jueces. Hoy, en Comodoro Py, investigan los jueces. Eso es una rémora medieval. El juez tiene que ser un tercero imparcial. No puede meterte preso y después decidir él mismo si te suelta. Y ni eso quieren aceptar todavía: están pateando para postergarlo, ya lo postergaron dos veces. Pero el jurado necesita que eso esté en marcha. Lo digo para que la ciudadanía entienda qué está en juego: tensiones políticas enormes. ¿Por qué? Porque está en juego el poder de castigar. Tocqueville, en 1835, dijo que el jurado le concede al pueblo la dirección de la sociedad. Porque quien detenta el poder de castigar marca el control de esa sociedad. Y el no haber tenido jurados nos llevó a esta crisis. Mirá los juicios actuales: la causa Cuadernos, planificada para nueve años, por Zoom, una vez por semana. ¿A quién se le ocurre? Es una broma. Un juicio es todo el mundo en una sala: peritos, testigos, prensa, público, 12 personas escuchando atentamente. ¿Cuánto duran los juicios por jurado? Dos, tres, cuatro días como máximo. El juicio al Clan Sena duró diez días, porque había muchos acusados. Diez días corridos. Acá trabajan de 9 a 13: "se van a herniar los muchachos". Una vez por semana, por Zoom. Eso no es justicia. Entonces el jurado viene a transformar todo. Claro que implica cambios fuertes en las costumbres, pero hay que hacerlo ya: el margen de tolerancia social se agotó.

¿Qué opina del caso de la ciudad de Buenos Aires, que tiene juicio por jurados pero no pudo llevar a cabo ninguno?

La Ciudad tiene un estatus especial, juzga contravenciones, y le han pasado muy pocos delitos. Yo creo que este año vamos a tener el primer juicio por jurados en CABA. El problema es que está en medio de un conflicto grande: la Corte, en Levinas, dijo claramente "pásenle todo". Conflictos de poder. Hoy, si hay un homicidio acá, intervienen los juzgados nacionales. El día que tengamos la ley federal, eso se termina. Y ahí está la discusión real: poder. Y está bien que sea así, porque el Poder Judicial es un poder y administra tensiones políticas. Pero hay que generar el escenario. Nuestros constituyentes decidieron que el juicio sea por jurados. Podrían haber puesto otra cosa, pero no lo hicieron, porque no era lo que estaba probado: llevaba al menos 1.500 años de funcionamiento como la mejor forma.

Algunos dicen que el jurado puede derivar en "mano dura" o en que las personas se sensibilicen y pierdan el foco en la prueba...

Es raro, porque al jurado lo atacan por izquierda y por derecha. Por izquierda te dicen que es "mano dura" y por derecha te dicen que va a absolver a todos. Y no está pasando ni lo uno ni lo otro. Los jurados hacen lo que hay que hacer. Esa es la gran revolución del jurado en la Argentina: porque el Poder Judicial, a veces, no hace lo que hay que hacer. Soluciones escandalosas, condenas que nadie entiende... y en cambio ya llevamos, no sé, 1.500 veredictos: ¿vos escuchaste algún escándalo? Sí, hubo algunas revocaciones por malentendidos de instrucciones, pero eso es normal; pasa en Estados Unidos. Lo que no viste es una pueblada por un veredicto. ¿Cuántas vimos por decisiones de la justicia técnica? Ningún sistema humano es perfecto. Pero la evidencia empírica dice: ¿el jurado es mano dura? No. ¿El jurado es mano blanda? No. Eso son slogans del debate político. En un juicio se presenta prueba: el fiscal tiene que saber presentarla, la defensa también. El juez da instrucciones. Y si se hace bien, los jurados hacen lo que hay que hacer. El caso Sena lo prueba: todos decían "son todos culpables". El jurado deliberó 48 horas y decidió: la mamá culpable, Emerenciano culpable, César culpable. A una la absolvieron. Y punto. Analizan metódicamente cada caso. Sí, hay provincias que arrancaron con veredictos diez a dos, y eso deja márgenes. Mendoza, por ejemplo, permite diez a dos para ciertos delitos, pero eso a veces deja duda. Por eso yo sostengo que debería ser unanimidad, tanto para condenar como para absolver: despeja las dudas.

“El juicio por jurados necesita que se ponga en marcha el sistema acusatorio”

¿La incorporación de un jurado vuelve todo más lento, porque “mete más gente” en la ecuación?

Pero justamente es más rápido. ¿El juicio de la ex Presidenta cuánto duró? ¿Tres años? ¿Te parece razonable que un juicio dure tres años? Esto no es solo argentino, pero acá es extremo. Más allá del resultado, personajes como ella, como Lula, como los poderosos: los tiene que juzgar el pueblo, no los jueces. Porque está en la Constitución. Si lo juzga un jurado, la decisión tiene otra legitimidad social. Y además evita esas sospechas permanentes: el juez tomando mate con el escudito del club de... ya está condicionado. En Estados Unidos lo echan por eso. Y si mirás el juicio de Maradona: ¿cómo va a durar seis meses? Con jurado, eso no puede. Un jurado no puede estar seis meses escuchando pruebas repetitivas. Eso exige un trabajo previo enorme y otra preparación.

¿Están preparados fiscales y defensores?

Ese es un temazo. Pero la buena noticia es que no hubo que importar abogados de Estados Unidos: se pudo hacer con la gente de acá. Con capacitación fuerte. Y hay que hacer lo mismo a nivel federal. En un juicio por jurados, los jurados no saben nada del caso. Esa es su imparcialidad. ¿Quién se lo cuenta? El fiscal y el defensor, en el alegato de apertura. Allá eso dura dos o tres minutos. Acá harían dos horas, o dos días leyendo. No existe. El jurado eleva la vara: es como pasar de la B Nacional a la NBA. Y además el jurado produce otra transformación: obliga al lenguaje claro. Se terminó eso de "NN masculino entró de óbito a nosocomio". Los jurados te miran y te dicen: "¿Qué está diciendo este?". Entonces los abogados empiezan a hablar claro, porque si no, no te entienden. Y sin comprensión no hay control, y sin control no hay República.



“Vi la capacidad asombrosa que tienen los ciudadanos para resolver conflictos difícilísimos”



¿La gente se compromete para ser jurado?

Sí, eso ya está medido. Al principio hay temor, pero después muchos dicen: “¿Cuándo puedo volver?”. Y es increíble: el juicio termina con el veredicto, y después sigue para fijar la pena, que la pone el juez. ¿Sabés cuántos jurados vuelven dos o tres días después a ver la pena? Van, se sientan, quieren saber qué pasó. Es gente buena. He visto cosas hermosas: un día en un tribunal llovía adentro, una gotera tremenda, y un jurado le dijo a la jueza: “Yo soy albañil, si quiere se lo arreglo, ya me fijé”. Eso, frente a la burocracia judicial que para cambiar una bombita hace un trámite eterno. Y además estamos estudiando algo más: la gente sale mejor ciudadana después de ser jurado. Cambia su visión del poder, de la justicia, de la policía, de lo difícil que es juzgar. Hay investigaciones en Estados Unidos que muestran que, después del servicio de jurado, muchos se anotan para votar o se suman a organizaciones comunitarias. Te saca del cinismo antiinstitucional y te lleva a la deliberación colectiva. Una jurado en Estados Unidos –creo que era chofer de Uber– dijo algo increíble: “Sentíamos la libertad de esa persona en nuestras manos”. Esa responsabilidad es la que el sistema quiere de los jueces, y que muchas veces los jueces pierden por costumbre. Ellos son jurados una vez en la vida, entonces se lo toman en serio. Muy en serio. Y esa experiencia deliberativa es tan fuerte que a veces los jurados arman grupos de WhatsApp y siguen viéndose años después. Un pequeño parlamento en acción. Democracia directa, sin intermediarios. Por eso esa decisión hay que respetarla.

¿Hay algún punto en contra del sistema?

Yo diría que no. Ningún sistema es perfecto, ni la democracia lo es, pero es el menos malo. Bueno, el jurado es el menos malo de los sistemas judiciales, porque el resto son una espada. El problema no es el jurado: el problema es que necesita muy buenos litigantes. Y acá todavía nos falta, pero ya empezamos a tenerlos. Esto, además, no es sólo Argentina. Nosotros heredamos el sistema judicial de España, y con España heredamos toda la tradición inquisitiva europea: escriturismo, secreto, falta de cultura del juicio. Eso sigue culturalmente. El jurado es el gran enemigo de eso, y vino a romperlo. Por eso los constituyentes dijeron: “Vamos con el jurado para sacarnos este lastre de encima”. Mirá Francia hoy.

Vi Anatomía de una caída. Es extraordinaria, pero el juicio que muestra... yo creo que hacemos mejores juicios en Morón. El juez preguntaba, el fiscal hacía preguntas inapropiadas. Es el estilo francés, sí, pero Francia nunca pudo asimilar plenamente el ideal del jurado como lo entiende el Commonwealth: Inglaterra, Canadá, Estados Unidos. Y aun así, Argentina hoy está haciendo juicios mucho mejores que eso. Entonces es capacitación, es fuerza, es cultura. Mientras tanto, el jurado avanza y produce juicios. No es sólo el caso Sena. Farré, en San Isidro –74 puñaladas– fue otra prueba enorme. Y en todos lados hicieron lo que había que hacer. Hoy, por ejemplo, en justicia técnica, un juez que tiene que absolver en un caso de abuso o violación lo piensa diez veces, porque sabe que lo matan. Los jurados absuelven cuando no hay prueba o cuando es verso, y nadie dice nada. También pasó con el mito del gatillo fácil: decían “los van a absolver a todos”, y lo que vemos son condenas fuertes. La gente entiende. Ahora aparece otro mito, y por eso estoy por sacar un libro que terminé en enero: El gran jurado de acusación. Hasta ahora hablamos del jurado de juicio. Pero en los países con tradición juradista hay otro jurado, el “gran jurado”, que controla al fiscal. El fiscal investiga, junta prueba y acusa: ese poder es enorme. Entonces, antes de llevarte a juicio, tiene que presentar parte de la prueba ante 23 personas, que deciden si se te manda a juicio o no. En definitiva, quien te acusa no es el fiscal: es el pueblo. A Trump, por ejemplo, lo acusó un gran jurado en Nueva York. ¿Qué fiscal podría acusar a Trump y seguir vivo? Ese respaldo es clave. Y también sirve para controlar fiscales corruptos que arman causas contra inocentes, porque si tenés que llevar prueba oral ante un gran jurado, se te caen los papeles. O para proteger fiscales valientes frente a gente poderosa. Pero es de a poco: ya llegamos con la lengua afuera con el jurado de juicio. No podíamos empezar con todo. Y además te dicen que es caro, cuando la justicia técnica es muchísimo más cara por lo ineficiente y lo lenta. El juicio por jurados es sinónimo de una justicia ágil, transparente, pública y rápida. El sistema inquisitivo es Kafka: no sabés de qué te acusan, no sabés qué pasa y no sabés cuándo termina. Menem murió con causas abiertas de hace 35 años. ¿Te parece vivir así? Pensá en alguien inocente, con eso encima. No es vida. Con el jurado, unanimidad: “not guilty” y se terminó. Las cosas tienen que tener un final. El sistema inquisitivo opera sin final, porque el poder del burócrata está en el trámite y en la demora, no en la definición. El sistema de jurados quiere celeridad, transparencia y cierre.

¿El juicio por jurados debe ser sólo penal?

No. La Constitución exige jurados para todos los fueros. En Chaco ya empezamos con jurado civil, y también con jurado contravencional. A veces es más importante un conflicto ambiental, un desmonte, una afectación masiva a consumidores, que un robo menor. Y eso lo tienen que decir ciudadanos. En la justicia civil argentina no hay cultura de juicio, no hay audiencias. Eso es lo que hay que transformar. Mirá el juicio civil de Johnny Depp: la ciudadanía quiere ver eso. Es transparente. Pero es una transformación cultural gigantesca.

¿Qué aportes distintivos incorporó Argentina al sistema tradicional del juicio por jurados?

Lo que sí le dio el jurado argentino como distintivo al mundo civil es muy interesante. El jurado es una institución extremadamente flexible, pero que se mantiene rígida en seis puntos fundamentales: tiene que estar integrado por doce personas; el veredicto debe ser unánime; debe estar presidido por un solo juez; ese juez solo puede dar instrucciones sobre el derecho, no sobre los hechos; el veredicto no debe ser motivado ni fundamentado –simplemente declarar “culpable de tal delito” o “no culpable”–; y ese veredicto es definitivo, es decir, pone punto final al caso. En caso de que no se alcance la unanimidad, existe la posibilidad de realizar un nuevo juicio ante otro jurado, pero solo una vez. Estas características se mantuvieron durante más de 900 años en distintas latitudes del mundo. Ahora bien, ¿qué le incorporó Argentina al jurado mundial sin alterar esa estructura histórica? Dos cuestiones

centrales. La primera: la paridad de género obligatoria. Los doce jurados deben ser seis mujeres y seis varones. A nadie se le había ocurrido antes. A nosotros sí. Algunos lo critican y sostienen que se trata de una especie de acción afirmativa que busca resolver un problema social. Pero lo cierto es que una de las cosas que más fascina a los estudiantes extranjeros es precisamente esa paridad de género garantizada por ley. Es el único tribunal previsto en la Constitución que tiene paridad obligatoria en un Poder Judicial que, aunque mayoritariamente integrado por mujeres en su base, está claramente dominado por varones en los cargos de poder. En el jurado eso no ocurre: siempre son seis mujeres y seis varones. La segunda innovación es el jurado indígena. En provincias con una importante población indígena asentada territorialmente –donde incluso pueden ser mayoría–, como Chaco, si el imputado y la víctima pertenecen a un mismo pueblo originario, los doce jurados deben pertenecer a ese pueblo. Esto rige no solo en materia penal, sino también en el ámbito civil: si actor y demandado son de la misma etnia, el jurado se integra íntegramente con miembros de esa comunidad. Esta incorporación también sorprendió mucho afuera. La lógica es clara: se busca mayor representatividad y el reconocimiento de que no se trata de pueblos extraños, sino de pueblos originarios, anteriores incluso a nosotros. Los propios pueblos indígenas abrazaron esta modalidad. Si bien no era exactamente la forma ancestral que tenían para resolver conflictos, sí compartía muchos puntos en común: decisiones grupales, casi asamblearias. De hecho, Binder suele decir que el jurado es una asamblea organizada. 

Hacemos la información relevante
más clara, comprensible y accesible
para construir una sociedad mejor
informada y más influyente.

EL OBSERVADOR
El mundo explicado en español.

www.elobservador.com.uy





DERECHO SIN FRONTERAS

DIEGO H. EDBER:

EL JUEZ ARGENTINO QUE INTEGRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE LOS ÁNGELES

Antes de convertirse en juez en el condado más poblado de Estados Unidos, Diego H. Edber fue el hijo de un camionero de catering que salía a trabajar de madrugada y de una madre que sostenía el hogar: un departamento humilde de Los Ángeles. Llegó desde Argentina con sólo dos años y creció entre el esfuerzo, los trabajos manuales y la convicción de que la educación podía abrir cualquier puerta. Hoy es juez penal del Tribunal Superior de Los Ángeles y uno de los pocos argentinos en ocupar un cargo de esa magnitud. En diálogo con Quorum, comparte su recorrido, las influencias que marcaron su vocación y su mirada sobre la justicia en ambos países.

■ **POR: QUORUM**

¿A qué edad se fue de Argentina y cómo fue su llegada a Estados Unidos?

Me fui de Argentina cuando tenía dos años. Establecimos nuestra nueva vida en un pequeño apartamento ubicado en un barrio muy humilde en Los Ángeles, California. Por supuesto, fueron mis padres los que tuvieron que luchar por seguir adelante y criar dos hijos pequeños en un país extranjero.

¿Cómo fue su formación académica y qué lo llevó a elegir la carrera de Derecho?

Tengo entendido que en Argentina, cuando uno se gradúa de la secundaria, sigue viviendo con su familia mientras estudia en la universidad o comienza a trabajar. En Estados Unidos, es muy común que uno se gradúe de la secundaria y vaya a estudiar a la universidad lejos de sus padres según la carrera que uno quiere seguir. Cuando me gradué de la escuela secundaria, estudié los cuatro años básicos de la universidad a 90 minutos de distancia de la casa de mis padres. Después de graduarme, obtuve una beca para estudiar los tres años de abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Minnesota, ubicada en el centro del país (no muy lejos de Chicago). Elegí la carrera de Derecho porque siempre me gustó el desafío de corregir injusticias y garantizar una sociedad donde se lleve a cabo la justicia. Yo sabía que la práctica de Derecho era un campo desafiante, el cual requería que uno posea la habilidad de pensar rápido y sea bueno en persuadir a los demás. Yo sabía que me podría destacar en esas áreas.

¿De qué manera la experiencia de su padre ha moldeado su perspectiva sobre la justicia y la equidad procesal, especialmente en casos que implican disparidades socioeconómicas?

Unos meses después de haber llegado al país, mi padre comenzó a conducir un camión de catering (servicio de comida). Salía a trabajar de casa a la una de la mañana de lunes a viernes y no regresaba hasta las cinco de la tarde. También trabajaba los sábados. No tenía vacaciones ni licencia por enfermedad. Lo vi trabajar durante años sin descanso alguno.



Nos vivía diciendo a mi hermano y a mí que sin importar que carrera queríamos seguir, lo más importante era enfocarnos en nuestros estudios. Según él, un título universitario nos permitiría trabajar en lo que quisiéramos. Mi primer trabajo fue a los 12 años. Trabajé como referí de partidos de béisbol y básquet. Durante mi adolescencia tuve varios trabajos; desde trabajar recogiendo basura en eventos empresariales, hasta trabajar en supermercados. Hoy en día, como juez en lo penal, cuando los acusados entran en mi sala, sé lo que es un puesto de trabajo manual, lo que significa trabajar duro y apenas llegar a fin de mes. Me crié en un hogar con padres que me enseñaron a comprender y sentir compasión y empatía por la situación difícil de cada persona.



¿Cómo compagina sus casi dos décadas como fiscal con la rigurosa imparcialidad que se exige al poder judicial?

Me gradué de la escuela de Derecho en el año 1998. Trabajé aproximadamente por tres años para un bufete de abogados privado, en lo civil. Luego trabajé para el Departamento de Justicia de California, para la Oficina del fiscal general (2001-2007) y después fui fiscal penal en Los Ángeles durante aproximadamente diez años. Como fiscal general adjunto, sólo me ocupaba de casos civiles (no penales). Mi tarea consistía en defender al estado de California en demandas presentadas por personas que reclamaban indemnizaciones por daños y perjuicios en ambos, los tribunales estatales y federales. Aunque fui fiscal y nunca abogado defensor penalista, la transición a juez, en términos de imparcialidad, no me resultó difícil. Como fiscal, no se trata de "ganar" el caso. La meta de la fiscalía es conseguir justicia y equidad. Como juez en lo penal, mi expectativa es que la fiscalía se desempeñe bajo exigencias rigurosas. No tengo ningún problema en desestimar cargos o casos en su totalidad si no se presentan las pruebas necesarias. Todo juez presta juramento para defender la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución del Estado de California, y me tomo ese juramento muy en serio. Los fiscales están sujetos a los más altos estándares porque de hecho es muy importante no privar a alguien de su libertad.

Su experiencia inicial como asociado en Deloitte & Touche LLP es poco habitual para un juez penal. ¿Cómo aprovecha su experiencia en cumplimiento normativo y análisis corporativo a la hora de evaluar pruebas financieras o técnicas en casos penales?

En California, cuando un abogado se convierte en juez (por medio de una campaña electoral o nombrado por el gobernador), dicho juez no sabe cuál será su asignación. Puede ser asignado en casos civiles, penales, juveniles, sucesorios, familiares u otras áreas. No es poco común que se le asigne un área en la que nunca ha ejercido como abogado. Jueces también pueden solicitar cambios de un área de la ley a otra como pasar de lo penal a lo civil. Mi primera asignación fue en lo civil y luego me trasladaron a lo penal. Según tengo entendido, en Argentina los jueces deben pasar una prueba y son seleccionados en el área en la que ejercen. En mis estudios universitarios, yo me especialicé en economía y contabilidad y mi primer trabajo fue en una gran empresa de contabilidad y fiscalidad (como Deloitte and Touche). Esto me ha resultado útil cuando surgen casos con cuestiones de restitución penal o de casos de fraude grave. No les temo a los números y las matemáticas.



El juez Edber durante su última visita a Argentina.

Desde dentro del sistema estadounidense, ¿cómo caracterizaría la relación entre jueces, fiscales y abogados defensores? ¿Las tensiones subyacentes son diferentes a las de América Latina?

Caracterizaría la relación entre jueces, fiscales y abogados defensores como evolutiva. Cuando empecé a ejercer como abogado era poco común que los jueces asistieran a eventos del Colegio de Abogados y tengan una afinidad con los abogados fuera del ámbito laboral. Ahora hay un esfuerzo concertado (y sólo me refiero al Tribunal Superior de Los Ángeles) para que esto se lleve a cabo. Hay un término nuevo ahora llamado "acceso a la justicia". Queremos crear lazos entre aquellos que trabajan en los tribunales y la comunidad de abogados y estudiantes de abogacía. Una forma de hacerlo es al crear diálogo entre los jueces y los abogados y estudiantes de derecho. Al tener mejores relaciones con los abogados y la comunidad, la gente tendrá más confianza en el Poder Judicial del gobierno. La confianza es importante porque, a diferencia de otros poderes del Estado, nosotros no determinamos nuestro propio presupuesto ni contamos con la policía u otras fuerzas armadas para garantizar que se cumplan nuestras órdenes. Debemos asegurarnos de contar con la financiación adecuada y de que el público respete nuestras órdenes judiciales, al cumplir con la ley y al contar con esa confianza, para de esa manera, la comunidad tenga fe en nosotros.

En Estados Unidos, los jueces suelen estar más expuestos a la supervisión comunitaria, a través de elecciones, audiencias públicas y el escrutinio de los medios de comunicación. ¿Cómo se construye la legitimidad judicial en ese entorno?

Los jueces federales son nombrados de por vida y sólo pueden ser removidos mediante un proceso de destitución. Desde la fundación de Estados Unidos, muy pocos magistrados han sido destituidos por este mecanismo. Los jueces de los tribunales estatales suelen tener mandatos limitados. En California, los jueces son nombrados por un período de seis años. Al término de ese período, cada juez debe presentarse a la reelección. La mayoría de los jueces nunca son impugnados, pero hay algunos que sí lo son. Recientemente, un juez cerca de San Francisco fue impugnado y perdió porque dictó una sentencia que muchos consideraron indulgente para un hombre acusado de violación. Este juez se enfrentó a un intenso escrutinio mediático tras dictar dicha sentencia. Por supuesto, sólo puedo hablar por mí mismo. Los jueces (especialmente los que se dedican a lo penal) diariamente tomamos decisiones que esperamos que sean las correctas. No queremos ver sufrir a nadie, especialmente a alguien que ha comparecido ante nosotros. Cuando tomamos la decisión de poner en libertad a alguien o de denegar una solicitud de orden de alejamiento, no podemos dejarnos llevar por la idea de qué pasaría si nos equivocáramos. Tenemos que confiar en que estamos tomando la decisión legal correcta. En mi opinión, cuando empiezas a dudar de ti mismo o a preguntarte qué pasaría si algo saliera mal, es posible que uno sea menos propenso a cumplir la ley. Es inevitable que, si llevas suficiente tiempo en este trabajo, alguien resulte perjudicado por una decisión que hayas tomado o no hayas tomado.

Lo único que puedo hacer es intentar cumplir la ley y esperar lo mejor. Soy muy consciente de que mis decisiones tienen consecuencias reales en la vida de las personas.

¿Cómo evalúa el sistema de jurado en términos de acceso a la justicia, imparcialidad y participación ciudadana?

En Estados Unidos, todos los casos penales de adultos y la mayoría de los casos civiles tienen el derecho a un juicio ante un jurado. Salvo algunas excepciones, si uno es ciudadano, uno tiene derecho a formar parte de un jurado. La lista de jurados se toma principalmente de la lista de votantes registrados y también de aquellos que tienen licencia de conducir. Se supone que el sistema de jurado es el gran igualador. Fomenta la participación ciudadana. En la actualidad, no existe el servicio militar obligatorio. El único servicio obligatorio es formar parte de un jurado. Sin embargo, un gran porcentaje de la población intenta evitar el servicio de jurado. Hay muchas razones para ello, las cuales incluyen, entre otras, el tiempo que se pierde del trabajo, la escuela, el hecho de que no se recibe una remuneración por el servicio y otras responsabilidades familiares.

En Argentina existe un debate en curso sobre la implementación del sistema federal acusatorio. Según su experiencia en un modelo acusatorio consolidado, ¿qué condiciones son esenciales para que funcione eficazmente?

Transparencia, transparencia y transparencia. Debe existir la transparencia en todas las facetas del sistema. Desde la forma en que se solicita a los jurados que se presenten para cumplir con su deber cívico como jurados, hasta la manera en que los abogados seleccionan a los jurados para los juicios y las razones por las que se eximen a los jurados de su servicio. Llevamos ejerciendo este sistema en los Estados Unidos desde hace aproximadamente doscientos años y puedo afirmar con seguridad que seguimos esforzándonos al máximo para que sea lo más justo posible.

¿Ha tenido oportunidades de colaborar o interactuar con instituciones jurídicas argentinas? Desde su perspectiva actual, ¿qué es lo que más le llama la atención, positiva o negativamente, del sistema judicial argentino?

En julio de este año viajé con un grupo de jueces a Buenos Aires. Tuvimos la oportunidad de reunirnos con jueces de Buenos Aires y con un grupo separado de juezas. Lo que más me llamó la atención, como alguien que tiene muy poco conocimiento sobre las instituciones jurídicas argentinas, es que todos con los que nos reunimos se mostraron abiertos al aprendizaje y al intercambio. No estoy insinuando que el grupo de jueces con el que viajé tenía todas las respuestas. No las tenemos ni las teníamos. Considero muy importante que los sistemas jurídicos aprendan unos de otros. Hay muchas ineficiencias en nuestros sistemas jurídicos en los Estados Unidos. Es importante identificarlas y estar abiertos a debatirlas para poder avanzar en su corrección. Los jueces con los que me reuní en Argentina me causaron muy buena impresión por su inteligencia, su experiencia y su cordialidad.



Junto a su esposa Romina Edber.

Mis compañeros jueces y yo aprendimos mucho más de los jueces argentinos con los que nos reunimos que lo que ellos aprendieron de nosotros.

¿Qué consejo le darías a los jóvenes estudiantes de derecho o abogados argentinos que están pensando en estudiar o ejercer en el extranjero?

Que lo hagan si tienen la oportunidad. Aprenderán mucho al hacerlo, pero lo más importante es que la gente del país donde estudien o ejerzan también aprenda mucho de ellos. Mi consejo es que aprovechen estas oportunidades. Enriquecerán su vida más allá de su carrera profesional.

Y, por último, una pregunta más personal: ¿Qué es lo que todavía te conecta con Argentina hoy en día? (un recuerdo, un hábito, un sabor, una canción, una palabra...)

El fútbol, la comida y la gente. He viajado a Argentina muchas veces en los últimos años y nunca me canso de visitarla. También sigo la Selección Argentina cuando juega aquí en Estados Unidos. He viajado para ver partidos amistosos, partidos de la Copa América y espero verlos jugar en la Copa Mundial el año que viene. 



INFORME

Herencia digital: el desafío sucesorio de los criptoactivos en la Argentina

El proceso sucesorio en Argentina podría incluir criptoactivos como parte del patrimonio, pero en la blockchain la titularidad jurídica no garantiza el acceso. Sin planificación, la herencia digital puede perderse para siempre.

■ POR: ALEJANDRA LAZO

La sucesión es, por definición, el territorio de las certezas: un trámite formal, previsible, con ritos procesales consolidados. La blockchain, en cambio, habita el reino de la volatilidad y de la técnica: activos inmateriales, transferibles en segundos, sin registro público central y, muchas veces, sin intermediarios. El choque entre ambos mundos ya está ocurriendo en la Argentina, aunque todavía no se vea reflejado con fuerza en fallos concretos. Y esa invisibilidad no debe confundirse con inexistencia: más bien revela que el problema se está resolviendo "por fuera", en privado, con acuerdos familiares... o con pérdidas silenciosas que jamás llegan al expediente. El hecho de que los inversores crypto sean personas jóvenes también reduce la aparición de esta problemática en los procesos sucesorios de estos tiempos en los que raramente los causantes contaban con criptoactivos entre los bienes a transmitir a sus herederos.

"Por el momento es más una problemática que está comenzando a tener visibilidad en algunos procesos sucesorios. El hecho de que los inversores crypto sean personas jóvenes reduce la aparición de esta problemática en los procesos sucesorios de estos tiempos en los que raramente los causantes cuentan con criptoactivos entre los bienes a transmitir a sus herederos.", advierte el Dr. Rodrigo García, socio de Marval, en diálogo con Quorum. Y agrega un dato que respalda su anterior afirmación: "Todavía no ha habido fallos dictados en el marco de sucesiones que hayan tenido que resolver cuestiones vinculadas con criptoactivos como parte del acervo".

Esa invisibilidad no debe confundirse con inexistencia. Como señala Juan M. Diehl Moreno, también socio del estudio Marval, "no hay tantos casos publicados y eso puede deberse a que la mayoría se resuelven de manera privada y no llegan a la justicia sencillamente porque los criptoactivos no son bienes registrables". En otras palabras: el fenómeno existe, pero muchas veces no deja rastros en el expediente.

"Desde la perspectiva sucesoria no tiene ninguna diferencia con otro activo en ese sentido", explica García. "Las criptomonedas quedan sujetas a las mismas reglas y normas jurídicas que aplican al resto del patrimonio".

El problema no es de fondo, sino de forma. No es qué norma aplicar, sino cómo localizar, inventariar y transferir un activo que puede transferirse sin intermediarios y cuyo control depende de una clave privada.

El gran obstáculo: localizar lo invisible

En el sistema bancario tradicional existen mecanismos institucionales para rastrear activos. En el ecosistema crypto, no.

"No existe tal cosa como una entidad que te pueda informar si el causante tenía cuentas en exchanges", subraya García. "Si los herederos desconocen la existencia de una inversión en criptomonedas puede ser muy difícil encontrarlas".

Por eso, la sucesión que involucran activos virtuales muchas veces se requieren lo que Diehl Moreno describe como una suerte de investigación digital: revisar computadoras, tablets, correos electrónicos, movimientos bancarios hacia proveedores de servicios, anotaciones físicas o dispositivos de almacenamiento.

"Los herederos pueden encontrar en el escritorio del fallecido algún dispositivo, alguna anotación, y eso ya es un indicio de que puede haber alguna inversión en criptoactivos en el activo de esa persona", explica.

Pero incluso si se detecta la existencia del activo, queda la cuestión decisiva: el acceso.

Custodia vs. autocustodia: donde el derecho encuentra su límite

La herencia de criptoactivos se divide en dos escenarios radicalmente distintos.

Cuando los fondos están depositados en un proveedor de servicios de activos virtuales –un exchange– la lógica es más cercana a la bancaria. "Si una persona tiene sus criptoactivos en un proveedor, es como si lo tuviera en un banco", ya que aun cuando se haya perdido la clave, el acceso a dichos criptoactivos por parte de la sucesión es posible, señala Diehl Moreno. En ese caso, puede enviarse un oficio judicial y el proveedor, con la documentación adecuada, transferirá los criptoactivos a los herederos declarados.

Pero el panorama cambia por completo en las billeteras de autocustodia.

"Cuando se pierde la clave privada, es muy difícil recuperarla y por lo tanto el riesgo de perder el acceso a los criptoactivos es alto", afirma Diehl Moreno.

"En la blockchain, tener la clave privada de acceso es asimilable a ser el dueño de los criptoactivos", sintetiza el abogado.

El heredero más rápido

El riesgo no es solo la pérdida por desconocimiento. También existe el peligro del conflicto familiar.

"Si uno de los herederos tiene la clave pública y la clave privada para acceder a las criptomonedas, puede disponer de esos activos. En este supuesto, el resto de los herederos dependen de la honestidad y buena fe de quien accedió primero", advierte García. Y a diferencia del sistema bancario –donde el fallecimiento suele implicar el bloqueo de cuentas– en autocustodia no hay ningún freno automático.

La red no sabe que alguien murió. No bloquea. No pregunta. No espera declaratoria.

Inventario y valuación: volatilidad y conflicto

El proceso sucesorio exige inventariar y valorar. Pero los criptoactivos pueden ser estáticos o dinámicos.

Hay quienes mantienen sus activos sin operar –los holders– y quienes realizan trading constante o participan en protocolos descentralizados. En estos últimos casos, reconstruir el patrimonio al momento del fallecimiento puede requerir análisis forense de la blockchain.

Además, la volatilidad introduce un factor de tensión adicional.

“Si las cripto que valían dos pasan a valer cien al momento de la partición, puede haber una afectación de la legítima y habrá que compensar”, explica García. El problema no es distinto al de otros activos financieros, pero la velocidad y magnitud de las fluctuaciones pueden multiplicar el conflicto.

Planificación: la única garantía real

Ambos abogados coinciden en un punto central: la planificación es clave.

“Lo importante es establecer un mecanismo de custodia que permita fácilmente que se conozca la existencia del activo y la forma de acceder a ese activo”, sostiene Diehl Moreno.

Las herramientas más relevantes son:

Testamento con instrucciones técnicas: sirve para encauzar la voluntad sin exponer el activo en vida. Pero tiene un riesgo: si las claves quedan “entregadas” a una sola persona, el control se vuelve peligroso e incluso difícil de auditar. Por eso, el testamento no debería ser “un sobre con la clave” sin más, sino un esquema pensado.

Albacea digital: el ejecutor de la voluntad cobra aquí un rol central: no solo por confianza, sino por aptitud técnica. Un albacea sin conocimientos puede cometer errores irreversibles. Uno idóneo puede administrar accesos, ejecutar decisiones y reducir el margen de error.

Multifirma y fragmentación de claves: Son las soluciones más sólidas para evitar que la herencia dependa de una sola persona. La multifirma obliga a un “quórum” para mover fondos. La fragmentación divide la clave en partes distribuidas. En ambos casos, se reemplaza el “dueño de la llave” por un sistema de controles.

Fideicomiso testamentario: Para patrimonios complejos, herederos menores o situaciones de vulnerabilidad, el fideicomiso permite designar un administrador idóneo, preservar valor y ejecutar una estrategia que los herederos no podrían manejar por sí solos.

Sobre el testamento, García señala: “Puede ser otra manera de dejar encaminada la transmisión de las criptomonedas para el día que vos no estés”. Pero Diehl Moreno introduce una advertencia técnica: si la clave queda en manos de una sola persona, existe un riesgo. Por eso, los esquemas de múltiples firmas pueden resultar más seguros.

“La sofisticación requiere estar mejor preparado, más planificado”, resume.

El obstáculo psicológico

La mayor barrera, paradójicamente, no es tecnológica sino humana.

“La decisión de llevar a cabo una planificación sucesoria es difícil porque nadie quiere reconocer que empieza a estar cerca del final de su vida”, reflexiona García. Y agrega: “El perfil del inversor cripto suele ser el de una persona joven que no piensa en testar a temprana edad”.

Pero la ausencia de planificación puede tener consecuencias irreversibles. “Pueden pasar dos cosas: que uno solo de los herederos se quede con los activos virtuales en perjuicio de los demás, o que todos terminen perjudicándose porque no puedan acceder”, advierte Diehl Moreno.

Impuestos y prueba: el ecosistema completo

A nivel tributario, la transmisión no es neutra. Los criptoactivos pueden impactar en Bienes Personales, en Ganancias y –según la jurisdicción– en impuestos provinciales a la transmisión gratuita.

En el plano probatorio, la blockchain ofrece una paradoja: aunque es técnica y descentralizada, es también inmutable y trazable. Con pericia informática adecuada, puede incorporarse al proceso sucesorio como evidencia robusta. Pero el juez necesita traducción técnica.

El giro copernicano de la herencia digital

La herencia cripto obliga a admitir un giro copernicano: en el mundo registral, el derecho conduce a la inscripción; en el mundo blockchain, la clave conduce al control. Y ese control puede anteceder –o frustrar– al derecho.

Argentina tiene un derecho de fondo lo suficientemente elástico para incluir criptoactivos en la sucesión. Lo que falta –y lo que crecerá con el tiempo– es un andamiaje operativo: estándares probatorios, protocolos civiles, soluciones de custodia procesal y, sobre todo, una cultura de planificación que hoy choca con un factor humano tan antiguo como la herencia misma: nadie quiere pensar en el final.

Pero en cripto, no pensar puede ser equivalente a perder. **Q**

EL LEGADO DIGITAL SOBRE CRIPTOMONEDAS

■ POR: SEBASTIÁN HEREDIA QUERRO*

La expansión de los activos digitales, y en particular de las criptomonedas, ha comenzado a tensionar de manera significativa las categorías tradicionales mediante las cuales el derecho y la economía han concebido históricamente el patrimonio. La incorporación progresiva de bienes de naturaleza criptográfica al acervo patrimonial de las personas no sólo amplía el universo de activos susceptibles de valoración económica, sino que también obliga a revisar los mecanismos a través de los cuales dicho valor se conserva, se administra y, eventualmente, se transmite. En este contexto, un patrimonio ya no se encuentra compuesto exclusivamente por bienes físicos o derechos inscriptos en registros centralizados: un patrimonio del Siglo XXI se integra también con activos cuya existencia, control y circulación se estructuran sobre infraestructuras digitales descentralizadas.



En este escenario, la Web3 (la conjunción de tecnología de Registro Distribuido, Tokenización y Contratos Inteligentes) introduce una ruptura conceptual relevante, donde el patrimonio comienza a estructurarse sobre infraestructuras distribuidas, globales y programables. Esta mutación no solo habilita nuevas formas de organización y circulación del valor, sino que también plantea interrogantes jurídicos aún no resueltos.

Es en este marco donde emerge la noción de legado digital en criptomonedas, entendida como la facultad de una persona de disponer en vida el destino de sus cryptoactivos, designando beneficiarios determinados y estableciendo las condiciones bajo las cuales dichos activos deberán ser transferidos. A diferencia de los esquemas tradicionales, este tipo de planificación no se apoya exclusivamente en declaraciones de voluntad sujetas a interpretación posterior, sino que puede estructurarse directamente sobre la infraestructura técnica que soporta los propios activos, integrando reglas de ejecución precisas y previamente definidas.

Una de las características distintivas que habilita este modelo es el carácter –al menos funcional– de dinero programable de las criptomonedas. Al operar sobre redes blockchain, estos activos permiten incorporar de manera anticipada reglas lógicas y temporales que determinan las condiciones bajo las cuales debe producirse su transferencia. De este modo, la transmisión del valor no queda supeditada a decisiones humanas posteriores, a la intervención de terceros ni a procesos complejos, sino que puede quedar definida ex ante por el propio titular mediante líneas de código (auto) ejecutable. La voluntad patrimonial se traduce así en instrucciones técnicas que se activan automáticamente cuando se verifican los supuestos previstos.

En este contexto, los smart contracts cumplen un rol central como mecanismos de ejecución directa de la voluntad del titular. A través de ellos, es posible establecer de manera previa los eventos que habilitan la transferencia de las criptomonedas, como el fallecimiento del titular y una vez producido el evento programado, los cryptoactivos son transferidos automáticamente a los beneficiarios designados.

Uno de los principales beneficios de este modelo radica en la automatización de la ejecución patrimonial. La programación anticipada de la transferencia permite evitar demoras operativas, bloqueos derivados de la pérdida de acceso a las claves o conflictos interpretativos sobre la voluntad del titular. En el ecosistema cripto, donde la pérdida de ciertas credenciales (claves privadas) implica la pérdida definitiva de los activos, la falta de planificación sucesoria constituye un riesgo particularmente elevado. La transmisión programada reduce de manera significativa este riesgo, asegurando que el valor acumulado no quede inaccesible ni se extinga de facto por razones puramente técnicas.

A ello se suma un elevado nivel de seguridad y trazabilidad. La blockchain registra cada operación de manera inmutable y verificable, lo que permite auditar tanto la existencia de la voluntad –en su representación– patrimonial como su efectiva ejecución conforme a las reglas previamente establecidas en un contrato inteligente. Esta trazabilidad refuerza la previsibilidad del esquema y reduce el margen de manipulación, alteración o fraude, dado que las transacciones no pueden ser modificadas unilateralmente una vez confirmadas en la red. La ejecución del legado queda así respaldada por un registro objetivo y público, fácilmente accesible para su verificación.

Otro aspecto relevante es la posibilidad de incorporar niveles de transparencia hasta ahora difíciles de alcanzar. Puede pensarse en la existencia de interfaces o bases de datos visibles para los beneficiarios, donde resulte posible conocer el total del legado, su distribución, las condiciones aplicables y el estado de cada transferencia. Esta visibilidad no solo fortalece la confianza en el sistema, sino que también reduce conflictos futuros, al permitir un acceso claro, trazable y verificable a la información patrimonial, tutelando legítimas y facilitando colaciones.

En definitiva, la transmisión programada de criptomonedas se presenta como una categoría emergente que obliga a repensar los fundamentos mismos de la planificación patrimonial en la era digital. La articulación entre derecho y tecnología, lejos de constituir un fenómeno meramente instrumental, introduce nuevas lógicas de organización del patrimonio, de ejecución de la voluntad y de tutela de los beneficiarios. Si bien el marco normativo aún se encuentra –a escala global– en proceso de adaptación y plantea desafíos relevantes en materia de validez, oponibilidad y articulación con los regímenes sucesorios tradicionales (legacy legal system), la utilización de tecnologías como blockchain y los smart contracts sobre activos tokenizados –categoría más amplia que los cryptoactivos con finalidad de pago con o sin mecanismo de estabilidad– abre una ventana de oportunidad para el diseño de esquemas patrimoniales más eficientes, seguros y acordes con la realidad de los activos digitales. 

* Abogado egresado de la Universidad Católica de Córdoba. Obtuvo el título de Magister en Derecho Empresario por la Universidad Austral. Recibió el certificado Program for Management Development en ESADE Business & Law School (España), donde obtuvo también los títulos de Especialista en Corporate Finance & Law, de Magister en Finanzas con orientación Fintech, y se egresó de la Escuela de Business Angels. Es egresado de la primera cohorte de la Blockchain Summer School en la Universidad de Utrecht, Holanda. Es emprendedor tecnológico, co-fundador y CO-CEO de Wootic, una compañía de servicios de ingeniería LegalFinTech y de desarrollo de software.

LADO B

ENTRE CÓDIGOS Y CONSOLAS: LA INFINITA RENTABILIDAD DE DAR

■ POR: CAROLINA CHAB



Micky Murray.

Abogado de formación y DJ por vocación, Micky Murray no cambió de vida: la fue reescribiendo. Su recorrido profesional está marcado por decisiones profundas, pausas necesarias y un hilo conductor que atraviesa todo: la vocación de servicio.

“Si algo aprendí es que cuando te conectás con tu esencia –con lo que realmente te hace feliz– no estás obligado a quedarte en el mismo lugar para siempre. La vida se va escribiendo sola y, cuando mirás hacia atrás, como decía Steve Jobs, los puntos se unen perfecto”, resume.

Su historia con la música empezó temprano. Tenía 14 años, corría 1986, y en una reunión “bien ochentosa” se ofreció con un amigo para apretar play. Cassettes, equipo prestado y mucha intuición. De ese gesto casi azaroso nacieron las primeras fiestas del colegio.

Recuerda: “En esa época no cualquiera podía ser DJ: tenías que tener la música. Comprar discos, grabar temas de la radio encerrado en el baño con la pava haciendo ruido de fondo...”.

Mientras tanto, avanzaban el colegio y luego la facultad. En su casa no hubo un mandato rígido, pero sí una consigna clara: “Estudiá lo que quieras, pero recibite”. Hijo de abogado y hermano de abogado, el Derecho era una referencia inevitable. Los test vocacionales apuntaban a las ciencias sociales y, descartadas las ciencias duras, la elección resultó lógica.



Murray en una de sus tantas presentaciones como DJ.

Estudió en la Universidad Católica Argentina (UCA), con una formación integral que incluyó filosofía, teología y derecho canónico: “La verdad es que la carrera nunca me costó. Aprendí bastante rápido que el sentido común es fundamental para ejercer el Derecho, y siempre sentí que eso lo tenía incorporado”.

Se especializó en Derecho Comercial y desarrolló su carrera en estudios de primera línea. Trabajó en grandes estudios jurídicos, pasó por la Cámara Comercial, se desempeñó luego como in-house en una empresa internacional y más tarde ingresó a un estudio jurídico internacional, donde se dedicó a inversiones extranjeras, fusiones y adquisiciones (M&A) y financiamiento de proyectos.

“Me tocó el boom de internet: todos los días aparecían proyectos que necesitaban inversión, y yo estaba del lado del inversor o del emprendedor con una startup”, recuerda. “Venía de haber sido DJ, así que dentro del mundo de los abogados sabía distinguir un satélite de un tornillo. Eso me ayudó a entender los tiempos de internet y el mundo tecnológico”.

En cuarto año de la carrera tomó una decisión íntima y determinante: quería ser un padre de familia cristiano. Más allá de definir “qué hacer”, logró algo poco habitual a esa edad: precisar con claridad quién quería ser. En ese marco, entendió que el trabajo nocturno como DJ no resultaba compatible con el proyecto de vida que imaginaba.

“Nací y crecí en una familia enorme. Somos cinco hermanos, mi mamá tiene nueve hermanos y eso significa algo así como cuarenta primos hermanos dando vueltas. Y después me casé con una mujer que también tiene cinco hermanos. No es casual: lo que siempre quise para mis hijos fue justamente eso, una base fuerte de contención y seguridad para salir a la vida”, agrega.

Así, al momento de recibirse, decidió cerrar esa etapa. Regaló su clientela como DJ a amigos cercanos y se dedicó de lleno al ejercicio del Derecho. Fueron casi diez años de trabajo y vínculos que dejó atrás. Algunos de esos amigos –Pedro Sarapura y Rodrigo Yáñez– terminaron fundando Grupo Sarapura, una de las productoras que transformó la industria de los eventos en la Argentina.

“Siempre digo que una parte de mi historia también está, aunque sea un poco, en la historia de esa industria”, reflexiona.

Viajó, tuvo la posibilidad de estudiar en el exterior y, con el tiempo, decidió dejar los grandes estudios para hacerse cargo del estudio jurídico de su padre, de menor escala. Se asoció con un amigo y con el hijo de éste, luego se sumó su hermano, y juntos lograron consolidar una estructura mediana y dinámica: un estudio de perfil boutique, integrado por alrededor de quince abogados, con fuerte especialización en asuntos internacionales.

El proyecto creció y dio buenos resultados. Acompañaron inversiones extranjeras en la etapa posterior a 2001, operaciones inmobiliarias, desarrollos comerciales y también casos singulares, como asociaciones de pescadores y cazadores que adquirirían campos destinados a actividades de caza y pesca.

“Pasé de ser abogado de grandes empresas extranjeras a ser abogado de personas extranjeras, pero con estudio propio”, resume.

Como suele decirse, detrás de todo gran hombre hay una gran mujer. Murray lleva 28 años de casado con quien es su compañera y aliada en cada una de sus decisiones personales y profesionales.



“Conocí a mi mujer cuando yo tenía 17 años y ella 15. El día que la vi supe que algo iba a pasar con esa chica. Durante varios años, cada verano pasábamos un mes juntos y luego nos dábamos espacio para que cada uno hiciera su vida, pero siempre con la certeza de que íbamos a terminar juntos. Desde los 22 años no nos separamos más”, recuerda.

Ella es instructora de respiración, certificada en un método irlandés, y health coach. Aunque su recorrido profesional no está vinculado ni al Derecho ni a la música, comparte con Murray una misma vocación: el servicio al otro, el acompañamiento y la búsqueda de bienestar.

“Hay una frase que usamos mucho: ‘No hay arte más noble que llevarle alegría al otro’. Es de The Greatest Showman y sentimos que resume bastante bien la forma en la que elegimos vincularnos con el mundo”, señala.

Aunque durante muchos años la música quedó en pausa en términos profesionales, una serie de cumpleaños de 40 de amigos volvió a ponerla en escena. La invitación se repetía con una frase casi inevitable: “Che, vos que eras DJ cuando éramos chicos, ¿me ponés música en mi cumpleaños?”.

Para entonces, el escenario había cambiado. La música ya era digital, existían softwares como Virtual DJ y plataformas online, y había quedado atrás la logística de cargar cajas de discos. “Desde mi estudio jurídico empecé a mirar esa tecnología, a probar, a jugar, a actualizar mi música”, cuenta.



Al principio lo hacía casi por amor al arte. No cobraba: era una forma de canalizar algo que llevaba dentro y que lo conectaba con la felicidad. Hasta que su mujer puso en palabras una evidencia: "Si te vas a ir todos los fines de semana, por lo menos cobrá". Tenía razón.

Una fiesta llevó a la otra. Diez eventos al año, luego 20, después 30. Cada celebración traía dos o tres más. Y, poco a poco, esa alegría que Murray experimentaba detrás de la consola comenzó a contrastar con sensaciones que ya no encontraba todos los días en el estudio jurídico.

El punto de inflexión llegó en marzo de 2017. En pleno centro porteño, con más de 40 grados de calor, vestido de traje y atrapado en un tránsito inmóvil, se hizo una pregunta tan simple como definitiva: qué estaba haciendo realmente con su vida. Ese fue su verdadero *aha moment*. El instante en el que entendió con claridad que esa rutina y ese modo de vida ya no lo representaban.

La decisión terminó de tomar forma tras un retiro espiritual de "mitad de la vida". Allí pudo ver con nitidez que su camino, en esa etapa, tenía que ver con el dar: "Poner mi vida al servicio de los demás de una manera más coherente con lo que me hacía feliz".

Al regresar de ese retiro, comenzó a enfocar cada vez más energía en la música y, junto a su mujer, tomaron otra decisión profunda: convertirse en familia de tránsito. Desde hace más de diez años están inscriptos en la Provincia de Buenos Aires y trabajan con el Hogar Nazaret de San Isidro. Por su casa ya pasaron más de diez chicos, casi todos muy pequeños, algunos recién nacidos. En algunos casos los acompañaron durante períodos prolongados; en otros, cumplieron el rol de familia de apoyo cuando las familias de tránsito necesitaban descansar o viajar.

Se trata de un proyecto familiar, no solo de pareja, en el que todos están comprometidos.

El cambio no fue una huida impulsiva, sino una decisión reflexionada y conversada. Esta vez, Murray sabía que no quería volver a "regalar" años de carrera, como había hecho en su momento con la música.

El cambio no fue impulsivo. Habló con su padre y con sus socios. Propuso seguir como director independiente en algunas compañías y dejar el día a día del estudio.

"La reacción fue muy buena. Me dijeron que hiciera lo que me hacía feliz", reconoce.

En la música, el crecimiento fue exponencial. Se asoció con Diego Herrero y fundaron Murray Blacksmith, una productora que llegó a realizar unas 750 fiestas al año. Más tarde vendió la parte vinculada a los salones y se quedó con la marca, las fiestas y un nuevo formato: Party Express, la fiesta que viaja a la casa del cliente.

Hoy también comparte una empresa de DJs con sus hijos. El menor, de 16, ya hizo sus primeras fiestas: "Y la vida tiene un sentido del humor especial: a los 20 creía que ser DJ no era compatible con ser padre de familia cristiano. Treinta años después trabajo con mis hijos en un ámbito que celebra la vida".

No abandonó del todo el Derecho. Sigue integrando directorios de compañías extranjeras y asume roles como director profesional cuando lo convocan.

"Comprobé que cuando uno hace lo que lo hace feliz y pone el foco en dar, la vida se ordena. Si tuviera que encontrar un hilo conductor entre el abogado y el DJ, diría que es la vocación de servicio. Siempre sentí que mi trabajo -antes desde el Derecho, hoy desde la música- tiene que ver con ponerme al servicio de otro: de su problema, de su proyecto, de su alegría. Del ejercicio del Derecho, lo que más me gustaba era ayudar a encontrar soluciones prácticas a problemas concretos. Lo que menos, en cambio, era esa sensación de vacío cuando todo mi trabajo consistía en estructurar y dar forma a proyectos ajenos. Había algo propio que quedaba pendiente", sostiene.



No reniega de ninguna etapa. El Derecho le formó la cabeza. La música le llena el alma. No descarta volver a priorizar la abogacía en otra etapa: "Y la vida, que tiene un sentido del humor especial, hizo esto: a los 20 yo creía que ser DJ y trabajar de noche no era compatible con ser un padre de familia cristiano. Treinta años después, ese padre de familia cristiano trabaja con sus hijos, acompañándolos en su primer empleo, en un ámbito que se basa justamente en celebrar la vida".

Para Murray, la música es ante todo un instrumento de conexión.

"Yo lo llamo 'la infinita rentabilidad de dar': si hacés foco en el dar, la vida te devuelve sola".

Su próximo proyecto es simple y, al mismo tiempo, enorme: seguir trabajando con sus hijos mientras ellos así lo deseen. Y, más adelante, quizá un emprendimiento junto a su mujer, tal vez en el campo.

Distintas etapas. Distintas mutaciones.

Un mismo eje: dar. 

AGENDA EDITORIAL



Instrucciones generales de política criminal por parte del Ministerio Público Fiscal

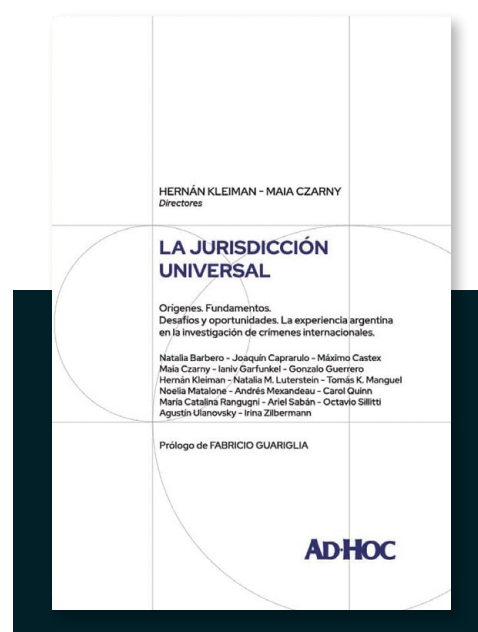
Autor: Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación.

La actualización del Compendio de Instrucciones Generales de Política Criminal por parte del Ministerio Público Fiscal (MPF) representa un paso significativo en la consolidación de la cultura institucional y en la homogeneización de los criterios que orientan la persecución penal en la Argentina. El documento, elaborado por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación, sistematiza exhaustivamente las instrucciones generales dictadas por la Procuración en los últimos 39 años y se presenta como una herramienta clave para el fortalecimiento del conocimiento y la aplicación de la política criminal dentro del MPF. Esta actualización no es meramente archivística: responde a la necesidad de difundir y facilitar el acceso a los criterios que ordenan la actuación fiscal, promoviendo una actuación más eficaz, transparente y coherente con el mandato constitucional del MPF. Al categorizar las instrucciones vigentes en ejes temáticos, el compendio se configura como un insumo estratégico para la formación, la capacitación y la toma de decisiones de quienes integran la institución. Además, al incorporar un anexo con todas las instrucciones relevadas hasta el 31 de diciembre de 2025, el documento no sólo reflexiona sobre el valor de estos instrumentos en la unidad de actuación y la consolidación de una política de persecución penal coherente, sino que también ofrece una base histórica que permite evaluar la evolución y los lineamientos permanentes del MPF. La actualización puede consultarse en fiscales.gob.ar.

La jurisdicción universal

Directores: Hernán Kleiman y Maia Czarny.
Editorial: Ad Hoc.

“La jurisdicción universal” es una obra colectiva indispensable para quienes se interesan en el derecho penal internacional, los derechos humanos y la función del sistema judicial en los crímenes más graves que desafían las fronteras nacionales. Este libro reúne voces diversas –académicas y judiciales– que exploran el origen, los fundamentos, los desafíos y las oportunidades del principio de jurisdicción universal, con un foco especial en la experiencia argentina como caso testigo en el juzgamiento de crímenes internacionales. A través de ensayos rigurosos y debates fundamentados, ofrece un análisis claro y actualizado sobre cómo los tribunales pueden –y deben– ejercer competencia penal más allá del territorio propio para enfrentar crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura y otros delitos que afectan a la comunidad internacional en su conjunto. No se trata sólo de un manual doctrinario: es un instrumento crítico que sitúa a la jurisdicción universal como una herramienta para combatir la impunidad y garantizar justicia cuando los sistemas nacionales no responden adecuadamente. La lectura de este libro es una invitación a reflexionar sobre el rol ético y legal de los Estados en un mundo globalizado y sobre la tensión entre soberanía y protección de derechos humanos. Es un aporte valioso para juristas, estudiantes de derecho, operadores del sistema de justicia y activistas de derechos humanos que buscan comprender no sólo el marco legal, sino también las experiencias prácticas y las discusiones doctrinales que configuran la jurisdicción universal hoy.



Las falsas denuncias en Derecho de familia

Autor: Víctor Eduardo Piccoli.
Editorial: Hammurabi.



“Las falsas denuncias en derecho de familia” se impone como una obra de referencia imprescindible para quienes atraviesan, estudian o juzgan los conflictos más complejos del Derecho de Familia contemporáneo. Con un abordaje profundo, crítico y multidimensional, Víctor Eduardo Piccoli despliega un análisis jurídico y psico-social sobre las falsas denuncias, la manipulación parental y el impedimento de contacto, temas que atraviesan hoy a los procesos de ruptura vincular y que impactan de manera directa en la vida de niñas, niños, adolescentes y sus familias. Es un mapa analítico que combina rigurosidad doctrinaria con la comprensión de fenómenos reales que se reproducen en los tribunales y en los equipos interdisciplinarios. Piccoli examina con claridad cómo las denuncias infundadas –empleadas como estrategia procesal o derivadas de dinámicas conflictogeneradoras– pueden llevar a medidas restrictivas excesivas, a la sanción anticipada de responsables sin prueba y a la separación forzada entre progenitores e hijos, con efectos duraderos en las conexiones familiares. A través de una reflexión que articula derecho, psicología y práctica profesional, la obra profundiza en la actuación de magistrados y equipos técnicos, la responsabilidad regulatoria y los desafíos éticos que enfrentan colegios profesionales y operadores judiciales. Ofrece, además, herramientas concretas para el ejercicio jurídico en procesos de familia, con aportes que enriquecen la intervención práctica y fortalecen la protección efectiva de los derechos involucrados.

Delitos Informáticos Ciberdelito Organizado

Director: Ricardo Basílico.
Editorial: DyD.

“Delitos Informáticos Ciberdelito Organizado” se presenta como una obra fundamental para comprender los fenómenos delictivos que emergen y se consolidan en la era digital. En un mundo donde la tecnología permea todos los aspectos de la vida social, económica y política, las conductas delictivas han trascendido los escenarios tradicionales para proliferar en el ciberespacio, generando un espectro de crímenes que desafían las categorías jurídicas clásicas y exigen respuestas renovadas desde la ciencia penal y procesal. Este libro ofrece un análisis profundo sobre la transformación sociotécnica que configura la civilización digital y los crímenes del siglo XXI, resaltando cómo el ciberdelito organizado articula estructuras delictivas complejas que explotan la interconectividad global y la vulnerabilidad de los sistemas informáticos. Desde la tipología de delitos hasta las problemáticas asociadas con la prueba digital, la obra traza un recorrido que combina claridad conceptual con una mirada crítica sobre las respuestas normativas y estratégicas



necesarias para enfrentar estos desafíos. Su enfoque interdisciplinario lo convierte en una herramienta valiosa tanto para operadores jurídicos como para académicos y profesionales de la seguridad. El libro invita a reflexionar sobre la evolución del derecho frente a un fenómeno en constante expansión, donde la evidencia digital, la cooperación internacional y las capacidades técnicas de investigación constituyen pilares indispensables de una justicia eficaz.

AGENDA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD DE PALERMO. MAESTRÍA EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

La Maestría en Derecho con orientación en Tecnología e Inteligencia Artificial de la Universidad de Palermo constituye una propuesta de posgrado que responde a la creciente demanda de formación jurídica capaz de enfrentar los retos normativos, éticos y sociales que introduce la innovación tecnológica y la inteligencia artificial en la práctica del derecho contemporáneo. Diseñada para profesionales del derecho, las ciencias sociales y disciplinas afines, este programa articula un cuerpo de contenidos teórico-prácticos que permiten comprender y analizar críticamente los efectos de la transformación digital sobre esquemas regulatorios tradicionales, así como su incidencia en ámbitos institucionales, judiciales, empresariales y públicos. La maestría se dicta en modalidades presencial, a distancia u online, favoreciendo la flexibilidad de estudio sin perder rigor académico, e incorpora la posibilidad de elegir cursos electivos centrados en la inteligencia artificial y sus manifestaciones jurídicas. Además, se articula con una fuerte proyección internacional, como lo evidencia la vinculación con Yale Law School a través de programas de intercambio e iniciativas de investigación conjunta, lo que potencia la dimensión comparada y contextualizada del análisis legal. La propuesta académica representa una respuesta formativa integral a la necesidad de preparar operadores jurídicos para comprender, interpretar y construir soluciones normativas frente a las transformaciones tecnológicas del siglo XXI. Informes: informes@palermo.edu.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES). MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO.

La Maestría en Derecho del Trabajo de la UCES configura una propuesta académica de posgrado orientada a la formación avanzada en el campo del derecho laboral y de las relaciones laborales, con la finalidad de dotar a los profesionales de herramientas analíticas, doctrinales y prácticas para intervenir en escenarios jurídicos complejos vinculados al trabajo en sus dimensiones individual, colectiva y regulatoria. El programa se inscribe en la tradición formativa de la universidad en materias jurídicas y responde a la demanda creciente de especialistas con competencia técnica para abordar los continuos desafíos derivados de la legislación laboral, la jurisprudencia y las dinámicas del mercado de trabajo contemporáneo. Dirigida a abogados, pero también abierta a otros profesionales vinculados a las relaciones laborales, esta maestría propone un plan de estudios estructurado para examinar críticamente los ejes doctrinales y prácticos del sistema jurídico laboral argentino, con énfasis en la interpretación de normas, la aplicación de principios y la solución de controversias en contextos tanto judiciales como institucionales. La duración habitual es de dos años, lo que permite un tratamiento riguroso y extensivo de temáticas fundamentales como el derecho procesal del trabajo, la seguridad social, la protección de derechos colectivos y los aspectos normativos de la contratación laboral. El enfoque de la maestría combina la profundización conceptual y la actualización sobre problemáticas emergentes. Informes: posgrados@uces.edu.ar.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. MERCADO DIGITAL.

El seminario "Mercado Digital", ofrecido como curso independiente del Doctorado en Derecho de la Universidad de Buenos Aires, es una propuesta académica avanzada orientada al análisis crítico de las normas, principios e instituciones que regulan el mercado digital contemporáneo. Aborda los desafíos que plantea la economía digital como fenómeno económico, social y jurídico, con especial atención a las relaciones de consumo, la protección de derechos de usuarios y usuarias y las responsabilidades de los actores que operan en entornos tecnológicos interconectados. El programa se organiza en unidades temáticas que examinan de manera integrada los ejes conceptuales y prácticos del mercado digital: modelos de negocio B2B, B2C y C2C; vulnerabilidades específicas de consumidores y sus consecuencias normativas; marcos regulatorios nacionales e internacionales; prácticas comerciales en línea; patrones oscuros y cláusulas abusivas; y el impacto de la inteligencia artificial en las relaciones de consumo. Asimismo, incorpora problemáticas emergentes como la regulación de servicios financieros digitales, criptoactivos y tecnología blockchain, la protección de turistas en plataformas de economía colaborativa y la tutela de datos personales frente a algoritmos y entornos como el metaverso. Con un enfoque interdisciplinario, el curso –de 30 horas y dictado en modalidad virtual por el Dr. Sergio Sebastián Barocelli– exige la elaboración de un trabajo final de investigación, integrando formación teórica y producción académica en el marco doctoral. Informes: doctorado@derecho.uba.ar.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA). MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

La Maestría en Derecho Internacional Público de la UCA es un posgrado de formación avanzada que ofrece una comprensión integral de los fundamentos, principios y aplicaciones del derecho internacional en sus múltiples dimensiones. Esta maestría, con duración de dos años y modalidad semi-presencial que combina clases presenciales y virtuales, está diseñada para graduados en derecho y disciplinas afines interesados en profundizar su competencia profesional en ámbitos nacionales e internacionales. El programa articula el estudio de temas clásicos del derecho internacional, como fuentes, sujetos, organismos y solución de controversias internacionales, con cuestiones contemporáneas de alta relevancia práctica, como derechos humanos, derecho del comercio internacional, derecho ambiental internacional, migraciones y refugiados, así como tópicos emergentes que involucran soberanía, seguridad colectiva y gobernanza global. Las clases están organizadas para propiciar un análisis crítico de la normativa internacional y su impacto, tanto en la política exterior como en la práctica judicial y administrativa de los Estados y organizaciones internacionales. Un rasgo distintivo de la maestría es su enfoque interdisciplinario, que permite vincular el derecho con fenómenos políticos, económicos y sociales de alcance global, promoviendo la interpretación doctrinal junto con la resolución de casos y el desarrollo de investigación jurídica aplicada. Este enfoque se complementa con la elaboración de un trabajo final integrador. Informes: posgrados@uca.edu.ar.

SOLVER



EL CONFLICTO PIDE ESTRATEGIA

dirección estratégica + equipo idóneo + comunicación y vínculos



VIAJES FAT
CORPORATE SERVICES

VIAJES FAT

GESTIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS



Pasajes aéreos
con las mejores
tarifas



Tarifas
especiales en
alojamientos



Asesoramiento
en grupos
y eventos



Traslados,
asistencia al
viajero, alquiler
de autos



Atención
VIP



Traveller
Made

Av. Pueyrredón 860 - 7° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
54-11-4961-8441 comercial@viajesfat.com.ar
www.viajesfat.com.ar



ENERGÍA PARA IMPULSAR TRANSFORMACIONES

Somos Pampa, una compañía argentina líder, independiente e integrada de energía, comprometida con el crecimiento y desarrollo del país. Exploramos y producimos petróleo y gas, elaboramos productos petroquímicos y participamos en la generación y transmisión de electricidad. Invertimos para generar más energía, una energía que impulsa transformaciones y empuja al país hacia adelante. Algo que, a nosotros también, nos llena de energía.



Pampaenergía

     pampa.com